INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio La Senda Antigua México, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Rey de Reyes de Tuxpan, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Esperanza de Gloria, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número doce, expedido a favor del señor Michael Korenyi, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los estados de Puebla y Tlaxcala .....

Cancelación del Exequátur número cuatro, expedido a favor del señor Guillermo Kurt Heimpel, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-451-ONNCCE-2009 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-22986-IMNC-2009 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-060-CNCP-2009 y PROY-NMX-E-183-CNCP-2009 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de palomilla del nopal (*cactoblastis cactorum* berg.) en Isla Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo .....

Acuerdo por el que se declaran como zonas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Mazapiltepec de Juárez, San Salvador el Seco, Soltepec y la comunidad de González Ortega del Municipio de Saltillo La Fragua en el Estado de Puebla .....

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California .....

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al periodo julio-agosto de 2009 .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico. (Continúa en la Segunda Sección) .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....

Circular 24/2009 Resolución que modifica las Reglas de Cobro de Comisiones .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que ratifica a los consejeros electorales que presidirán las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalan las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio La Senda Antigua México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAUL CARRILLO QUINTERO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO LA SENDA ANTIGUA MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO LA SENDA ANTIGUA MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ciudad de Las Flores sin número, El Fresno, Tlacolulan, Veracruz, código postal 91350.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron tres inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Ciudad de Las Flores sin número, El Fresno, Tlacolulan, Veracruz, código postal 91350; Calle Allende número 401, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000; y Calle Macuspana número 103, Colonia Tabasco, Xalapa de Enríquez, Veracruz, código postal 91158.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina; celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto, sin perseguir fines de lucro.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Raúl Carrillo Quintero.

VI.- Relación de asociados: Raúl Carrillo Quintero, Roberto Ferretiz Rocha, Gaspar Parra Castillo, Ignacio Hernández Hernández, Taurino Olivares Laiz, Manuel López Arguelles y Salvador García Guevara.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Raúl Carrillo Quintero, Presidente; Roberto Ferretiz Rocha, Secretario; y Gaspar Parra Castillo, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Raúl Carrillo Quintero, Roberto Ferretiz Rocha y Gaspar Parra Castillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Rey de Reyes de Tuxpan, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. GABRIEL MEMBRILA GUERRERO DE LA ENTIDAD INTERNA DE LITTLE CHAPEL BY THE LAKE, A.R., DENOMINADA "IGLESIA REY DE REYES DE TUXPAN, JALISCO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada "IGLESIA REY DE REYES DE TUXPAN, JALISCO", para constituirse en asociación religiosa; derivada de Little Chapel by the Lake, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Margarita Maza de Juárez número 96, Colonia Lázaro Cárdenas, Tuxpan, Jalisco, código postal 49815.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Margarita Maza de Juárez número 96, Colonia Lázaro Cárdenas, Tuxpan, Jalisco, código postal 49815.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar la palabra de Dios y hacer de Jesús el Mesías, un tema ineludible para el mundo, velar y vigilar por la organización, el funcionamiento de la Iglesia Rey de Reyes de Tuxpan, Jalisco en toda la república mexicana, y realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina."

IV.- Representante: Gabriel Membrila Guerrero y Juan José Membrila Guerrero.

V.- Relación de Asociados: Gabriel Membrila Guerrero, Juan José Membrila Guerrero y Leticia Vázquez Zúñiga.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Comité Ejecutivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Gabriel Membrila Guerrero, Presidente; Juan José Membrila Guerrero, Secretario y Leticia Vázquez Zúñiga, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Gabriel Membrila Guerrero.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Esperanza de Gloria, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN CARLOS GIL ZARATE DE LA AGRUPACION DENOMINADA "COMUNIDAD CRISTIANA ESPERANZA DE GLORIA"

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "COMUNIDAD CRISTIANA ESPERANZA DE GLORIA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Isla Madeira número 2890, Colonia Jardines de la Cruz, Guadalajara, Jalisco, código postal 44950.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Isla Madeira número 2890, Colonia Jardines de la Cruz, Guadalajara, Jalisco, código postal 44950.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto público a fin de proclamar el Evangelio del Señor Jesucristo, dejar que su amor y esplendor sea conocido en toda la comunidad, ciudad o región de toda raza, cultura o clase social, con apego y de toda conformidad con lo establecido y promulgado por la totalidad de la Santa Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Carlos Gil Zárate y Dolores Alejandra Castillo Medina.

VI.- Relación de Asociados: Luis Gerardo Hernández Navarro, Guillermo Castillo Medina, Cristian Israel Gutiérrez Gaytan, Irma Rocío Maldonado Ramírez, María Cristina Ramírez Guerrero y Laura Rodríguez Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Directivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Carlos Gil Zárate, Presidente; Dolores Alejandra Castillo Medina, Vicepresidenta; Claudia Sofía Méndez Morales, Secretaria; Lydia Janette Vega Maldonado, Tesorera; y Gabriel Salgado Ramírez, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Juan Carlos Gil Zárate y Dolores Alejandra Castillo Medina.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátur número doce, expedido a favor del señor Michael Korenyi, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los estados de Puebla y Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO DOCE EXPEDIDO AL SEÑOR MICHAEL KORENYI, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor MICHAEL KORENYI, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los estados de Puebla y Tlaxcala, con esta fecha, se dispuso la cancelación del Exequátur número Doce que el 3 de agosto de 1998 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número cuatro, expedido a favor del señor Guillermo Kurt Heimpel, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO DOCE EXPEDIDO AL SEÑOR GUILLERMO KURT HEIMPEL, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADOS DE SINALOA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor GUILLERMO KURT HEIMPEL, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa, con esta fecha, se dispuso la cancelación del Exequátur número Cuatro que el 5 de junio de 2002 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-451-ONNCCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-451-ONNCCE-2009, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-451-ONNCCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-C-451-ONNCCE-2009, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-451-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-PINTURAS-PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO HORIZONTAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-451-ONNCCE-2007)
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de desempeño que debe tener la pintura empleada para el señalamiento horizontal. Es aplicable para las pinturas líquidas base agua y base solvente de fabricación nacional o de importación. Los productos objeto de esta norma, se pueden usar solos o acompañados de material reflejante (esferas de vidrio o de gránulos reflejantes de alta intensidad), que se adicionan en su aplicación con el fin de provocar retroreflexión de la luz y debe tener un grado de visibilidad nocturna aceptable en función a su tonalidad. Las especificaciones de los materiales reflejantes no forman parte del cuerpo de esta norma.	
Concordancia con normas internacionales Este documento no es equivalente con alguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-22986-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-GR-22986-IMNC-2009, GRUAS-RIGIDEZ-GRUAS PUENTE Y PORTICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-GR-22986-IMNC-2009	GRUAS-RIGIDEZ-GRUAS PUENTE Y PORTICO
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona recomendaciones y requisitos para las propiedades de rigidez de las estructuras para las grúas puente y pórtico en términos de deflexiones y frecuencias naturales.	

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-060-CNCP-2009 y PROY-NMX-E-183-CNCP-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-E-060-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-TERMINOLOGIA DE PLASTICOS (CANCELARA A LA NMX-E-060-1978); PROY-NMX-E-183-CNCP-2009, INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA A LA FLEXION-METODO DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-E-183-1990).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en calle Blvd. Toluca número 4-A, colonia San Andrés Atoto Naucalpan, código postal 53500, México, D.F., o al correo electrónico cncp@cncp.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY- NMX-E-060-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TERMINOLOGIA DE PLASTICOS (CANCELARA A LA NMX-E-060-1978).

Síntesis

El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los términos relacionados con los plásticos y así es uniforme la terminología usada.

Esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado a los plásticos y para evitar dar una doble significación para términos particulares.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-183-CNCP-2009	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA A LA FLEXION-METODO DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-E-183-1990).

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones.

Este método de ensayo tiene como base el principio de aplicar una carga para obtener una deformación a una velocidad específica, por medio de un extremo cargante a un espécimen de ensayo soportado en dos puntos equidistantes del extremo cargante. Se registra la carga a una deflexión específica o la carga en el punto de ruptura.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO mediante el cual se declara erradicado el brote de palomilla del nopal (*cactoblastis cactorum* berg.) en Isla Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones I, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXIX y XLI, 19 fracciones I incisos e), g) y l), II, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001 “Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos”, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SECRETARIA) establecer las medidas fitosanitarias que considere convenientes para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias, así como confinar, excluir, combatir o erradicar plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos;

Que de acuerdo a la biología, hábitos y daños en hospedantes, la Palomilla del Nopal es considerada como una plaga cactófaga de importancia económica y ecológica, de tipo cuarentenaria no presente en plantaciones comerciales ni silvestres de plantas del género *Opuntia, Consolea y Nopalea* en la parte continental de México;

Que la Palomilla del Nopal ha sido utilizada como organismo de control biológico de plantas invasoras en Antigua, Australia, Hawaii (EE.UU.), Isla Mauricio, Montserrat, Nevis, Nueva Caledonia, Santa Elena, St. Kitts y Sudáfrica, donde han controlado exitosamente poblaciones de *Opuntia stricta*, *Opuntia ficus-indica*, *Opuntia tuna*, *Opuntia lindheimeri*, *Opuntia macrorhiza*, *Opuntia megacantha*, *Consolea* (=*Opuntia*) *spinosissima*, *Consolea* (=*Opuntia*) *corallicola*, *Opuntia spinulifera*, *Opuntia streptacantha*, *Opuntia tomentosa*, *Opuntia monacantha* y *Opuntia triacantha*;

Que la Palomilla del Nopal se ha reportado en Antigua, Argentina, Ascensión, Australia, Bahamas, Brasil, Caimanes, Cuba, Haití, Hawai (EE.UU.), Islas Mauricio, Islas Vírgenes, Montserrat, Namibia, Nevis, Paraguay, Puerto Rico, República de Zimbawe, República Dominicana, Santa Elena, St. Kitts, Sudáfrica y Uruguay, en donde ha causado severos daños a las poblaciones de plantas del género Opuntia;

Que la Palomilla del Nopal se introdujo al estado de Florida, EE.UU. desde 1989, diseminándose a Georgia, Carolina del Sur, Alabama y Mississippi. Actualmente se encuentra establecida en cinco de las seis especies de Opuntia nativas de esa región, por lo que la frontera con los estados de ese país con presencia de la plaga es una posible ruta de entrada de la Palomilla del Nopal;

Que el 10 de agosto de 2006 el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal confirmó el primer brote de *Cactoblastis cactorum* en nopal silvestre (*Opuntia stricta*) en Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;

Que en agosto de 2006 se implementó el Programa Emergente contra la Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.), con acciones de erradicación y monitoreo de la plaga en la Península de Yucatán;

Que el 4 de mayo de 2007, como parte de las acciones de monitoreo que se realizaban en el estado de Quintana Roo, se registraron las primeras 2 capturas de machos de la Palomilla del Nopal en nopal silvestre (*Opuntia stricta*) en Isla Contoy, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la NOM-081-FITO-2001, “Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos”, se realizaron las medidas para asegurar la erradicación de la plaga y determinar su ausencia mediante las capturas de machos en las trampas cebadas con feromona sexual, la revisión directa de las plantas centinelas en busca de algún estadío de la plaga y la liberación de insectos estériles, con base en las evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Quintana Roo y de la Dirección General de Sanidad Vegetal;

Que el mes de febrero de 2009 se cumplió el periodo equivalente a tres ciclos biológicos estimados de ausencia de la plaga, con base al modelo teórico de Tassan el cual es reconocido internacionalmente para moscas de la fruta, que funge como referencial;

Que el 24 de abril de 2009, se publicó la erradicación del brote de palomilla del nopal en Isla Contoy, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo en la página de Alerta Fitosanitaria de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, y

Que con la publicación del "Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de palomilla del nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.) en Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo" el 26 de marzo de 2009 y la publicación del presente Acuerdo, se cumple un compromiso acordado dentro del marco del "Programa de Trabajo Cooperativo para dar Continuidad al Establecimiento de Estrategias de Manejo y Fortalecer la Barrera de Contención contra la Palomilla del Nopal (*Cactoblastis cactorum* Berg.)" convenido entre México (DGSV-SENASICA-SAGARPA) y Estados Unidos (APHIS-USDA), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ERRADICADO EL BROTE DE PALOMILLA DEL NOPAL (*Cactoblastis cactorum* BERG.) EN ISLA CONTOY, MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTICULO UNICO.- Se declara erradicado el brote de Palomilla del Nopal (Cactoblastis cactorum Berg.) en Isla Contoy, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, por lo que en base a lo anterior y de acuerdo a la NIMF No. 8 de delimitación de una plaga en un área, se considera que en México *Cactoblastis cactorum* está Ausente: plaga erradicada.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de octubre de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declaran como zonas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria a los municipios de Mazapiltepec de Juárez, San Salvador el Seco, Soltepec y la comunidad de González Ortega del Municipio de Saltillo La Fragua en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracción XXII y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y lo establecido en el punto 4.13.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas de baja prevalencia de plagas que afecten vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas;

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, gobiernos estatales y Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas de baja prevalencia de la plaga;

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona bajo control fitosanitario, esta dependencia puede declarar como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta;

Que la SAGARPA constató la baja prevalencia en los Municipios de Mazapiltepec de Juárez, San Salvador El Seco, Soltepec y la Comunidad de González Ortega del Municipio de Saltillo La Fragua en el Estado de Puebla que se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona de baja prevalencia de la plaga se impactará positivamente en 1,400 hectáreas de frutales caducifolios (manzana, pera, durazno y ciruela) con una producción estimada de 7,800 toneladas y un valor comercial estimado de 32 millones de pesos, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS PARA MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO *ANASTREPHA* DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, SAN SALVADOR EL SECO, SOLTEPEC Y LA COMUNIDAD DE GONZALEZ ORTEGA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO LA FRAGUA EN EL ESTADO DE PUEBLA

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran como Zonas de Baja Prevalencia de Plagas para Moscas de la Fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a los Municipios de Mazapiltepec de Juárez, San Salvador el Seco, Soltepec y la Comunidad de González Ortega del Municipio de Saltillo La Fragua en el Estado de Puebla.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger a la zona de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta son las establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1993;

Que dicha norma oficial mexicana establece, para las diferentes especies de langosta aprovechadas tanto en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe como en el Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, que la talla mínima de captura de langosta tiene como base la longitud abdominal y su equivalente en longitud cefalotoráxica;

Que debido a que se detectó la captura de organismos juveniles y la comercialización del abdomen (cola) de langosta de talla inferior a la autorizada, se hizo necesario establecer la equivalencia entre la talla mínima del cefalotórax con respecto a la longitud del abdomen (cola) de la langosta roja (*P. interruptus*), como un control adicional para evitar la pesca ilegal y facilitar las labores de inspección y vigilancia, por lo que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007, se incorporó la Figura 3 "Medidas de longitud del cefalotórax y la longitud abdominal (cola) de la langosta" a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe;

Que la Figura 3 "Medidas de longitud del cefalotórax y la longitud abdominal (cola) de la langosta" de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, acusa imprecisión en los puntos de inicio y fin de las longitudes cefalotoráxica y abdominal;

Que el personal acreditado por la Secretaría para efectuar la Evaluación de la Conformidad de la NOM-006-PESC-1993, debe realizar la verificación de tallas mínimas de captura realizando mediciones precisas de longitud cefalotoráxica y longitud abdominal de las langostas de los lotes muestreados, y

Que derivado de lo señalado en el considerando anterior, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable acordó modificar la Figura 3 "Medidas de longitud del cefalotórax y la longitud abdominal (cola) de la langosta" de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, tomando en cuenta que no se crean nuevos requisitos o procedimientos ni se incorporan especificaciones más estrictas a las especificadas, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-PESC-1993, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE TODAS LAS ESPECIES DE LANGOSTA EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE, ASI COMO DEL OCEANO PACIFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA

ARTICULO UNICO. Se modifica la Figura 3.- Medidas de longitud de cefalotórax y la longitud abdominal (cola) de la langosta de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, para quedar como sigue:

FIGURA 3.- Medidas de longitud de cefalotórax y la longitud abdominal (cola) de la langosta.

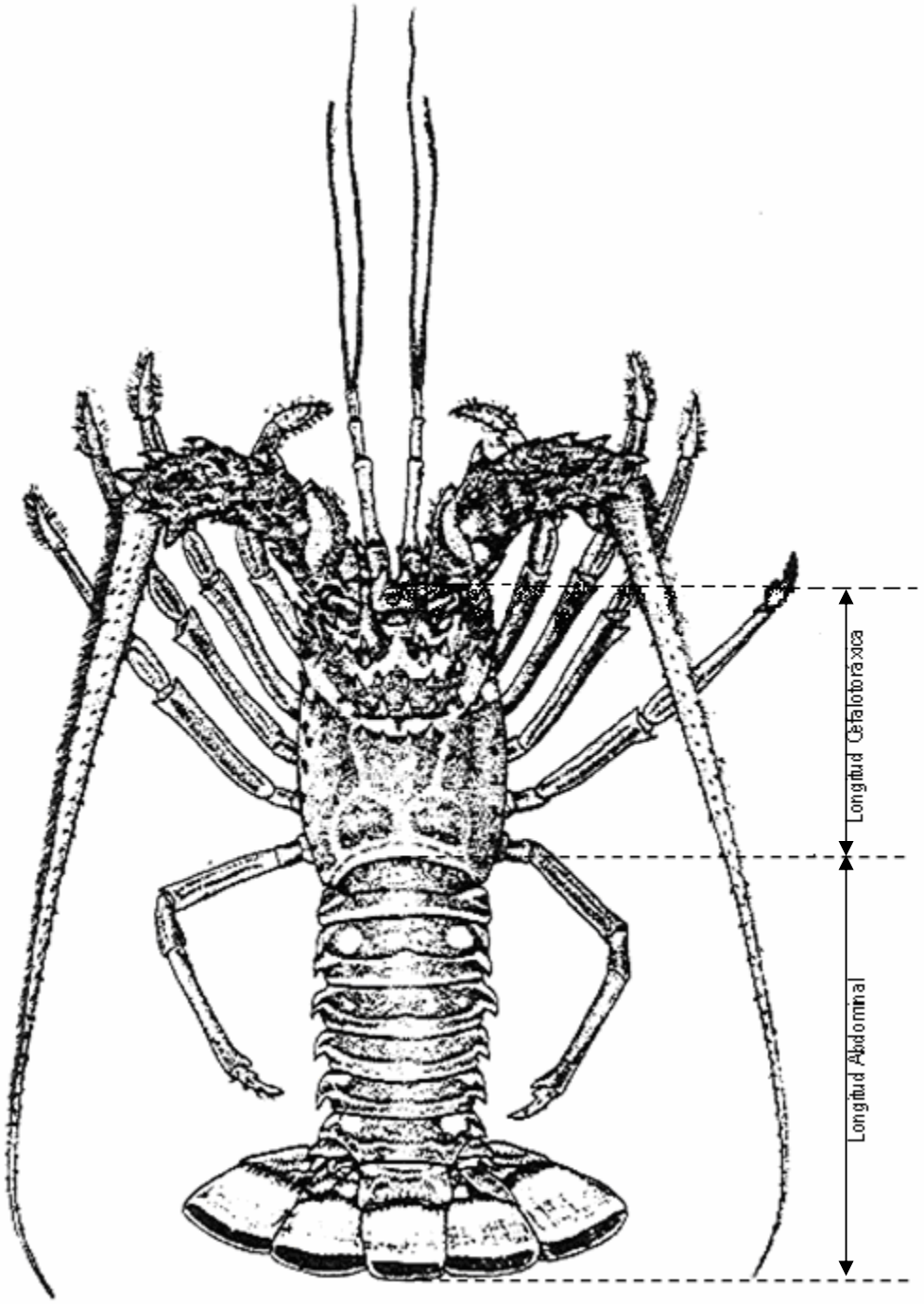

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o., fracciones XIII, XIV, XVIII y XX, 19, fracción I inciso d), e) y l) y III, 23, 24, 25, 26, 29, 29-A y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción y diseminación de plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos, así como proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas, cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan o cuando no se justifique la continuación de su vigencia;

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para proteger al país del ingreso de plagas cuarentenarias asociadas al fruto fresco de plátano, plantas de plátano y sus partes. En virtud de que la producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la captación de divisas que genera su exportación;

Que el rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1996, y que en el año 2006 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) emitió la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No. 25, Envíos en tránsito, en el que se describen los procedimientos para identificar, evaluar y manejar los riesgos fitosanitarios asociados con los envíos de artículos reglamentados que pasan por un país sin importarse;

Que la FAO establece que los países podrán reglamentar los envíos en tránsito a través de sus territorios, a efecto de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas reglamentadas, ya que éstos constituyen vías potenciales de introducción de plagas;

Que bajo ciertas condiciones de seguridad, los envíos en tránsito internacional pueden llevarse a cabo sin que representen un riesgo fitosanitario para el país por el que transitan, para lo cual se deben establecer las medidas fitosanitarias que garanticen un nivel adecuado de protección fitosanitaria para nuestro país, mediante la modificación de la citada norma a fin de realizar su homologación con las Normas Internacionales, y

Que en el caso particular de esta Norma es factible desde el punto de vista fitosanitario permitir el tránsito por el territorio nacional de fruto fresco de plátano, plantas de plátano y sus partes, por lo que la modificación a la misma, establece el cumplimiento de los requisitos señalados en la Hoja de Requisitos Fitosanitarios que para tal efecto expida la Secretaría y una vez cumplidos dichos requisitos el interesado deberá obtener el Certificado Fitosanitario de Importación para el tránsito de la mercancía del punto de ingreso al punto de salida, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-FITO-1995,
POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR
LA INTRODUCCION DE PLAGAS DEL PLATANO**

ARTICULO UNICO.- Se modifica el primer párrafo del punto 4.1 y se adiciona el mismo, para quedar como sigue:

4.1. Productos de cuarentena absoluta

Se prohíbe la introducción a los Estados Unidos Mexicanos de frutos frescos de plátano, plantas de plátano y sus partes, así como sus envases y embalajes originarios o procedentes de los países afectados por

la presencia de plagas del plátano de importancia cuarentenaria para el país, de acuerdo con el listado que se presenta en este numeral.

Para el tránsito internacional por los Estados Unidos Mexicanos con destino a un tercer país, de frutos frescos del plátano, plantas de plátano y sus partes, así como sus envases y embalajes, el interesado deberá cumplir con lo señalado en la Hoja de Requisitos Fitosanitarios (HRF) que para tal efecto expida la Secretaría.

Una vez cumplido con los requisitos señalados en la HRF en el punto de ingreso al país, el interesado deberá obtener el Certificado Fitosanitario de Importación el cual amparará el tránsito del producto desde el punto de entrada hasta el punto de salida del territorio nacional.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al periodo julio-agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y VICTOR HUGO BECERRIL VEGA, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO-AGOSTO DE 2009

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

PERIODO: Julio –Agosto de 2009.

NOMBRE COMUN: ALGODON

Género y especie: *Gossypium* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1103	ST 4554B2RF	BAYER CROPSCIENCE LP	081009	NO	NO

NOMBRE COMUN: ARANDANO

Género y especie: *Vaccinium* hybrid

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1104	C97-390	COSTAEXCHANGE, LTD	081109	NO	NO
1105	C99-42	COSTAEXCHANGE, LTD	081109	NO	NO

NOMBRE COMUN: CEBOLLA

Género y especie: *Allium cepa* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1106	WYL 77-5128A	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	081909	NO	NO
1107	WYL 77-5168B	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	081909	NO	NO
1108	EX 07716000	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	081909	NO	NO

NOMBRE COMUN: CRISANTEMO

Género y especie: *Chrysanthemum x morifolium* Ramat

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1092	DELIBALTICA	DELIFLOR ROYALTIES, B. V.	070909	NO	ITALIA 01-Jun-07
1093	ANASTASIA DARK GREEN	DELIFLOR CHRYSANTEN, B. V.	070909	NO	PAISES BAJOS 01-Ago-08

NOMBRE COMUN: FRAMBUESA

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1090	RADIANCE	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	070909	NO	U. S.A. 01-Dic-07
1091	GRANDEUR	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	070909	NO	U. S.A. 01-Dic-07

NOMBRE COMUN: FRESA

Género y especie: *Fragaria ananassa* Duch.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1088	MARVEL	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	070909	NO	U. S.A. 01-Jul-08
1089	PREMIER	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	070909	NO	NO

NOMBRE COMUN: GARBANZO

Género y especie: *Cicer arietinum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1087	SAN ANTONIO 05	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	070309	NO	NO

NOMBRE COMUN: MAIZ

Género y especie: *Zea mays* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1094	PH140B	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1095	PH195C	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1096	PH195J	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1097	PH196G	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1098	PH193Y	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1099	PH193V	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1100	PH13YJ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1101	PH18YK	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO
1109	PH1F5C	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1110	PH3RC	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1111	PHNAR	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1112	PHGC3	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1113	PH1901	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1114	PH143F	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1115	PH10MS	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1116	PH10MW	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1117	PH1B5Y	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1118	PH18YJ	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO
1119	PHWYP	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	082509	NO	NO

NOMBRE COMUN: SORGO

Género y especie: *Sorghum bicolor* L. Moench

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1102	PH1663	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	072809	NO	NO

NOMBRE COMUN: TRIGO

Género y especie: *Triticum durum* Desf.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION mm/dd/aa	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION dd/mm/aa	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1085	CIRNO C2008	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	070309	171208	NO
1086	PATRONATO ORO C2008	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	070309	171208	NO

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

PERIODO: Julio–Agosto de 2009.

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA mm/dd/aa	PAIS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1088	FRESA	*Fragaria ananassa* Duch.	MARVEL	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	071508	U.S.A.
1089	FRESA	*Fragaria ananassa* Duch.	PREMIER	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	071508	U.S.A.
1090	FRAMBUESA	*Rubus idaeus* L.	RADIANCE	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	071508	U.S.A.
1091	FRAMBUESA	*Rubus idaeus* L.	GRANDEUR	PLANT SCIENCES, INC.y BERRY R & D, INC.	071508	U.S.A.
1104	ARANDANO	*Vaccinium* hybrid	C97-390	COSTAEXCHANGE, LTD	081208	U.S.A.
1105	ARANDANO	*Vaccinium* hybrid	C99-42	COSTAEXCHANGE, LTD	081208	U.S.A.

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

PERIODO: Julio– Agosto de 2009.

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION mm/dd/aa	NUMERO DE TITULO
746	ROSA	*Rosa* sp.	MEICIOLIS	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.	070309	0471
922	ROSA	*Rosa* sp.	MEILABASUN	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.	070309	0472
925	ROSA	*Rosa* L.	SELPLANE	TERRA NIGRA HOLDING, B. V.	070309	0473
931	ROSA	*Rosa* L.	NATUBLUSH	NATURAL SELECTIONS, LTD.	070309	0474
859	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-11	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	0475

860	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-12	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	0476
861	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-7	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	0477
825	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-1	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	0478
826	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-4	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	0479
830	ROSA	*Rosa* L.	SCHELEFEM	PIET SCHREURS HOLDING, B. V.	072309	0480
833	ROSA	*Rosa* L.	SCHIALLO	PIET SCHREURS HOLDING, B. V.	072309	0481
817	ALSTROEMERIA	*Alstroemeria* sp.	ZALSADEN	VAN ZANTEN PLANTS, B. V.	072309	0482
818	ALSTROEMERIA	*Alstroemeria* sp.	ZALSAVUE	VAN ZANTEN PLANTS, B. V.	072309	0483
816	ALSTROEMERIA	*Alstroemeria* sp.	ZALSAMON	VAN ZANTEN PLANTS, B. V.	072309	0484

CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS
PERIODO: Julio–Agosto de 2009.

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION mm/dd/aa	CONSTANCIA DE PRESENTACION
858	MAIZ	*Zea mays* L.	CA0131W	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	070309	CP-227
857	MAIZ	*Zea mays* L.	SY0705W	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	070309	CP-228
921	ROSA	*Rosa* sp.	MEILETONE	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.	070309	CP-229
920	ROSA	*Rosa* sp.	KEIMASSAY	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.	070309	CP-230
932	ROSA	*Rosa* L.	NATUHIBO	NATURAL SELECTIONS, LTD.	070309	CP-231
888	VID	*Vitis vinífera*	GRAPAES	GRAPA COMPANY LIMITED	070309	CP-232
889	OLIVO	*Olea europaea* L.	SIKITITA	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	070309	CP-233
855	GYPSHO-PHILA	*Gypshophila paniculata.*	DANGYPYUKI	DANZIGER “DAN” FLOWER FARM	070309	CP-234
856	SOLIDAGO	*Solidago* hybrid	DANGOL22	DANZIGER “DAN” FLOWER FARM	070309	CP-235
918	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-13	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	CP-236
919	MAIZ	*Zea mays* L.	CL-15	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	070309	CP-237
801	SOLIDAGO	*Solidago* hybrid.	KLESH06001	PER KLEMM	081709	CP-238
852	ALGODON	*Gossypium hirsutum* L.	DP 445 BG/RR	D & PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.	081709	CP-239
893	ALGODON	*Gossypium hirsutum* L.	DP 455 BG/RR	D & PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.	081709	CP-240
924	ALGODON	*Gossypium hirsutum* L.	DP 164 B2RF	D & PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY, LLC.	081709	CP-241

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO ESTATAL": el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio, Específico, de conformidad con los artículos 52 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el plan estatal de promoción de la salud para la contención del dengue.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	$1'146,884.75 (Un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $1'146,884.75 (un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "EL EJECUTIVO ESTATAL" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con "EL PROGRAMA".

b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL EJECUTIVO ESTATAL", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la propia Unidad Ejecutora y validada por la Secretaría de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO ESTATAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sainz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

Ramo 12			
Estado	**Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"**	**Programa de promoción de la salud "DGPS"**	**Total**
Tabasco	1,082,087.00	64,797.75	**1,146,884.75**

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	**$460,000.00**
1 vehículo para traslado de personal y supervisión de acciones	$ 300, 000.00
■ Combustible (gasolina)	$ 24,000.00
■ Mantenimiento	$ 4,500.00
Adquisición de 4 computadoras Lap Top	$ 60 000.00
■ USB	$ 8,500.00
■ Disco Duro externo de 200 g.b. de capacidad	$ 3,000.00
Adquisición de 4 proyectores multimedia	$ 60 000.00
Desarrollo de competencias	**$427,810.00**
Talleres comunitarios para la elaboración de planes municipales del componente de promoción de la salud para el plan integral estatal de contención del dengue	$ 427,810.00
Evidencias	**$259,074.75**
4 Cámaras digitales y de video	$28 000.00
Mercadotecnia	$175,074.75
Recurso humano ■ Apoyo informático	$56,000.00
Total	**$1,146,884.75**

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará $1’146,884.75 (un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sainz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante la aplicación del modelo operativo de promoción de la salud para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Ambito Estatal	4 Talleres regionales de difusión, concertación, organización y elaboración de plan municipal de promoción de la salud para la contención del dengue.	Certificación Entornos libres de criaderos de mosquito del género Aedes	Abril-julio	**$1,146,884.75**
Ambito Municipal	Certificación de edificios programados estructura y entornos libres de criaderos incluyen vulcanizadoras, hoteles, panteones, parques iglesias, plazas comerciales, cines, etc,			
Escuelas: 100%	Certificación de 100% escuelas de educación Básica como libres de criaderos de larvas de mosquito del genero Aedes, culex y anopheles en las 68 localidades prioritarias de 1er., 2do. y 3er. estrato del programa de dengue			
Centros de Salud Comunitarios	Certificación de100% de centros de salud de atención primaria como libres de criaderos de larvas de mosquito del genero Aedes, culex y anopheles en las 68 localidades prioritarias de 1er., 2do. y 3er. estrato del programa de dengue			
68 localidades prioritarias de 1er., 2do. y 3er. estrato	Participación activa de las redes sociales locales de salud y de los becarios del programa de oportunidades bandera blanca patio limpio			
		Total		**$1,146,884.75**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sainz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de $1'146,884.75 (un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) al Estado de Tabasco conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	$64,797.75	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	$1'082,087.00	Mayo

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sainz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas"; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, Piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25, numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para la adecuada instrumentación de los programas de acción en prevención de DENGUE, mismos que se detallan en las cláusulas de este convenio Específico, de conformidad con los anexos del mismo.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero 414 colonia Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	$3'840,252.44 (Tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3'840,252.44 (tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) "LA SECRETARIA" a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y/o Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas" y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y/o Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas", a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de

"LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas", **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha treinta de mayo del dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

	Ramo 12		
Estado	**Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"**	**Programa de promoción de la salud "DGPS"**	**Total**
Tamaulipas	3,693,940.00	146,312.44	**3,840,252.44**

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	Importe
Organizacional	**$466,000.00**
Contratación de personal, para promoción de la salud (4 localidades prioritarias), 40 promotores, (301 Colonias de alto riesgo). Sueldo mensual por promotor $5,200.00 para los meses de junio y julio 2008).	$416,000.00
Supervisión.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio (reuniones y acciones de seguimiento)	$50,000.00
Manejo de determinantes personales	**$100,000.00**
Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería (4 reuniones, 2 ciudad victoria, 2 Tampico)	$20,000.00
Reproducción de los materiales de consejería	$50,000.00
Aplicación del "Carnet"	$30,000.00

Desarrollo de competencias	**$1'956,252.44**
Aplicaciones de talleres Oportunidades	$100,000.00
Equipo para capacitación ● 2 Video proyectores, ● 4 Cámara fotográficas, ● 2 Cámara de video, ● 6 Rota folios, ● 2 Pantallas, ● 2 Lap Tops, ● 2 Scanner, ● 2 Impresoras a color, ● 6 Megáfono, ● 6 Equipo de perifoneo, ● 2 Equipo de sonido	$280,000.00
Adquisición de Vehículos ● 2 Pick up Nissan 4 puertas para perifoneo y supervisión jurisdiccional ● 1 Pick up Dodge RAM 4 x 4 Quad Cab para seguimiento estatal.	$720,000.00
Materiales y uniformes de identificación para personal de salud y voluntarios (chalecos, playeras, gorras, gafetes, mochilas, etc.)	$656,252.44
Materiales de oficina (papelería e insumos)	$50.000.00
Combustibles, servicios y refacciones para mantenimiento	$150,000.00
Fortalecimiento de la participación comunitaria	**$150,000.00**
Implementación de los talleres municipales, diagnóstico participativo y plan de implementación de trabajo a dos meses	$50,000.00
Asegurar talleres base social, estructuras territoriales municipales e incorporar procuradoras, agentes, activadores, etc. en las localidades involucradas como de alto riesgo	$100,000.00
Mercadotecnia	**$770,000.00**
Adaptación y aplicación de nuevos materiales	$150,000.00
Aplicación del Manual de Lineamientos	$20,000.00
Difusión de spots en radio	$200,000.00
Elaboración de video vivencial de 10 min. Elaboración de comics Reproducción de DVD Mopets difusión educativa en escuelas	$400,000.00
Evidencias	**$378,000.00**
Elaboración y Aplicación de encuestas e investigación para medición de impacto y conocimiento de la comunidad de las acciones aplicadas.	$378,000.00
Abogacía	**$20,000.00**
Identificación de OSC, e instituciones públicas y privadas para establecer alianza para acciones especificas	$20,000.00
Totales	**$3,840,252.44**

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará $3'840,252.44 (Tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante le desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al 100% de promotores institucionales para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la prevención de dengue mediante acciones de educación para la salud y organización comunitaria.	100	promotores e instructores institucionales Contratados y capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios.	Número de promotores e instructores institucionales Contratados y capacitados /programados para el desarrollo de talleres comunitarios.*100	Junio - julio	$416,000.00
8 Supervisiones.- Asegurar vinculación con vectores, Epidemiología y Laboratorio.(reuniones y acciones de seguimiento)	4	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio - julio	$50,000.00
Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería (4) reuniones, 1 por municipio (Tampico, Madero, Altamira y Cd. Victoria)	130	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas	Número de personal de las unidades de salud capacitadas/ Número total del personal programado *100	Junio - julio	$20,000.00
Reproducción de materiales para otorgar orientación-consejería para la identificación de factores determinantes de la presencia del dengue. (población escolar)	100,000	guías con orientación-consejería para prevención de dengue	Número de alumnos que recibieron material y orientación-consejería para la prevención de dengue	Junio - julio	$50,000.00
Aplicaciones de talleres Oportunidades	100	talleres a realizar en las localidades de alto riesgo	Número de talleres otorgados/programados * 100	Junio - julio	$100,000.00
Adquisición de equipo electrónico y unidades móviles para desarrollo de actividades y supervisión	1	equipo por jurisdicción y nivel central	Número de facturas de equipo y unidades móviles de cómputo / el número de equipos programados	Junio - julio	$1,000,000.00
Uniformes de identificación para personal de salud y voluntarios C.L.S (chalecos, playeras, gorras, gafetes, mochilas, etc.)	10000	C.L.S. participantes y personal institucional	Comités formados/comités requeridos*100	Junio - julio	$656,252.44
Compra de Combustibles, servicios y refacciones para mantenimiento de vehículos.	19000	Litros de combustible para el desarrollo de las acciones	Recursos asignados para las acciones de dengue	Junio - julio	$150,000.00

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Adquisición de Materiales de oficina (papelería e insumos)	1	Paquete por jurisdicción	De acuerdo a la disponibilidad	Junio - julio	$50.000.00
Asegurar talleres base social, estructuras territoriales municipales e incorporar procuradoras, agentes ,activadores, etc. en las localidades involucradas como de alto riesgo	300	C.L.S con talleres realizados	Número talleres realizados/programados * 100	Junio - julio	$100,000.00
Implementación de los talleres municipales, diagnóstico participativo y plan de implementación de trabajo a dos meses	4	Planes de acción, uno por cada municipio	Porcentaje de municipios con plan integral/mpios. prioritarios	Junio - julio	$50,000.00
Adaptación y aplicación de nuevos materiales	3750	Ejemplares de Materiales reproducidos y adaptados	Material reproducido /distribuido	Junio - julio	$150,000.00
Aplicación del Manual de Lineamientos		Lineamientos distribuidos a municipios prioritarios	Municipios con lineamientos/programado	Junio - julio	$20,000.00
Difusión de spots en radio	1000	Impactos	Spots de radio	Junio - julio	$200,000.00
Elaboración de video vivencial de 10 min.	1 200	Video Unico reproducciones en DVD.	Número de videos distribuidos/unidades con equipo audiovisual.	Junio - julio	$270,000.00
Elaboración de comics	5000	Comics distribuidos en las 4 municipios prioritarios	Distribución de comics/programado	Junio - julio	$80,000.00
Reproducción de DVD Mopets difusión educativa en escuelas	5000	DVD distribuidos	Distribución de DVD/programado	Junio - julio	$50,000.00
Elaboración y Aplicación de encuestas de las acciones aplicadas, e investigación	50,000	Cédulas de investigación en los mpios. Prioritarios	Cédulas aplicadas / programadas	Junio - julio	$378,000.00
Identificación de OSC, e instituciones públicas y privadas para establecer alianza para acciones específicas	10	Acuerdos de colaboración	Acuerdos de vinculación	Junio - julio	$20,000.00
			Total		**$3,840,252.44**

Impacto esperado: Integrar y fortalecer las acciones de promoción de la salud que contribuya a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de $3'840,252.44 (Tres millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.) al Estado de Tamaulipas conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	$146,312.44	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	$3'693,940.00	Mayo

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Lic. Javier Duarte de Ochoa, Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 19, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Dr. Daby Manuel Lila de Arce, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9 fracción X, 31, 32 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son disminuir la incidencia en los casos de dengue en las 14 ciudades prioritarias de los municipios que conforman las jurisdicciones de Pánuco, Tuxpan, Poza Rica, Veracruz, Cosamaloapan, y Coatzacoalcos.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, código postal 91130, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de

Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD Acciones de prevención del DENGUE	$2'404,883.35 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior, así como su fuente de financiamiento, se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $2'404,883.35 (dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de acciones que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, en el marco del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".

b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que contribuyan a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinantes de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos presupuestarios.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y/o a el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "certificación del gasto", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los

recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Varacruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 30 de mayo del año 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuentes de Financiamiento

	Ramo 12		
Estado	**Promoción de la salud y prevención de enfermedades "FASSA-C"**	**Programa de promoción de la salud "DGPS"**	**Total**
Veracruz	2,248,776.00	156,107.35	**2,404,883.35**

Acciones del Programa de Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

CONCEPTO	IMPORTE
Organizacional	
Contratación de personal, para acciones de promoción de la salud en 14 ciudades prioritarias.	$319,200.00
Supervisión.- Adquisición de 7 vehículos urvan.	$1'956,500.00
Manejo de determinantes personales	
Capacitación al personal de salud sobre los materiales de consejería	$129,183.35
Total	**$2'404,883.35**

Precisando que la Dirección General de Promoción de la Salud aportará $2'404,883.35 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) para realizar y/o complementar las acciones de promoción de la salud antes descritas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 30 de mayo del año 2008.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Asignar cuando menos a 2 promotores de salud por localidad.	30 Promotores de salud	Número de promotores da salud para realizar acciones intensivas de promoción de la salud/ Número de promotores da salud programados para realizar acciones intensivas de promoción de la salud *100	Abril a Julio	$319,200.00
Supervisión.- Asegurar la vinculación con las áreas de Vectores, Epidemiología y Laboratorio. Asignar un vehículo de pasajeros a cada una de las ciudades con mayor incidencia de dengue para acciones de promoción de la salud.	7 Vehículos de pasajeros	Número de vehículos adquiridos para transporte de personal/ Número total de localidades con mayor incidencia de casos de dengue *100	Abril a Julio	$1’956,500.00
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	800 Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100	Abril a Julio	$129,183.35
100% de Entornos libres de criaderos.	11 Entornos libre de criaderos (escuelas, iglesias, etc.)	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Abril a Julio	$2’404,883.35
		Total		**$2’404,883.35**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha treinta de mayo del año 2008.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de $2'404,883.35 (dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	$156,107.35	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	$2'248,776.00	Mayo
Total	**$2'404,883.35**	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUARTA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, la presente actualización estuvo colocada en la página de Internet del Consejo de Salubridad General como proyecto de novena actualización de la edición 2007 y al publicarse la edición 2008, la Comisión acordó su publicación como Cuarta Actualización de la Edición 2008.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos que se encuentran en contacto directo con el paciente y tienen una finalidad eminentemente terapéutica, así como la de los materiales de osteosíntesis y de endoprótesis.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que a partir de la publicación de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, la Comisión ha dictaminado la inclusión, modificación y exclusión de diversos insumos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

CUARTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

NOTAS IMPORTANTES:

1. ***La presente actualización, propone la reestructuración del Tomo III Materiales de Osteosíntesis y de Endoprótesis del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, mediante la agrupación de las diversas dimensiones de cada genérico. En consecuencia, si bien se excluyen las claves por cada dimensión específica, permanece el genérico y las dimensiones quedan agrupadas en rangos.***
2. ***La reestructuración tiene el propósito de facilitar a las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, la selección de los insumos que utiliza en la atención de su población de responsabilidad y, a la vez, proporcionar información de este tipo de insumos, acorde con los mecanismos que se han puesto en práctica para la operación, por parte de la proveeduría y de las áreas responsables de adquisición.***
3. ***Para facilitar la consulta de los interesados, el Comité de Instrumental y Equipo Médico decidió que el referido Tomo III, que corresponde a la presente Cuarta Actualización de la Edición 2008, se publica íntegramente, aun cuando algunos genéricos no tuvieron modificaciones.***

MATERIALES DE OSTEOSINTESIS

GRAPAS

Clave	Descripción
060.446.0295	Grapa tipo Blount o De Palma, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable con esquinas reforzadas. Ancho de 9.5 mm a 22.2 mm y longitud de 19 mm a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.446.2226	Grapa tipo Coventry, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable, dentada y escalonada de 28 mm de ancho, alto de 5 mm a 15 mm y longitud de 30.5 mm a 42.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

HOJAS PARA SIERRA

Clave	Descripción
060.431.0680	Fresa de acero inoxidable tipo Linderman de 2. 3 mm de diámetro y 53 mm de longitud. Pieza.
060.483.0737	Hoja para sierra cortadora de yeso. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.483.0786	Hoja para sierra oscilatoria para cirugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.483.0802	Hoja para sierra cortadora de yeso, de carburo de tungsteno. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.568.0016	Hoja de acero inoxidable para sierra, cuchilla de 25 mm. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.568.0024	Hoja de acero inoxidable para sierra oscilante, esfera de 0.25 mm y 8 mm ancho. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.

MACHUELOS

Clave	Descripción
060.599.0027	Machuelo con anclaje rápido. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Con cierre dental.
060.599.0019	Diámetro 1.5 mm a 2.0 mm Pieza.
	Machuelo canulado. Diámetro:
060.599.0092	3.5 mm
060.599.0100	7.0 mm Pieza.

MATERIALES PARA CIRUGIA DE PIE

Clave	Descripción
060.620.0012	Grapa de compresión antideslizante, para metatarso, de 13.0 mm a 17.0 mm de longitud. Ancho de 11.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0095	Tornillo canulado autorroscante y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pie. Longitud de 10.0 mm a 34.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0277	Clavo cónico autoperforante y autorroscante de 1.6 mm de diámetro, de 83 mm de longitud, en aleación de titanio, tipo Kirschner. Longitud de rosca de 15 a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0301	Protector de clavos.
	Pieza.
060.630.0319	Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.630.0434	Tornillo de doble compresión, de 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40 a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0541	Placa de aleación de titanio, derecha o izquierda, para artrodesis metatarsofalángica. Longitud variable. Número de orificios 4 a 9. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0608	Tornillo de aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 2.7 mm de diámetro, para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 34 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0731	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 3.0 mm de diámetro para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 18 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.620.0806	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
	Grapa estándar o lisa, autoperforante, angulada a 20° o 90°, para falanges.
	Ancho:
060.620.0079	8 mm
060.620.0087	10 mm
	Pieza.
060.620.0236	Tornillo autoperforante, autorroscante, de titanio o acero inoxidable, de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 11.0 mm a 14.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
	Pieza.
060.620.0780	Placa anatómica, derecha o izquierda, para revisión de artrodesis del primer metatarsiano. Longitud variable. Número de orificios de 7 a 9
	Pieza.
060.620.0798	Placa para calcáneo, de titanio o aleación de titanio o acero inoxidable, de 1.0 mm a 2.3 mm de espesor y orificios de 2.0 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
	Pieza.

Clave	Descripción
060.620.0863	Tornillo en aleación de titanio o acero inoxidable, autorroscante de angulación hasta 30°, de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.620.0921	Sistema de mínima invasión, para reconstrucción de tendón de Aquiles. Incluye: Instrumento para la fijación de la vaina, y dos agujas con introductor. Pieza.

BROCAS

Clave	Descripción
	Brocas canuladas.
060.139.0016	Broca radiolúcida, especial para perforador, de 4 mm de diámetro, longitud total 148 mm, longitud útil 122 mm Pieza.
060.139.1972	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 160 mm, longitud útil 130 mm Pieza.
060.139.1980	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm Pieza.
060.139.1998	Broca de 4 5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm Pieza.
	Brocas cilíndricas.
060.139.0032	Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza,
060.139.1873	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro, longitud de 130.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza,
	Brocas para acoplamiento rápido
060.139.0172	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza,
060.139.1766	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 3.5 mm a 4.0 mm, longitud de 110.0 mm a 225.0 mm y filo de 85.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza,
060.139.1774	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza,
	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL
060.139.2178	Brocas cilíndricas o de acoplamiento rápido, longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Diámetro: Pieza.

Clave	Descripción
060.139.2053	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Brocas de triple borde, cortantes. Diámetro:
060.139.2202	2.0 mm corta.
060.139.2210	2.0 mm larga.
060.139.2228	3.1 mm cónico.
060.139.2236	4.1 mm cónico. Pieza.
	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro:
060.139.2145	0.76 mm
060.139.2152	1.5 mm
060.139.2160	1.8 mm Pieza.

MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI

Clave	Descripción
060.113.0370	Instrumentación Tipo Luque. Barras de titanio o acero inoxidable, de 4.8 mm a 6.0 mm de diámetro con longitud de 600 mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza
	Cajas para columna vertebral cervical, torácica y lumbar, telescópicas de aleación de titanio o peek.
060.152.0281	Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
0060.152.0331	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20.0 mm a 30.0 mm de diámetro. De aleación de titanio o peek. Altura de 8.0 mm a 20 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.067.0186	Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar anterior. Altura de 8.0 a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.067.0228	Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar posterior. Cónica, cilíndrica, oval, rectangular o trapezoidal. Altura de 7.0 a 15.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.152.0422	Caja posterior lumbar cónica, cilíndrica u oval roscada, con tornillo de cierre. De aleación de titanio o peek. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.820.0473	Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior lumbar, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza
060.820.0432	Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior torácico, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza
060.898.2922	Tornillo de compresión para caja o anillo para fusión intersomática. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.152.0414	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro, de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm Pieza.
060.152.0398	Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm Pieza.
060.152.0406	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de10.0 mm a 20.0 mm Pieza.
	Sistema de costilla protésica vertical expansible, en aleación de Titanio, a menos de que se indique otro material en la descripción.
060.825.0114	Soporte craneal
060.825.0122	Soporte costal craneal, acodado a la derecha o acodado a la izquierda
060.825.0130	Soporte costal caudal, longitud de 17.5 mm a 57.0 mm
060.825.0148	Soporte costal caudal, acodado a la derecha o acodado a la izquierda, longitud de 17.5 mm a 57.0 mm
060.820.0556	Barra de elongación, longitud de 32.5 mm a 127 mm
060.820.0564	Cierre para barra de elongación
060.820.0572	Hemianillo de cierre de soporte costal
060.820.0580	Barra de 2.0 mm de Titanio puro
060.820.0598	Cerrojo de soporte costal
060.820.0606	Hemianillo de cierre de soporte costal grande
060.820.0614	Barra de elongación lumbar, radio 220 mm, de 4 a 11 agujeros y longitud de 42.0 mm a 108 mm
060.820.0622	Soporte costal caudal, longitud de 71.0 mm a 108.0 mm
060.820.0630	Soporte costal caudal, acodado a la derecha o acodado a la izquierda, longitud de 71.0 mm a 108.0 mm
060.820.0648	Gancho alar, izquierdo o derecho, en Titanio puro
060.820.0655	Gancho laminar con perfil bajo, izquierdo o derecho
060.820.0663	Conector de prolongación de 5.0 / 6.0 mm de diámetro
060.820.0671	Anillo de fijación para barras de 6.0 mm
060.067.0293	Cajetín en material radiotransparente para fusión intersomática lumbar transforaminal.
	Cajetín intersomático transforaminal de 7.00 a 17 mm de altura. Comprende medidas intermedias entre las dimensiones de altura señaladas. Pieza.

RONDANAS

Clave	Descripción
	Rondanas ó arandelas, metálicas o no metálicas de:
060.798.0026	13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm
060.798.0208	7.0 mm de diámetro, para tornillos de 4.0 mm
060.798.0265	Rondana (arandela) metálica de tracción.
	Pieza.
	Rondanas o arandelas, para reinserción de ligamentos, dentadas no metálicas.
060.798.0034	8.00 mm de diámetro y orificio de 3.2 mm para tornillos de 2.7 mm
060.798.0042	13.5 mm de diámetro y orificio de 4.00 mm para tornillos de 3.5 y 4.0 mm
060.798.0067	13.5 mm de diámetro y orificio de 6.0 mm para tornillos de 6.5 mm
	Pieza.

AGUJAS

Clave	Descripción
060.046.1263	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.046.1321	Agujas para hueso, tipo Kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.

ALAMBRES

Clave	Descripción
060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.046.1545	Alambre para osteosíntesis blando, para columna vertebral, de titanio, en rollo de 1 ó 3 M. Diámetro de 0.45 mm.
	Pieza.
	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo Kirschner.
	Diámetro: Longitud: Rosca:
060.046.1362	2.50 mm 150 mm 15 mm
060.046.1438	1.60 mm 150 mm 5 mm
060.046.1446	2.50 mm 200 mm 15 mm
	Pieza.
	Alambres para osteosíntesis blando, con ojal.
	Diámetro: Longitud:
060.046.0372	1.25 mm 280 mm
	Pieza.

CABLE

Clave	Descripción
060.149.0089	Cable para cerclaje, de cromo cobalto molibdeno o titanio, de polifilamento trenzado, con candado o cierre a presión. La longitud y material será determinada por las unidades de atención, de acuerdo a las necesidades. Pieza.

CLAVOS LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.211.3318	Clavo para hueso roscado al centro, tipo Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.898.2021	Clavo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3995	Clavo tipo Schanz de 3.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.898.2054	Clavo tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.899.7490	Clavo tipo Schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

CLAVOS INTRAMEDULARES TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.210.7567	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla.
060.211.3524	Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable. Pieza.
060.703.1952	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3987	Clavo intramedular para cadera. De titanio o acero inoxidable al alto nitrógeno. Con orificios para pernos distales para bloqueo. Con tornillo de compresión o mecanismo equivalente, La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0736	Tornillo bloqueador para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.899.3770	Tornillo deslizante para clavo femoral intramedular de compresión, de acero inoxidable. Longitud de 85.0 mm a 105.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.210.9290	Clavo intramedular para fémur. De acero inoxidable, ranurado o canulado con orificios de bloqueo proximal y distal. Diámetro de 10.0 mm a 13.0 mm, longitud de 320.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.703.0350	Pernos para clavo femoral ranurado o canulado, autorroscante, en acero inoxidable. Longitud de 26.0 mm a 76.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, ***con o sin regleta para localización de orificios,*** con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3979	Clavo centromedular expansivo para húmero con o sin bloqueo proximal. Diámetro sin expandir de 6.7 mm y de 8.5 mm, diámetro expandido de 10.0 mm y de 13.5 mm, respectivamente. Longitudes de 180 mm a 280 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.722.0449	Perno para clavo centromedular expansivo para húmero. Diámetro 3.5 mm. Longitudes de 16 mm a 56 mm, con incrementos de 2 mm en 2 mm. Pieza.

Clave	Descripción
060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm Pieza.
060.211.2708	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran. Pieza
060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieran. Pieza.
060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.703.1135	Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm Pieza.
060.898.0850	Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Longitud de 70.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.211.3359	Clavo intramedular femoral proximal, no fresado, derecho o izquierdo, para cadera. De acero inoxidable al alto nitrógeno o titanio. Diámetro distal de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 340.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm 11.0 mm 12.0 mm Pieza.
060.211.3474 060.211.3482 060.211.3490	
060.898.2310	Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 6.5 mm, longitud de 80.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2401	Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 11.0 mm, longitud de 75.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2500	Tornillo de cierre para clavo intramedular proximal femoral. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud ***con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo***, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.1692	Clavos intramedulares para fémur. Huecos, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, de 130 a 140 grados de inclinación y de 5 a 10 grados de anteversión con orificios de bloqueo distal, derecho o izquierdo, con 2 orificios proximales. Diámetro de 10.0 mm y 11.0 mm, longitud de 320.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.1028	Pernos roscados de bloqueo distal, para clavos intramedulares para fémur, huecos**.** Longitud de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.2575	Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.0202	Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur**,** canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.2864	Clavos intramedulares para tibia. Sólidos ó canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con posibilidad de bloqueo proximal y distal. ***Con o sin regleta de localización de orificios distales y proximales.*** Diámetro de 8.0 mm a 11.0 mm, longitud de 270.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

Clave	Descripción
060.703.0699	Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.1023	Clavos intramedulares ranurados o canulados para tibia, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 270.0 mm a 345.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3722	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.2141	Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado bloqueado, sólido o canulado. Pieza.
060.211.3946	Clavo centromedular retrogrado expansivo para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm y 10 mm y diámetro expandido de 13.5 mm y de 16 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm a 340 mm, con incrementos de 40 mm en 40 mm. Pieza.
060.722.0431	Perno para clavo centromedular retrogrado expansivo para fémur. Diámetro 6.0 mm. Longitudes de 50 mm, 52 mm, 56 mm y de 60 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.
060.211.3953	Clavo centromedular expansivo para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm, 10 mm y 12 mm y diámetro expandido de 13.5 mm, 16 mm y 19 mm, respectivamente. Longitudes de 300 mm a 480 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.211.3961	Clavo centromedular expansivo para fracturas proximales del fémur. Diámetro sin expandir de 10 mm y 12 mm, diámetro expandido de 16 mm y de 19 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm, 340 mm y 380 mm. Pieza.
060.898.3102	Tornillo de compresión para cadera expansivo. Diámetro sin expansión de 8 mm, diámetro expandido de 12 mm. Longitudes de 80 mm y de 95 mm a 120 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.
	Clavos intramedulares para artrodesis de tobillo. Sólidos o canulados. De acero inoxidable al alto nitrógeno.

Clave	Descripción
060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo. Pieza.
060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3920	Clavo centromedular expansivo para tibia, con o sin bloqueo proximal. Diámetro de 8.5 mm sin expander y diámetro de 16 mm expandido. Longitudes de 260 a 420 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.211.3938	Perno para clavo centromedular expansivo para tibia. Diámetro 4.5 mm ó 5.0 mm. Longitud de 25 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.

FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Abordaje Anterior
060.725.9009	Placa anterior torácica o lumbar con tornillos, de titanio o aleación de titanio. Longitud de 40.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.725.9025 060.725.9033	Placa anterior torácica con tornillos. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 71.0 mm a 80.0 mm 81.0 mm a 100.0 mm Pieza.
060.448.0012	Grapa anterior. Longitud de 20.0 mm a 26.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.912.0274	Dispositivo de sujeción para placa conectora barra –barra Pieza
060.602.0170	Malla o caja intervertebral lumbar de 25.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.602.0220	Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8761	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.898.0983	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0579	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.900.0450	Tornillo canulado para fijación anterior de columna cervical alta, de 3.5 mm de diámetro autoperforante con rosca corta de 36 mm a 50 mm de longitud. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Abordaje Anterior o Posterior
060.725.8647	Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8720	Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3770	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.160.0075	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra Pieza
060.602.0030	Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.602.0121	Caja intervertebral torácica o lumbar de 20 mm a 30 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 10.0 mm a 150.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
	Abordaje Posterior
060.898.0538	Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.2930	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3086	Tornillo transpedicular monoaxial, de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3094	Tornillo transpedicular monoaxial, de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2740	Tornillo transpedicular poliaxial, de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0454	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, céfalo caudal de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0488	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, céfalo caudal de 6.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza
060.113.3895	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.935.0210	Barra flexible de 400 mm a 500 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro de 4.5 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40.0 mm a 500 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3929	Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm Pieza.
	Candados para barra.
060.160.0018	Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro. Pieza.
	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran.
060.160.0083	Para barra transversal. Pieza.
	Tornillos.
060.898.2880	Tornillo abierto para placa de conexión barra - barra de 4.2 mm a 6.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 4.5 mm a 6.0 mm Pieza.
060.898.0553	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm Pieza.

Clave	Descripción
	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran.
060.437.1096	Laminar pequeño derecho.
060.437.1104	Laminar pequeño izquierdo.
060.437.1112	Laminar mediano derecho.
060.437.1120	Laminar mediano izquierdo.
060.437.1138	Laminar grande derecho.
060.437.1146	Laminar grande izquierdo.
060.437.1153	Laminar frontal.
060.437.1161	Laminar con extensión pedicular.
060.437.1179	Transverso derecho.
060.437.1187	Transverso izquierdo.
060.437.1195	Transverso frontal.
060.437.1203	Pedicular derecho.
060.437.1211	Pedicular izquierdo.
060.437.1229	Pedicular frontal.
	Pieza.
	Abordaje Posterior Lumbar
060.898.2989	Tornillo o mecanismo para fijación a sacro, de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro y de 40 mm a 50 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas o equivalentes.
	Pieza.
	SISTEMA DE GANCHOS PEDIATRICOS PARA BARRAS DE 5 mm DE DIAMETRO
	Sistema universal para columna Gancho pedicular pediátrico de aleación de Titanio
	Con doble abertura lateral:
060.437.1237	Pequeño
060.437.1245	Mediano
060.437.1252	Grande
	Con doble abertura frontal:
060.437.1260	Pequeño
060.437.1278	Mediano
060.437.1286	Grande
	Pieza
	Sistema universal para columna Gancho laminar pediátrico de aleación de Titanio
	Con doble abertura lateral:
060.437.1294	Pequeño
060.437.1302	Mediano
060.437.1310	Grande
	Con doble abertura frontal:
060.437.1328	Pequeño
060.437.1336	Mediano
060.437.1344	Grande
	Pieza
	Sistema universal para columna Gancho laminar pediátrico de aleación de Titanio para apófisis transversa
	Con doble abertura lateral:
060.437.1351	Derecho
060.437.1369	Izquierdo
	Con doble abertura frontal:
060.437.1377	Derecho
060.437.1385	Izquierdo
	Pieza

Clave	Descripción
060.437.1393	Sistema universal para columna. Casquillo dentado para fijación tornillo barra de 5 mm de diámetro en aleación de titanio. Pieza
060.437.1401	Sistema universal para columna. Tuerca para ganchos pediátricos de 12 aristas en aleación de Titanio Pieza
060.437.1419	Sistema universal para columna. Barra de 5 mm de diámetro en aleación de Titanio Pieza
060.353.0098	Espaciador interespinoso vía percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de Titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.

FIJACION POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

Clave	Descripción
060.113.4158	Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.4166	Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.4174	Barra de 3.2 mm a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza.
060.113.4182	Placa barra para occipucio de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza.
060.113.4190	Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.113.4208	Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro. Pieza.
	Ganchos laminares cervicales de bajo perfil, para los sistemas que lo requieran:
060.437.1427	Laminar frontal.
060.437.1435	Laminar derecho.
060.437.1443	Laminar izquierdo.
060.898.3250	Tornillo de bloqueo para gancho sublaminar, para los sistemas que lo requieran.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGUN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Circulares.
060.425.1744	Abrazadera abierta ajustable.
060.425.1751	Abrazadera acoplable autosujetante.
060.425.1769	Abrazadera de conexión aguja-anillo.

Clave	Descripción
060.425.1777	Abrazadera para deslizamiento de barras.
060.425.1785	Adaptador de placa.
060.425.1793	Aditamento para acoplar clavos de tipo Schanz al anillo.
060.425.1801	Aguja de Kirschner. De 350 mm a 400 mm de Longitud.
060.425.1876	Anillos de ¼ a 1/3 de círculo, de acero inoxidable.
060.425.1884	Anillos de ¼ a 1/3 de círculo, radio transparente.
060.425.2312	Articulación tipo cardan.
060.425.2460	Bisagra hembra.
060.425.2841	Inserto para tuerca.
060.425.2866	Perno de conexión.
060.425.3112	Placa para artrodesis de muñeca.
060.425.3138	Placa para conexión de barras con orificios.
060.425.3203	Presa para alambre.
060.425.3211	Rondana plana.
060.425.3229	Rondana.
060.425.3260	Rondanas de acople.
060.425.3575	Tornillo de situación.
060.425.3583	Tornillo de soporte autoperforante.
060.425.3591	Tuerca hexagonal. Para los sistemas que lo requieran.
060.425.3609	Tuerca hexagonal extendida. Para los sistemas que lo requieran.
060.425.3617	Tuerca triangular. Para los sistemas que lo requieran.
060.425.3833	Familia de abrazaderas o dispositivos para conexión anillo-barra. Pieza.
060.425.1819	Anillos completos de acero inoxidable. Con diámetro interno de 100 mm a 300 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.1843	Anillos completos radiotransparentes. Con diámetro interno de 100 mm a 300 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.1934	Anillos de 3/4 a 5/4 de círculo, de acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro interno de 90 mm Pieza.
060.425.1892	Anillos de 3/4 a 5/8 de círculo, de acero inoxidable. Con diámetro interno de 40.0 mm a 205.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2015	Anillos de 3/4 a 5/8 de círculo, radiotransparentes. Con diámetro interno de 40.0 mm a 205.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2130	Anillos de medio círculo, de acero inoxidable. Con diámetro interno de 40 mm a 120 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2221	Anillos de medio círculo, radiotransparentes. Con diámetro interno de 40 mm a 120 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2320	Barra telescópica. Longitud de 40 mm a 80 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.Para los sistemas que lo requieran. Pieza.

Clave	Descripción
060.425.2353	Barras roscadas o lisas. Longitud de 40 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2429	Barras roscadas biseladas. Longitud de 40 mm a 100 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
	Bisagra macho o hembra. Para los sistemas que lo requieran. Además, comprende medidas equivalentes.
060.425.2478	Perfil:
060.425.2486	Estándar Alto
	Pieza.
060.425.2494	Brocas con tope. Longitud de 2.0 mm a 5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2528	Camisa centradora. De diámetro de 4.0 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2551	Clavo con punta de bayoneta con oliva o tope. De diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2585	Clavo cortical con punta en bayoneta. Diámetro de 1.0 a 2.5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2619	Clavos para fijadores, de acero inoxidable. De longitud de 20 mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2767	Cubos o sistema de fijación. Número de orificios de 1 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2817	Espaciadores. Longitud de 20 mm a 40 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
	Perno fijador de alambres. Tipo:
060.425.2874	Canulado.
060.425.2882	Canulado grande.
060.425.2890	Biselado.
060.425.2908	Biselado grande. Pieza.
060.425.2916	Pernos conectores. Longitud de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Placa conectora. Para los sistemas que lo requieran. Tamaño: Número de orificios:
060.425.2973	Corta 2 a 5
060.425.3013	Larga 6 a 11
	Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.425.3070	Placa de medio arco, delgada o gruesa. Para los sistemas que lo requieran. Número de orificios: 3 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3187	Poste hembra o macho. Para los sistemas que lo requieran. Número de orificios: 2 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Rondanas canuladas. Para los sistemas que lo requieran.
060.425.3237	Delgada.
060.425.3245	Estándar.
060.425.3252	Gruesa. Pieza.
	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes.
	Abrazaderas o mecanismos de fijación.
060.015.0239	Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.
060.015.0247	Articulación universal.
060.015.0296	Tubo-Tubo.
060.015.0346	Abrazadera sencilla para barra roscada.
060.015.0353	Abrazadera con rosca para barra roscada.
060.015.0387	Abrazadera tipo pinza para fijador tubular asimétrica y pequeña.
060.030.0222	Aditamento circular con abrazadera. Pieza.
	Barra de fibra de carbono o radiotransparente, para fijador externo.
060.859.0030	Tapón de plástico para fijadores externos tubulares. Pieza.
060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.850.1029	Tensor de compresión abierta. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.908.5089	Tubos de transporte de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro interno. Longitud de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2021	Clavo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3995	Clavo tipo Schanz de 3.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2054	Clavo tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.7490	Clavo tipo Schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.015.0023 060.912.0183 060.912.0191	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo. Tuerca de transporte. Tuerca para barra roscada de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo. Pieza.
	Para alargamiento de extremidades y transporte óseo. Fijador axial dinámico con cuerpo central y telescópico articulado, con rótulas, cabezas y compresor/distractor modelo largo estándar, corto y pequeño, o medidas equivalentes.
060.030.0206	Alargador deslizante con cabezas y rótulas, compresor distractor, pediátrico. Pieza.
060.032.0022 060.032.0030 060.275.0135	Miniaparato de elongación extra pequeño. Pieza. Miniaparato de elongación pequeño. Pieza. Cuerpo articulado para tobillo, para acoplarse con rótula al fijador; largo, estándar, corto. Pieza.
060.425.1140	Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto. Pieza.
060.425.1124 060.425.1132	Cabezal de acoplamiento con asiento para tornillos, para fijador pequeño. Pieza. Dispositivo de dinamización, para acoplarlo al alargador; largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1157 060.425.1165	Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, largo. Adulto. Pieza. Alargador deslizante con cabezas, rótulas, de 5 a 7 lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto. Adulto. Pieza.
060.425.1173 060.425.1181 060.425.1199	Acoplador de rótula, para alargador, largo, estándar y corto. Pieza. Casquillo para fijador pequeño. Pieza. Casquillo para fijador, estándar, largo, corto. Pieza.
060.425.1207	Fijador largo con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes. Pieza.
060.425.1215 060.425.1223 060.425.1231	Cabezal central con lechos para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto. Pieza. Cabezal en "T" para acoplarlo al alargador segmentario; largo, estándar y corto. Pieza. Cabezal para correcciones angulares para montarlo en el alargador largo, estándar y corto. Pieza.

Clave	Descripción
060.425.1256	Cabezal corto con 5 a 7 lechos oblicuos, estándar, largo y corto. Pieza.
060.425.1264	Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño. Pieza.
060.425.1272	Cabezal recto con asiento para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1280	Cabezal recto articulado, con 5 a 7 lechos para tornillos de fijación, estándar, largo y corto. Pieza.
060.425.1298	Leva, según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1306	Fijador estándar con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo o deslizante, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes. Pieza.
060.425.1314	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm. Pieza.
060.425.1348	Tornillo para cabezal pequeño según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1355	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 130 mm Rosca 40 mm. Pieza.
060.425.1363	Soporte para tornillo suplementario, para fijador estándar, largo, corto. Pieza.
060.425.1371	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm Rosca 50 mm y 60 mm. Pieza.
060.425.1397	Tornillo para cabezal estándar y largo según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1421	Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Corto, estándar, adulto. Pieza.
060.425.1405	Cuerpo telescópico para distracción estándar, largo y corto, según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1413	Arandela para tornillo. Pieza.
060.425.1447	Fijador corto con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes. Pieza.
060.425.1454	Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Largo. Pieza.
060.425.1462	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 180 mm a 200 mm. Rosca de 50.0 mm hasta 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.1470	Tapón para clavo. De acuerdo a marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1496	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 170.0 mm a 200.0 mm. Rosca de 50.0mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.425.1488	Unidad compresora/distractora que permite hasta 10 cm de alargamiento. Pieza.
060.425.1520	Tuerca o dispositivo de bloqueo. Pieza.
060.425.1538	Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 10 cm. Pieza.
060.425.1595	Llaves para fijador según marca y modelo. Pieza.
060.425.1603	Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 5 cm. Pieza.
060.425.1629 060.425.1637	Tornillo cortical auto taladrante estándar. Longitud: Rosca: 150 m 50 mm 220 m 60 mm Pieza.
060.425.1611	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud de 90.0 mm a 160.0 mm, Rosca de 30.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.1728	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 200 mm. Rosca 60 mm. Pieza.
060.898.1593	Tornillo cortical para fijador externo estándar. Longitud: 90 mm a 100 mm. Pieza.
060.898.1676	Tornillo cortical auto taladrante delgado, 60 mm a 70 mm de longitud por 20 mm de rosca. Pieza.
060.898.1601	Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Para mano y antebrazo.
060.015.0221 060.015.0312	Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm Pieza.
060.015.0213 060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm Pieza.
060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.933.0014	Tapón protector para clavo, de acuerdo a marca y modelo del fijador. De 2.5 mm a 5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.912.0167	Tuerca de montaje con muelle. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
	Para Muñeca
060.425.3716	Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.
060.425.3724	Aplicación intra articular: Fijador de muñeca de acero inoxidable y aluminio, consta de: dos módulos unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillos.
060.425.3732	Tornillo cortical troncocónico de 3.0 a 3.3 mm, diámetro de vástago de 4.0 mm. Longitud de rosca 20 mm ó 35 mm
	Para Muñeca y/o antebrazo
060.425.3625	Fijador Radiolucente de Poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono
060. 425.3633	Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable.
060.425.3641	Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm.
060.425.3658	Guía de Tornillo
060.425.3666	Llave en “T”
060.425.3674	Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.
060.425.3682	Funda protectora de polímero para tornillo óseo.
	Para Anillo pélvico
	Abordaje anterior
060.425.3708	Módulo formado por dos eslabones y una unidad conectora, con tornillo central de bloqueo Cabezales en “T” con 5 lechos para tornillos.
	Abordaje superior
060.425.3740	Módulo formado por tres eslabones y dos unidades conectoras, con 2 tornillos de bloqueo

GUIAS DE FRESADO

Clave	Descripción
537.077.0116	Arbol flexible para agrandamiento de canal medular, hasta 440 mm de longitud. Con fresa fija o intercambiable, de 9.5 a 12.5 mm de diámetro. Pieza.
537.077.0132	Con fresa fija o intercambiable, de 13.0 a 19.0 mm de diámetro. Pieza.
060.431.0094 060.431.0136 060.431.0151	Fresa para árbol flexible. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro: 9.5 mm 10.0 mm 10.5 mm

Clave	Descripción
060.431.0177	11.0 mm
060.431.0193	11.5 mm
060.431.0219	12.0 mm
060.431.0235	12.5 mm
060.431.0243	13.0 mm
060.431.0284	13.5 mm
060.431.0292	14.0 mm
060.431.0300	14.5 mm
060.431.0698	15.0 mm
060.431.0706	15.5 mm
060.431.0714	16.0 mm
060.431.0722	16.5 mm
060.431.0730	17.0 mm
060.431.0748	17.5 mm
060.431.0755	18.0 mm
060.431.0763	18.5 mm
060.431.0771	19.0 mm
	Pieza.
	Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud: Tamaño:
060.463.1721	1.25 mm 150 mm Chico.
060.463.1713	2.0 mm 230 mm Grande.
	Pieza.
060.463.1846	Aguja para tornillo canulado mediano. Con rosca en la punta de 1.6 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
060.463.1705	Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Con rosca en la punta, de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
	Manguera doble para impulsor neumático. Según marca y modelo del equipo. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
060.615.0035	2 m
060.615.0043	3 m
060.615.0076	4 m
060.615.0092	5 m
	Pieza.
	Guía para clavo intramedular canulado para fémur. De acuerdo a marca y modelo del implante.
060.463.1614	Guía de fresado de 3 mm de diámetro, con curvatura terminal y oliva desplazada, larga.
060.463.1622	Guía de fresado de 3 mm de diámetro, con oliva, larga.
060.463.1648	Guía de 4 mm de diámetro, sin oliva, larga.
	Pieza.
	Guía para clavo intramedular canulado para tibia. De acuerdo a marca y modelo del implante.
060.463.1671	Guía de fresado con extremo compactado. Larga.
	Pieza.

OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.602.0014 060.602.0022	Malla para craneoplastía, de poliéster y polipropileno. Medidas: 130 mm x 125 mm x 24 mm 130 mm x 110 mm x 19 mm Pieza.
060.725.8886	Microplaca derecha o izquierda para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Pieza.
060.898.1841	Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.8977	Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1866	Microtornillo para hueso cortical de emergencia de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 11.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1924	Microtornillo para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro. Longitud de 4.0 a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1965	Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de 1.2 mm a 1.3 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9793	Microtornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8456	Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9413	Placa de adaptación de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: 24 Pieza.
060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm. Pieza.

Clave	Descripción
060.725.7763	Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 20 Pieza.
060.725.7912	Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 8 y 9. Pieza.
060.725.8084	Placas de tensión moldeable, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7821	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha. Pieza
060.725.7888	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 3 x 3 y 4 x 4 Pieza.
060.725.8480	Placas en "Y" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0142	Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0878	Placa para mentón, de titanio. Espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
537.765.0014 060.781.0025 060.781.0033	Rejilla flexible de 0.3 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. 100 x 100 mm de superficie 40 x 40 mm de superficie 90 x 90 mm de superficie Pieza.
060.898.1734	Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1833	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.0 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9207	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9116	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9249	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.898.1684	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencia. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios:
060.725.8837	4 media luna.
060.725.8845	4 parte media ancha.
060.725.8852	5 parte media ancha.
060.725.8860	6 media luna.
060.725.8878	6 parte media ancha. Pieza.
	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
060.725.7565	Derecha o izquierda de: 24 x 40 mm
060.725.7573	Derecha o izquierda de: 24 x 45 mm
060.725.7581	Derecha o izquierda de: 24 x 50 mm
060.725.7599	Derecha o izquierda de: 128 x 50 mm
060.725.7607	Derecha o izquierda de: 144 x 55 mm
060.725.7615	Derecha o izquierda de: 160 x 60 mm Pieza.
	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios:
060.725.8027	3 + 3
060.725.8035	4 + 4
060.722.0027	4 + 8
060.722.0043	4 + 11
060.722.0050	4 + 14
060.722.0035	5 + 14
060.725.8043	13 + 5 izquierda
060.725.8050	13 + 5 derecha Pieza.
060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 8 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7771	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: 20 y 30. Pieza.
060.725.7904	Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Pieza.
060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 7. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0076	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.725.7631	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7730	Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 8 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2575	Tornillos para hueso cortical, autorroscante, con ranura en cruz, con diámetro en la rosca de 2.5 mm. Longitud: de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	DISTRACTORES DE LOS MAXILARES
060.310.0058	Distractor unidireccional de 20.0 mm Pieza
060.310.0033	Distractor de rama mandibular de 20.0 mm Pieza
060.310.0041	Distractor mandibular derecho o izquierdo de Molina De 56.0 mm x 74.0 mm. Pieza
060.310.0025	Distractor de Polley para tercio medio (juego) Pieza.
060.310.0017	Distractor alveolar de los maxilares de 15.0 mm Pieza.
060.722.0860	Placa de fijación de Polley de 2 agujeros. Pieza.
060.898.3276	Tornillo para sistema de fijación, de Titanio, de 45.0 mm. Pieza
060.898.3268	Tornillo Lefort I para el sistema de autosujeción de 1.5 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza

IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL Y CRANEAL LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	PLACAS REABSORBIBLES DE POLILACTATO PARA TORNILLOS DE 1.5 MM
060.722.0688	Placa de adaptación, grosor 0.8 mm, de 8 a de 20 agujeros. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
060. 722.0787	Placa de rejilla, grosor 0.8 mm, agujeros 2 x 10 y 2x18.
060.722.0795	Placa recta, grosor 0.8 mm, de 2 y de 4 agujeros.
060.722.0803	Placa para base orbitaria, grosor 0.5 mm, de 24 mm, de 30 mm y de 35 mm.

Clave	Descripción
060.722.0811	Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm, de 10 agujeros.
060.722.0829	Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
060.722.0837	Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
060.722.0845	Placa de malla, contorneable, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
060.722.0852	Placa de malla, contorneable, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
060.722.0696	Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
060.722.0704	Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
060.722.0712	Placa de cobertura, grosor 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros.
060.722.0720	Placa de cobertura, grosor 8 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros.
060.722.0738	Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm
060.722.0746	Placa en X, grosor 0.8 mm, 4 agujeros.
060.722.0753	Placa en Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros.
060.722.0761	Placa en doble Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros.
	Estériles, en envase individual. Pieza
PLACAS REABSORBIBLES DE POLILACTATO PARA TORNILLOS DE 2.0 MM	
060.722.0779	Placa de adaptación, grosor 1.2 mm, de 8 a 20 agujeros. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Estériles, en envase individual. Pieza.

PLACAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1428	Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 15, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8316	Placas de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor de 4 a 6 orificios. Pieza.
060.725.8506	Placas de compresión dinámica excéntrica, de 2.0 mm a 3.0 mm de mm de espesor con orificios externos oblicuos de 75 a 90 grados. Pieza.
060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm. Pieza.
060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.725.9421	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9462	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 6. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9504	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 9. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0974	Placas anguladas a 120 grados para osteotomía, con 4 a 6 orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de la hoja: de 65.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0594	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1337	Placas anguladas a 80 o 90 o 100 o 120 grados para osteotomía en niños, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Desplazamiento: de 8.0 mm a 12.0 mm. Longitud de la hoja: de 25.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5130	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1360	Placas con cabeza en forma de cobra y con orificios de compresión dinámica. Número de orificios: de 8 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1543	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.725.9934	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda. Pieza.
060.725.2293	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda. Pieza.
060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1485	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1626	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4. Pieza.
060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7284	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2111	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
	Placas para tornillo dinámico de cadera y cóndilos.
060.725.6609	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5486	Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal.
060.722.0316	Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisiarios. Pieza.
060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autoperforante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	PLACAS PARA FIJACION DE FRACTURAS DE RADIO DISTAL
060.722.0597	Placa volar en aleación de titanio, izquierda o derecha, estándar o larga. **Pieza**
060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de Titanio de 3.5 mm de diámetro, sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.4 mm de diámetro, sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3193	Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.4 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 12.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3201	Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.7 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 14.0 mm a 28.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.898.3219	Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.0 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, con micro rosca. Longitud de 12.0 mm a 28.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESION BLOQUEADA, CON ORIFICIO COMBINADO EN T 3.5, EN DIVERSOS ANGULOS, MATERIAL: ACERO
060.722.0605	En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo 3 a 5 orificios – cabeza 3 agujeros. Longitud 52 mm a 74 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0613	En ángulo recto, cuerpo 3 a 6 orificios – cabeza de 3 o de 4 agujeros. Longitud 50 mm a 78 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0621	Para tibia distal medial izquierda o derecha, 6 a 10 orificios. Longitud 144 mm a 198 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0639	De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0647	En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificados.
060.722.0654	Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESION BLOQUEADA, CON ORIFICIO COMBINADO EN T 3.5 MM, EN DIVERSOS ANGULOS, DE TITANIO PURO.
060.722.0456	En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo de 3 a 5 orificios – cabeza 3 agujeros. Longitud de 52 mm a 74 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0464	En ángulo recto, cuerpo de 3 a 6 orificios – cabeza 3 o 4 agujeros. Longitud de 50 mm a 78 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0472	Con orificio combinado en 2.7/3.5 mm, para tibia distal medial izquierda o derecha, de 6 a 10 orificios. Longitud de 144 mm a 198 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0480	De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0498	En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificadas.
060.722.0506	Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL LATERAL. MINIMA INVASION.
060.722.0662	Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.898.3235	Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm. Pieza.
060.898.3243	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESION BLOQUEADA DORSAL Y PALMAR, PARA FRACTURAS DE RADIO DISTAL.
060.722.0514	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal.
060.722.0522	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en T para radio distal dorsal. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
060.722.0530	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal dorsal. Recta de 5 y 6 agujeros. Pieza.
060.722.0548	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 2 o 3 agujeros. Pieza.
060.722.0555	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Oblicua acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
060.722.0563	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar.
060.722.0571	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal extralarga. Cuerpo de 8 a 12 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
060.722.0589	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal palmar, izquierda o derecha. Cuerpo de 3 o 5 agujeros. Cabeza de 5 agujeros. Pieza.
060.898.3110	Tornillo de cortical con entrada en estrella
060.898.3128	Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3136	Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3144	Tornillo de bloqueo
060.898.3151	Tornillo de bloqueo de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3169	Tornillo de bloqueo de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la página 80 de la Primera Sección)

MATERIALES PARA ARTROSCOPIA

Clave	Descripción
060.139.0198	Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 8.0 mm a 11.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.
060.046.1511	Alambre guía para tornillo canulado de 1.5 mm de diámetro, para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza.
060.046.1529	Alambre pasador de sutura de 2.4 mm para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza.
060.131.0014	Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado, para plastía de ligamentos cruzados, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.139.2046	Broca guía con ojal para plastía de ligamento cruzado anterior de 2.4 mm de diámetro, de 350 mm a 450 mm de longitud. Pieza.
060.165.0955	Cánula plástica para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 mm a 8.0 mm y de 70 mm a 90 mm de longitud. Con obturador. Pieza.
060.166.2166	Cánula roscada para túnel tibial. Pieza.
060.166.2174	Cánula roscada de 6.0 mm de diámetro por 7.0 cm de longitud. Pieza.
060.446.2259	Grapa metálica para plastía del ligamento cruzado anterior, de 5.0 mm a 16 mm de ancho y de 20 mm a 25 mm de largo. Pieza.
060.820.0234	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla o tornillo metálico autorroscante de 2.0 mm a 5.0 mm de diámetro, sutura de dos o cuatro hilos montado en pieza de mano y longitudes de 3.5 mm a 12.0 mm Pieza.
060.820.0242	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla o tornillo biodegradable tipo sacacorchos, montado en pieza de mano y suturas de 3.7 a 6.5 mm de diámetro y de 15 mm a 20 mm de longitud. Pieza.
060.820.0424	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 3.0 mm a 5.0 mm de diámetro y de 20 mm a 30 mm de longitud, canulado, biodegradable. Pieza.
060.898.2070	Tornillo canulado de titanio para fijación transversa en la plastía de ligamento semitendinoso. Pieza.
537.336.0204	Equipo de sutura de menisco, estéril, consta de: una pieza de mano, una cánula maleable a 70 grados, pasador de sutura con ojal y un ajustador para pasador de sutura. Pieza.

Clave	Descripción
537.463.0225	Sexto dedo empujador de nudos. Pieza.
537.661.0043	Obturador para cánula roscada. Pieza.
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia.
060.753.0110	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, recta u oval de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza.
	Punta desechable para rasurador.
060.753.0060	Punta desechable para menisco de 2.5 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0086	Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0045	Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0094	Punta desechable para cartílago, abrasiva de 4.1 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.754.0010	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Oval o esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.820.0259	Sistema de reparación de menisco, biodegradable, en forma de flecha dentada o arpón de 10 mm a 16 mm de longitud. Con aplicador específico incluido. Pieza.
060.820.0267 060.820.0275 060.820.0283	Sistema de sutura de menisco, de plástico, en forma de flecha dentada o arpón. Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 13 a 15 mm Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 16 a 18 mm Cánula roscada de 8.0 mm a 9.0 mm de diámetro por 7 cm de longitud. Pieza.
060.859.0170 060.859.0188 060.859.0196	Tapón desechable de plástico para el túnel óseo en la plastia de ligamento cruzado. Chico para túnel de 7 mm Mediano para túnel de 8 mm y 9 mm Grande para túnel de 10 mm y 11 mm Pieza.
060.898.0397	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio o biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados, con rosca no cortante. Diámetro de 7.0 mm a 10.0 mm, longitud de 20.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2542 060.898.2559 060.898.2567	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm ó 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, biodegradable. Longitud: 20 mm 25 mm 30 mm Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio, para la fijación del injerto en la plastía del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm ó 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, de titanio.
	Longitud:
060.898.2518	20 mm
060.898.2526	25 mm
060.898.2534	30 mm
	Pieza.

SUSTITUTO DE HUESO

Clave	Descripción
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico, curvo o circular.
	Espesor: Diámetro:
060.730.0522	10 mm 30 mm
060.730.0530	10 mm 40 mm
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico, curvo o circular.
	Espesor: Ancho: Largo:
060.730.0548	42 mm 10 mm 8 mm
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
	Espesor: Ancho: Largo:
060.730.0431	5 mm 5 mm 10 mm
060.730.0449	10 mm 10 mm 20 mm
060.730.0456	10 mm 20 mm 20 mm
060.730.0464	10 mm 20 mm 30 mm
060.730.0472	10 mm 20 mm 50 mm
	Espesor: Ancho: Largo:
060.730.0480	30 mm 8 mm 8 mm
060.730.0498	40 mm 10 mm 10 mm
060.730.0506	50 mm 15 mm 6 mm
060.730.0514	50 mm 15 mm 10 mm
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0563	Frasco con 2.23 g. (2.0 cm^3)
060.730.0571	Frasco con 5.41 g. (5.0 cm^3)
	ó presentación equivalente.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0688	Frasco con 0.5 g.
060.730.0696	Frasco con 1.0 g.
060.730.0704	Frasco con 3.0 g.
060.730.0712	Frasco con 5.0 g.
060.730.0597	Jeringa con 0.86 g.
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0555	Frasco con 0.33 g. (0.3 cm^3).
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
	Espesor Ancho: Largo:
060.730.0720	5 mm 12 mm 40 mm
060.730.0738	10 mm 10 mm 10 mm
060.730.0746	10 mm 10 mm 40 mm
060.730.0761	12 mm 25 mm 25 mm
060.730.0779	12 mm 30 mm 30 mm
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico.
060.730.0787	Frasco con 6.3 g. (10 cm^3)
060.730.0795	Frasco con 9.5 g. (15 cm^3)
060.730.0803	Frasco con 12.7 g. (20 cm^3)
060.730.0811	Frasco con 20.5 g. (30 cm^3)
	ó presentación equivalente.
	Pieza.
	El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa
060.619.0015	10 ml
060.619.0023	15 ml
060.619.0031	25 ml
	ó medidas equivalentes
	Pieza.
060.730.0993	Beta fosfato tricálcico granulado de 0.5 mm – 0.7 mm de diámetro y 5 ml.
060.730.1009	Beta fosfato tricálcico granulado de 0.7 mm – 1.4 mm de diámetro y 1 ml, 2.5 ml y 5 ml.
060.730.1017	Beta fosfato tricálcico granulado de 1.4 mm – 2.8 mm de diámetro y 2.5 ml, 5 ml. y 10 ml
060.730.1025	Beta fosfato tricálcico granulado de 2.8 mm – 5.6 mm de diámetro y 5 ml, 10 ml y 20 ml
	Pieza.

Clave	Descripción
	Beta fosfato tricálcico en cuña.
	Espesor: Ancho: Largo:
060.730.0944	25 mm 20 mm 6 mm con 10° de angulación en su vértice.
060.730.0951	25 mm 20 mm 8 mm con 14° de angulación en su vértice.
060.730.0969	25 mm 20 mm 10 mm con 18° de angulación en su vértice
060.730.0977	25 mm 20 mm 12 mm con 22° de angulación en vértice
060.730.0985	25 mm 20 mm 14 mm con 26° de angulación en su vértice
	Pieza.
	Beta fosfato tricálcico en cuña circular.
	Espesor: Ancho: Largo:
060.730.0910	25 mm 35 mm 7 mm con 7° de angulación en su vértice
060.730.0928	25 mm 35 mm 10 mm con 10° de angulación en su vértice
060.730.0936	25 mm 35 mm 13 mm con 13° de angulación en su vértice
	Pieza.
	Beta fosfato tricálcico en bloque.
	Espesor: Ancho: Largo:
060.730.0894	5 mm 5 mm 10 mm
060.730.0878	12.5 mm 12.5 mm 10 mm
060.730.0886	20 mm 20 mm 10 mm
	Pieza.
	Beta fosfato tricálcico en cilindro.
060.730.0902	Diámetro de 8.5 mm a 14.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Longitud de 25.0 mm
	Pieza.

XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETEROLOGO DE HUESO

Clave	Descripción
	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágena tipo I.
	Tamaño:
	20 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes :
060.506.3635	Gránulos frasco con 5 ml.
060.506.3643	Gránulos frasco con 10 ml.
060.506.3650	Gránulos frasco con 20 ml.
	30 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes:
060.506.3668	Gránulos frasco con 5 ml.
060.506.3676	Gránulos frasco con 10 ml.
060.506.3684	Gránulos frasco con 20 ml.
	40 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes:
060.506.3692	Gránulos frasco con 5 ml.
060.506.3700	Gránulos frasco con 10 ml.
060.506.3718	Gránulos frasco con 20 ml.
	50 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes:
060.506.3726	Gránulos frasco con 5 ml.
060.506.3734	Gránulos frasco con 10 ml.
060.506.3742	Gránulos frasco con 20 ml.
	Pieza.

Clave	Descripción
060.730.1033	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 10 mm. Ancho: 20 mm. Largo: 15 mm Pieza
060.730.1041	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 12 mm. Ancho: 20 mm. Largo: 15 mm Pieza
060.730.1058	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 15 mm. Ancho: 25 mm. Largo: 55 mm Pieza
060.730.1066	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 22 mm. Ancho: 10 mm. Largo: 30 mm Pieza
060.730.1074	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 22 mm. Ancho: 15 mm. Largo: 30 mm Pieza
060.730.1082	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 30 mm. Ancho: 15 mm. Largo: 30 mm Pieza
060.730.1090	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 5.0 g o 10 cm^3 Granulo de 4 mm a 12 mm Pieza
060.730.1108	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 5.0 g o 15 cm^3 Granulo de 5 mm a 15 mm Pieza
060.730.1116	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 10.0 g o 33 cm^3 Granulo de 5 mm a 15 mm Pieza
060.730.1124	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 25.0 g u 85 cm^3 Granulo de 5 mm a 15 mm Pieza
060.730.1132	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Cuña de alta resistencia. Espesor: 15.0 mm a 1.0 mm Ancho: 25 mm. Largo: 55 mm Pieza
060.730.1140	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Disco de alta resistencia. Espesor: 10.0 mm Ancho: 40 mm. ó medidas equivalentes. Pieza

TORNILLOS

Clave	Descripción
060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0124	Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 73.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3328	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca corta. Longitud de 13.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3427	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca larga. Longitud de 12.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0446	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0479	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2021	Clavo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2054	Clavo tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.7490	Clavo tipo Schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1261	Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0321	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. Longitud: de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.912.0019	Tuerca para tornillo cortical, de 4.5 mm de diámetro. Diámetro externo de 11 mm y 8.0 mm de hexágono. Pieza.

CEMENTOS

Clave	Descripción
060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad. Pieza.
060.182.0095	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 20 g en polvo, polímero y 10 ml. en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad. Pieza.
060.182.1432	Para hueso, metilmetacrilato con polímero, monómero y antibiótico. 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Pieza.
	CEMENTACION AL VACIO
060.338.0015	Equipo de cementación para vástagos femorales, contiene: Cemento de baja viscosidad de 60 a 80 g, mezclador y aplicador retrógrado. Equipo.
060.338.0023	Equipo de mezclado al vacío y aplicación retrógrada de cemento, para vástagos femorales. Equipo.
060.338.0031	Equipo de preparación medular para cementación de vástagos de cadera, contiene: Tapones femorales, escobilla de limpieza y secadores. Equipo.
	ESPACIADORES
060.353.0015	De metilmetacrilato prefabricados para cadera. Diámetro de la cabeza de: 46.0 mm a 61.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

MATERIALES DE ENDOPROTESIS

PROTESIS PARA MIEMBRO TORACICO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
	Para codo.
060.746.1712	Prótesis para artroplastía total de codo, biaxial con inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Izquierda o derecha, con o sin aleta de estabilización humeral. Pieza.
	Para hombro.
060.703.1937	Perno para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad molecular, con 4 mm de espesor. Tamaño: 7 y 9. Pieza.
060.748.4086	Prótesis de miembro torácico de hombro cabeza humeral, de cromo-cobalto, de 40 mm de diámetro. Altura: de 12.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza
060.748.4128 060.748.4136 060.748.4144 060.748.4151	Componente humeral de titanio. Diámetro distal: Longitud : 8 mm 120 mm 9 mm 120 mm 10 mm 125 mm 11 mm 125 mm Pieza
060.760.0012	Quilla para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad, con 4 mm de espesor. Tamaño 7 y 9. Pieza.
	Sistema de artroplastía de hombro, Bipolar cementada.
060.748.2957	Vástago de cromo cobalto-molibdeno o titanio, modular de 6.0 mm a 11.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Longitud de 120.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
	Para Mano
060.746.3510	Para reemplazo de articulación metacarpo falángica. Tamaño ó escala equivalente en mm: de 00 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PROTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS

Clave	Descripción
	Anillos
060.746.7248	Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotrucional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4607	Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4474	Anillo de reforzamiento acetabular anatómico, atornillado, para copas cementadas. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4706	Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al ilíaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
	Cabezas intercambiables. Compatibles con el cono del vástago femoral.
060.748.8574	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.8582	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.747.7031	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.

Clave	Descripción
	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.
060.748.4268	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4169	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.2453	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular por multiirradiación, con enlaces cruzados, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 22 mm, estéril**.** Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.0266	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.7222	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Componentes femorales.
060.748.3476	Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4342	Componente femoral, modular de diferentes perfiles, con centralizador y ángulo variable, con o sin collar, cono 12-14. Ancho de: 6.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.3427	Componentes femorales cementados, vástago recto**,** ángulo cérvico diafisiario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.0597	Componentes femorales, vástago recto para luxación congénita de cadera, con diámetro de 22 mm. Ancho de: 5.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.7099	Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.0548	Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.748.2676	Componente femoral con cuello y vástago de longitud variable, con cabeza de diámetro externo de: 38.0 mm a 53.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.8715	Vástago femoral con collar y cuello de cono 12-14 para cabeza, modulares proximales, estándar en medidas de 1 a 5, para diversa medidas de cabeza, incluye medidas intermedias entre las especificadas. Con centralizador. Pieza
060.748.8566	Cabeza modular de cromo, cobalto, molibdeno, cono 12 -14 con diámetro externo de 22 y 28 mm, cuello estándar en medidas - 5 a 15.5, incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza
060.748.8590	Centralizador para vástago femoral cementado, en medidas de 1 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACION DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES,

Clave	Descripción
	Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.
060.748.4961	Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.748.1082	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1090	Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.2271	Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.747.5803	Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5878	Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9871	Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4805	Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5281	Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 46.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5141	Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Componentes femorales no cementados.
060.746.9715	Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional. Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisiario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1249	Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: de 13.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, DE TITANIO, CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.748.8533	Acetábulo de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios para tornillo de fijación de 6 a 6.5 mm, con diámetro externo de 40 a 60 milímetros, para cabeza de 22 y 28 mm. Pieza
060.748.8616	Inserto de polietileno de enlaces cruzados, marathon para copa acetabular con ceja de 10 grados de inclinación para cabeza de 22 y 30 mm. Diámetro externo de 40-60 mm. Pieza
060.748.8723	Vástago femoral con recubrimiento en forma de microestructura de 250 micrones en recubrimiento total, cuello de cono 12-14, largo de 165 mm, en medidas de 10.5 a 16.5 mm, con punta de bala distal y apoyo de calcaz. Pieza.
060.748.8541	Cabeza modular de cromo cobalto o molibdeno cono 12-14 de diámetro externo, 22 y 28 mm, cuello estándar, medidas de -5 a +15.5 Pieza

PROTESIS DE CADERA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CROMO-COBALTO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
060.746.7131	Vástago curvo o recto para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.0243	Prótesis bicéntrica o bipolar de 22.0 mm a 32.0 mm con diámetro interno de 22.0.0 mm a 32.0 mm. Diámetro externo de 40.0.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5414	Vástago fenestrado, para hemiartroplastía, de 105 mm a 230 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5745	Vástago de 140 mm de longitud y 8.0 mm de ancho. Pieza.

PROTESIS DE CADERA PARA REVISION CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
060.748.5612	Vástago para revisión, de 180 mm a 260 mm de longitud, con cono 12-14**.** Diámetro de: 7.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5752	Vástago para revisión modular con fijación distal semicónica y sistema antirrotacional, módulo metafisiario y cabeza modular, con cono 12-14. Diámetro de: 12.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5687	Vástago para revisión anclaje semicónico, de 190 mm a 305 mm de longitud, con cono 12-14. Diámetro de: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Cabezas intercambiables para prótesis. Compatibles con el cono femoral.
060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo. Pieza.
060.747.2149	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalente en mm. Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo. Pieza.
060.748.5505	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo, cerámica o zirconia, o acero inoxidable, cono 12-14, diámetro de: 38.0.0 mm a 59.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9848	Cabeza de cerámica o zirconia, de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: corto, mediano, largo. Pieza.
060.747.5712	Cabeza de cerámica o zirconia, de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: corto, mediano, largo. Pieza.
060.747.0192	Vástago para revisión de 305 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.6991	Vástago para revisión con o sin sustitución de calcar, 225 mm a 250 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 13.0.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.747.0101	Vástago para revisión de 251 mm a 270 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1893	Vástago para revisión de 190 mm a 205 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 12.0.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5944	Copas acetabulares para revisión biseladas, recubiertas de titanio, con diámetro interno de 32 mm. Diámetro externo: 58.0.0 mm a 68.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.8731	Vástago para revisión con recubrimiento en forma de microestructura total de 250 micrones con cuello cono 12-14 , largo 125 a 225 mm anatómico, y medida de 12-18, con o sin calacar. de 15 -35 mm. Pieza
060.748.8558	Cabeza modular de cromo cobalto, molibdeno para cono 12-14, de diámetro externo de 22 -32 mm, cuello estándar con medidas de -5 a 15.5 mm Pieza
060.748.8608	Copa acetabular de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios de diámetro de 6 y 6.5 mm con diámetro externo de 48 a 60 mm, y megacopas de 62 a 70 mm. Pieza
060.508.1256	Inserto de polietileno, de ultra alta densidad moldeada con ceja de 10 grados de inclinación, para cabeza de 22 a 28 mm, de diámetro externo de 48 a 60 mm, megainjertos con diámetro externo de 62 a 70 mm. Pieza

PROTESIS PARA CADERA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.747.3386	Componente acetabular con respaldo metálico de cromo-cobalto y pivotes, espaciadores de polietileno. Diámetro interno 32 mm. Diámetro externo: 48.0 mm a 61.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3469	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse con tornillos e inserto de polietileno de 10º de extensión. Diámetro interno 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3576	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse con tornillos e inserto de polietileno de 20º de extensión. Diámetro interno 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3683	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse sin tornillos e inserto de polietileno de 20º de extensión. Diámetro interno 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.747.3790	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse sin tornillos e inserto de polietileno de 10º de extensión. Diámetro interno 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5225	Cabeza femoral intercambiable de cromo-cobalto. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Cuello: 25 mm y 30 mm Pieza.
	Componente femoral: vástago de cromo cobalto recto con o sin collar, con estrías en la parte proximal. Diámetro distal. Longitud total.
060.747.5373	8.9 mm 11 cm
060.747.5381	9.6 mm 12 cm
060.747.5399	10.4 mm 13 cm
060.747.5407	11.2 mm 14 cm
060.747.5415	11.9 mm 15 cm
060.747.5423	12.7 mm 16 cm
	Pieza.
	Componente femoral: vástago de cromo-cobalto recto con o sin collar, microestructurado con estrías en la parte proximal. Diámetro distal. Longitud total.
060.747.5449	8.9 mm 11 cm
060.747.5456	9.6 mm 12 cm
060.747.5464	10.4 mm 13 cm
060.747.5472	11.2 mm 14 cm
060.747.5480	11.9 mm 15 cm.
060.747.5498	12.7 mm 16 cm.
060.747.5506	13.5 mm 17 cm
	Pieza.
060.747.2560	Copa para hemiartroplastía bipolar con componentes de cromo-cobalto y polietileno incluídos, de alto peso molecular integrado. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3089	Componente acetabular con respaldo metálico de cromo-cobalto y pivotes; espaciadores de polietileno. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1710	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal, de hidroxiapatita y/o polvo de titanio, en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 µ, con superficie texturizada, con o sin collar, con cuello de cono 12/14. Diámetro del vástago: 9.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.1819	Cabezas modulares de cromo- cobalto-molibdeno, cono 12/14. Diámetro externo: 22 mm Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.748.1850	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14. Diámetro externo: 28 mm Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1892	Acetábulo microestructurado de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento de hidroxiapatita o polvo de titanio; de 200 a 450 µ para no cementar, con orificios periféricos para tornillos de fijación del acetábulo, con diámetro de 6.0 mm a 6.5 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.508.0118	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 10 grados de inclinación. Para cabezas de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

CADERA TOTAL NO CEMENTADA CON TORNILLOS EN ACETABULO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.508.0191	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 20 grados de inclinación. Para cabezas de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.0274	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 10 grados de inclinación. Para cabezas de 22.0 mm o 28 mm Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2112	Tornillos de titanio con diámetro de rosca de 6.0 mm a 6.5 mm, con cabeza plana y entrada hexagonal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: de 15.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PROTESIS PARA CADERA TOTAL CEMENTADA DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.748.1975	Vástago femoral sin recubrimiento de micro estructura con o sin collar con cuello modular con enlaces cruzados, con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma. Diámetro del vástago: 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.748.2072	Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm y 28.0 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2155	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10º de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2239	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20º de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.2460	Acetábulo bipolar metálico de cromo-cobalto-molibdeno hemiesférico con inserto de polietileno de ultra alta densidad incluido y formando una unidad. Sin la cabeza incluida en el polietileno de la unidad acetabular. Polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo de seguridad de polietileno, sin cabeza incluida. Diámetro interno de 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2544	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14, diámetro externo 22 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2585	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal de hidroxiapatita y/o polvo de titanio en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 µ, superficie texturizada con o sin collar con cuello en cono 12/14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro del vástago: de 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

ANILLOS DE REFORZAMIENTO ACETABULAR. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.067.0111	Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

060.898.2211	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

PROTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
	Para Cadera
060.748.5851	Cuerpo femoral proximal, de cromo cobalto, con orificios laterales y orificios mediales en región proximal para reinserción. Longitud de 70.0 mm o de altura de reemplazo. Pieza.
060.137.0216	Cabeza femoral de 28.0 mm y de 32.0 mm para cuello: estándar, largo o extralargo. Pieza.
060.748.5869	Prótesis de vástago femoral cementado. Tallo: de 11 mm a 16.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5893	Prótesis femoral modular. Tamaño: pequeña, estándar, grande, extragrande o extra extragrande. Pieza.
060.748.0018	Vástago femoral cementado. Tallo: de 11.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Para rodilla.
060.216.0061 060.230.0147 060.230.0154 060.230.0196 060.230.0204 060.329.0016	Cojinetes. Componente de unión femorotibial. Componente de unión. Componente tibial proximal. Componentes tope. Eje. Pieza.
060.230.0121	Componente condíleo. Derecho o izquierdo. Pieza.
060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande. Pieza.
060.409.0100	Extensión tibial. Tamaño: Grande-extragrande o pequeña-estándar. Pieza.
060.508.1132	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño estándar. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave	Descripción
060.508.1207	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1041	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño extrapequeño. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1165	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño grande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1074	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño pequeño. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño. Pieza.
060.779.0011	Recubrimiento para componente femoral distal. Izquierdo o derecho. Pieza.
060.947.0059	Vástago tibial con cuerpo. Tamaño: Pequeño, estándar o grande. Pieza.
060.947.0075	Vástago tibial. Tamaño: Estándar, grande, o pequeño. Pieza.

PROTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR (PRIMARIA). TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con dos pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. Pieza.
060.748.2866	Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: Chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

Clave	Descripción
060.508.0746	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con enlaces cruzados, sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Chico, mediano o grande. O su equivalente en mm. Pieza.
060.508.0530	Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 8 mm, de inclusión o con pivotes. Tamaño: Chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.

PROTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.748.2890	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Con cajón para estabilizador tibial. Medidas: Chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.
060.748.2924	Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: Chica, mediana o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.
060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.

PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.747.0796	Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande. Pieza.

060.747.1356	Camisa de soporte tibial de polietileno de ultra alta densidad. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1158	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño: Pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm. Pieza.
060.747.0838	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.0795	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Prótesis tipo bisagra.
060.747.1331	Prótesis para rescate tipo bisagra, modular, pivote rotatorio, componente femoral y tibial de cromo-cobalto con vástagos tibiales modulares e inserto de polietileno de ultra-alta densidad y enlaces cruzados por multiirradiación, que permite rotación y translación. Izquierda o derecha. Tamaño: chica, medina o grande. Pieza.
	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA (PATELO FEMORAL
060.230.0212	Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño pequeño o medidas equivalentes. Pieza.
060.230.0220	Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño mediano o medidas equivalentes. Pieza.
060.230.0238	Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño grande o medidas equivalentes. Pieza.
060.230.0246	Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño mediano. Pieza.
060.230.0253	Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño pequeño. Pieza.
060.230.0261	Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño grande. Pieza.

ARTROPLASTIA UNICOMPARTIMENTAL DE RODILLA EN CROMO-COBALTO O ALEACION DE TITANIO, CEMENTADA, TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. **LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES**

Clave	Descripción
060.748.8624	Componente femoral con postes de fijación, tamaño 40 mm a 60 mm o medidas equivalentes, incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. Tamaño:
060.748.8749	23 mm x 41 mm.
060.748.8756	25 mm x 44 mm.
060.748.8764	27 mm x 77 mm.
060.748.8772	29 mm x 50 mm.
060.748.8780	31 mm x 53 mm.
060.748.8798	33 mm x 56 mm o **medidas equivalentes.**
060.748.8632	Inserto de polietileno de alta densidad, tamaño 8 mm a 14 mm o medidas equivalentes, incluye medidas intermedias entre las especificadas.

PROTESIS DE REVISION DE RODILLA.
LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
060.747.0952	Componentes femorales secundarios, para revisión, con o sin vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión. Con borde interno de: 60.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1174	Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial. Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande o extragrande. Pieza.
060.748.0936	Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial. Pieza.
060.748.0852	Prótesis de revisión, componentes femorales, anatómica. Derecha o izquierda. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, grande o medidas equivalentes en mm, con cajón estabilizador. Longitud del vástago de 80 mm a 160 mm. Pieza.
060.748.0951	Extensión para base tibial, de cromo cobalto y/o titanio , estabilizada y de revisión, con o sin cemento. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, o grande o medidas equivalentes en mm. Vástago central de 80.0 a 160.0 mm Pieza.

Clave	Descripción
060.747.6884	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.0852	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Para prótesis secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.8640	Diseño del componente femoral modular, en aleación de cobalto y cromo. Derecho o izquierdo. Pieza.
060.748.8657	Diseño de aumento del hueso femoral. Aumento distal cimo posterior femoral, mecánicamente unido al fémur. Opciones de aumento: Bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm. Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm. Pieza.
060.748.8665	Diseño de platillo tibial modular Con anillo. Con normalizaciones. Pieza.
060.748.8673	Diseño de aumento del hueso tibial. Bloques de aumento de hueso mecánicamente unidos a la bandeja tibial. Opciones de aumento: medios bloques de aumento de hueso tibia de 5.0 mm y 10.0 mm. Pieza.
060.748.8681	Implantes con soporte tibial – UHMWPE. Con estabilización posterior, varo-valgo y estabilidad rotatoria con poste metálico central. En polietileno de ultra alta densidad con doble enlace cruzado En alturas desde 10.0 mm hasta 24.0 mm Pieza.
060.748.8699	Adaptadores de compensación (Offset) En 4.0 mm, 6.0 mm y 8.0 mm para adoptar una posición radial sobre la extensión del vástago, permitiendo una cobertura óptima del hueso para aplicaciones tibiales. Las capacidades de ajuste minimizan el riesgo de que sobresalga la bandeja tibial, lo cual puede ocurrir al utilizar extensores del vástago debido a su diseño que permite rotación en 360^{o} Pieza.
060.748.8707	Vástagos de extensión Vástago de Press Fit de Titanio acanalado Cromo cobalto para vástago cementado Para componentes tibiales y femorales, en longitudes de 80.0 mm y 155.0 mm Diámetros: de 10.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PROTESIS DE PIE

Clave	Descripción
	Componente falángico, en titanio y polietileno de ultra alta densidad con enlaces cruzados, pequeño o dimensiones equivalentes en mm.
060.748.1629	Neutral
060.748.1637	Modificado
060.748.1645	Largo.
	Pieza.
	Componente metatarsal en cromo cobalto, pequeño o dimensiones equivalentes en mm.
060.748.1595	Neutral
060.748.1603	Izquierdo
060.748.1611	Derecho
	Pieza.
	Dispositivo para corrección del pie plano valgo, con o sin inserto plástico o biodegradable, de titanio.
	Tamaño:
060.748.1652	Pequeño, de 9 mm a 10 mm
060.748.1660	Mediana, de 11 mm
060.748.1678	Grande, de 12 mm a 14 mm
	Pieza.
	Prótesis total de tobillo, derecha o izquierda o para ambos lados, con componente tibial astragalino, metálico y con polietileno de interposición de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación.
	Tamaño:
060.748.5828	Pequeño.
060.748.5836	Estándar
060.748.5844	Grande.
	Pieza.

EXCLUSIONES

SE ELIMINAN LAS CLAVES POR MEDIDA, PERO SE MANTIENE EL GENERICO Y LAS DIMENSIONES SE INTEGRAN EN UNA SOLA CLAVE.

GRAPAS

Clave	Descripción
	Para epífisis.
	De cromo cobalto o acero inoxidable con esquinas reforzadas, modelo Blount.
	Ancho: Longitud:
	9.5 22 mm a 25 mm
060.446.0311	15.9 22 a 25 mm
060.446.0329	22.2 22 a 25 mm
	Pieza.
	Para fractura, de cromo cobalto o acero inoxidable.
	Ancho: Longitud:
060.446.0345	22.2 mm 22 mm
060.446.0857	15.9 mm 22 mm
	Pieza.

	Para osteotomía. De cromo cobalto o acero inoxidable, dentadas, modelo De Palma. Ancho: Longitud:
060.446.0477	9.5 mm 19 mm
060.446.0485	19 mm 19 mm
	Pieza.
	Grapa para osteotomía de cromo cobalto o acero inoxidable dentada y escalonada de 28 mm de ancho tipo Coventry. Ancho 28 mm. Alto: Largo:
	5 mm 30.5 mm
060.446.2234	10 mm 38.1 mm
060.446.2242	15 mm 42.8 mm
	Pieza.

MACHUELOS

Clave	Descripción
	Machuelo de acero inoxidable con cierre dental.
060.599.0118	De 2.0 mm de diámetro.
	Pieza.

MATERIALES PARA CIRUGIA DE PIE

Clave	Descripción
	Grapa de compresión antideslizante, para metatarso, de 13 mm a 17 mm de longitud. Ancho:
	11 mm
060.620.0020	12 mm
060.620.0038	13 mm
060.620.0046	14 mm
060.620.0053	15 mm
060.620.0061	20 mm
	Pieza.
	Tornillo canulado autorroscante y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pie. Longitud:
060.620.0095	10 mm
060.620.0103	12 mm
060.620.0111	13 mm
060.620.0129	14 mm
060.620.0137	16 mm
060.620.0145	18 mm
060.620.0152	20 mm
060.620.0160	22 mm
060.620.0178	24 mm

Clave	Descripción
060.620.0186	26 mm
060.620.0194	28 mm
060.620.0202	30 mm
060.620.0210	32 mm
060.620.0228	34 mm
	Pieza.
	Clavo cónico autoperforante y autorroscante de 1.6 mm de diámetro, de 83 mm de longitud, en aleación de titanio, tipo Kirschner.
	Longitud de la rosca:
	15 mm
060.620.0285	20 mm
060.620.0293	25 mm
	Pieza.
	Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro.
	Longitud:
	26 mm
060.620.0327	28 mm
060.620.0335	30 mm
060.620.0343	32 mm
060.620.0350	34 mm
060.620.0368	36 mm
060.620.0376	38 mm
060.620.0384	40 mm
060.620.0392	45 mm
060.620.0400	50 mm
060.620.0418	55 mm
060.620.0426	60 mm
	Pieza.
	Tornillo de doble compresión, de 6.5. mm de diámetro.
	Longitud:
	40 mm
060.620.0442	45 mm
060.620.0459	50 mm
060.620.0467	55 mm
060.620.0475	60 mm
060.620.0483	65 mm
060.620.0491	70 mm
060.620.0509	75 mm
060.620.0517	80 mm
060.620.0525	85 mm
060.620.0533	90 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placa de aleación de titanio, derecha o izquierda, para artrodesis metatarsofalángica. Longitud variable.
	Número de orificios:
	4
060.620.0558	5
060.620.0566	6
060.620.0574	7
060.620.0582	8
060.620.0590	9
	Pieza.
	Tornillo de aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 2.7 mm de diámetro, para placa metatarsofalángica.
	Longitud:
	10 mm
060.620.0616	12 mm
060.620.0624	14 mm
060.620.0632	16 mm
060.620.0640	18 mm
060.620.0657	20 mm
060.620.0665	22 mm
060.620.0673	24 mm
060.620.0681	26 mm
060.620.0699	28 mm
060.620.0707	30 mm
060.620.0715	32 mm
060.620.0723	34 mm
	Pieza.
	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 3.0 mm de diámetro para placa metatarsofalángica.
	Longitud:
	10 mm
060.620.0749	12 mm
060.620.0756	14 mm
060.620.0764	16 mm
060.620.0772	18 mm
	Pieza.
	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea.
	Longitud:
	20 mm
060.620.0814	25 mm
060.620.0822	30 mm
060.620.0830	35 mm
060.620.0848	40 mm
060.620.0855	45 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo autoperforante, autorroscante, de 2.0 mm de diámetro. Longitud: 11 mm
060.620.0244	12 mm
060.620.0251	13 mm
060.620.0269	14 mm Pieza.
	Tornillo en aleación de titanio, autorroscante de angulación hasta 30°, de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud: 20 mm
060.620.0871	25 mm
060.620.0889	30 mm
060.620.0897	35 mm
060.620.0905	40 mm
060.620.0913	45 mm Pieza.

MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI

Clave	Descripción
	Instrumentación Tipo: Luque. Barras. Diámetro: Longitud:
	4.8 mm 600 mm
060.113.0404	6 mm 600 mm Pieza.
	Cajas para columna vertebral cervical, torácica y lumbar, telescópicas de aleación de titanio o peek.
	Caja anterior cervical convexa o plana sólida o hueca. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de:
060.152.0232	4.0 mm a 5.0 mm
060.152.0240	5.1 mm a 6.0 mm
060.152.0257	6.1 mm a 7.0 mm
060.152.0265	7.1 mm a 8.0 mm
060.152.0273	8.1 mm a 9.0 mm Pieza.
	Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca, o trapezoidal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de: 4.0 mm a 5.0 mm
060.152.0299	5.1 mm a 6.0 mm
060.152.0307	6.1 mm a 7.0 mm
060.152.0315	7.1 mm a 8.0 mm
060.152.0323	8.1 mm a 9.0 mm Pieza.

Clave	Descripción
	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Altura de:
	8.0 mm a 9.9 mm
060.152.0349	10.0 mm a 12.0 mm
060.152.0356	12.1 mm a 14.0 mm
060.152.0364	14.1 mm a 16.0 mm
060.152.0372	16.1 mm a 18.0 mm
060.152.0380	18.1 mm a 20.0 mm
	Pieza.
	Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar anterior. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Altura de:
	8.0 mm a 13.9 mm
060.067.0194	14.0 mm a 15.0 mm
060.067.0202	15.1 mm a 17.0 mm
060.067.0210	17.1 mm a 19.0 mm
	Pieza.
	Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar posterior. Cónica, cilíndrica, oval, rectangular o trapezoidal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Altura de:
	7.0 mm a 9.0 mm
060.067.0236	9.1 mm a 10.0 mm
060.067.0244	10.1 mm a 11.0 mm
060.067.0251	11.1 mm a 12.0 mm
060.067.0269	12.1 mm a 13.0 mm
060.067.0277	13.1 mm a 14.0 mm
060.067.0285	14.1 mm a 15.0 mm
	Pieza.
	Caja posterior lumbar cónica, cilíndrica u oval roscada, con tornillo de cierre. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Altura de:
	10.0 mm a 15.0 mm
060.152.0430	16.0 mm a 20.0 mm
	Pieza.
	Sistema o jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior lumbar, de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Altura de:
	20.0 mm a 30.0 mm
060.820.0481	31.0 mm a 40.0 mm
060.820.0499	41.0 mm a 50.0 mm
060.820.0507	51.0 mm a 60.0 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Sistema o jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior torácico, de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Altura de:
	20.0 mm a 30.0 mm
060.820.0440	31.0 mm a 40.0 mm
060.820.0457	41.0 mm a 50.0 mm
060.820.0465	51.0 mm a 60.0 mm
	Pieza.

SISTEMA DE ALAMBRES

Clave	Descripción	
	Alambres para hueso, no roscado con punta de trocar, tipo Kirschner.	
	Diámetro:	Longitud:
	1.00 mm	100 mm a 350 mm
060.046.1271	1.20 mm	100 mm a 350 mm
060.046.1289	1.50 mm a 1.60 mm	100 mm a 350 mm
060.046.1297	1.80 mm a 2.00 mm	100 mm a 350 mm
060.046.1305	2.20 mm a 2.50 mm	100 mm a 350 mm
	1.50 mm a 1.60 mm	280 mm a 300 mm
060.046.1347	2.50 mm	280 mm a 450 mm
060.046.1354	3.00 mm	280 mm a 450 mm
	Pieza.	
	Alambres para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m.	
	Diámetro:	
	1.00 mm	
060.046.0323	1.2 a 1.25 mm	
060.046.1537	Alambre para osteosíntesis blando de 0.60 mm a 0.70 mm de diámetro.	
	Pieza.	
	Clavo para hueso roscado al centro, tipo Steinmann.	
	Diámetro:	Longitud:
	3.5 mm	250 mm
060.211.3326	4.0 mm	250 mm
060.211.3334	4.5 mm	250 mm
060.211.3342	5.0 mm	250 mm
	Pieza.	
	Clavo para hueso roscado en la punta, tipo Steinmann.	
	Diámetro:	Longitud:
060.211.3276	3.5 mm	250 mm
060.211.3284	4.0 mm	250 mm
060.211.3292	4.5 mm	250 mm
060.211.3300	5.0 mm	250 mm
	Pieza.	

Clave	Descripción		
	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo Steinmann.		
	Diámetro:	Longitud:	
	3.5 mm	250 mm	
060.210.7823	4.0 mm	250 mm	
060.210.8029	4.5 mm	250 mm	
060.210.8094	5.0 mm	250 mm	
	Pieza.		

SISTEMA DE BROCAS

Clave	Descripción		
	Brocas cilíndricas.		
	Diámetro:	Longitud:	Filo:
	3.5 mm	240 mm	75 mm
060.139.0040	4.0 mm	240 mm	150 mm
060.139.1808	1.1 mm	45 mm	30 mm
060.139.1816	1.5 mm	70 mm	55 mm
060.139.1824	2.0 mm	85 mm	70 mm
060.139.1832	2.5 mm	95 mm	80 mm
060.139.1840	2.7 mm	85 mm	70 mm
060.139.1857	3.2 mm	130 mm	115 mm
060.139.1865	3.5 mm	95 mm	80 mm
	4.5 mm	130 mm	115 mm
060.139.1907	3.2 mm	180 mm	165 mm
060.139.1915	4.5 mm	180 mm	165 mm
060.139.1931	3.5 mm	180 mm	165 mm
	Pieza.		
	Brocas para acoplamiento rápido		
	Diámetro:	Longitud:	Filo:
060.139.0065	4.0 mm	225 mm	200 mm
060.139.0123	4.5 mm	225 mm	200 mm
	0.7 mm	44.5 mm	3 mm
060.139.1709	1.1 mm	60 mm	35 mm
060.139.1717	1.5 mm	85 mm	60 mm
060.139.1725	2.0 mm	100 mm	75 mm
060.139.1733	2.5 mm	110 mm	85 mm
060.139.1741	2.7 mm	100 mm	75 mm
060.139.1758	3.2 mm	145 mm	120 mm
	3.5 mm	110 mm	85 mm
	4.5 mm	145 mm	120 mm
060.139.1782	3.2 mm	195 mm	170 mm
060.139.1790	4.5 mm	195 mm	170 mm
060.139.1923	3.5 mm	195 mm	170 mm
	Pieza.		

SISTEMA DE CLAVOS TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI

Clave	Descripción
	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Longitud:
	340 mm
060.210.7583	360 mm
060.210.7625	400 mm
060.210.7666	440 mm
	Pieza.
	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla.
	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla.
	Longitud:
	30 mm a 34.9 mm
060.703.1960	35 mm a 39.9 mm
060.703.1978	40 mm a 44.9 mm
060.703.1986	45 mm a 49.9 mm
060.703.1994	50 mm a 54.9 mm
060.703.2000	55 mm a 59.9 mm
060.703.2018	60 mm
	Pieza.
	Tornillo deslizante para clavo femoral intramedular de compresión, de acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	85 mm
060.899.3788	90 mm
060.899.3796	100 mm
060.899.3804	105 mm
060.899.9652	95 mm
	Pieza.
	Clavo intramedular para fémur. De acero inoxidable, ranurado o canulado con orificios de bloqueo proximal y distal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud:
	13 mm 420 mm
060.210.9597	11 mm 360 mm
060.210.9605	11 mm 380 mm
060.210.9613	11 mm 400 mm
060.210.9621	11 mm 420 mm
060.210.9647	12 mm 360 mm
060.210.9654	12 mm 380 mm
060.210.9662	12 mm 400 mm
060.210.9670	12 mm 420 mm
060.210.9696	13 mm 360 mm
060.210.9704	13 mm 380 mm
060.210.9712	13 mm 400 mm
060.211.0819	10 mm 340 mm
060.211.0827	10 mm 360 mm

Clave	Descripción	
060.211.0835	10 mm	380 mm
060.211.0843	10 mm	400 mm
060.211.0850	10 mm	420 mm
060.211.0868	11 mm	340 mm
060.211.0876	12 mm	340 mm
060.211.0884	13 mm	340 mm
060.211.1965	10 mm	320 mm
060.211.1973	11 mm	320 mm
	Pieza.	
	Pernos para clavo femoral ranurado o canulado, autorroscante, en acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.	
	Longitud:	
	26 mm	
060.703.0368	28 mm	
060.703.0376	30 mm	
060.703.0384	32 mm	
060.703.0392	34 mm	
060.703.0400	36 mm	
060.703.0418	38 mm	
060.703.0426	38 mm	
060.703.0434	42 mm	
060.703.0442	44 mm	
060.703.0459	46 mm	
060.703.0467	48 mm	
060.703.0475	50 mm	
060.703.0491	54 mm	
060.703.0509	56 mm	
060.703.0517	58 mm	
060.703.0525	60 mm	
060.703.0533	64 mm	
060.703.0541	68 mm	
060.703.0558	72 mm	
060.703.0566	76 mm	
	Pieza.	
	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin orificio de compresión. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.	
	Diámetro:	Longitud:
	7 mm a 8 mm	180 mm
060.211.3045	7 mm a 8 mm	205 mm
060.211.3052	7 mm a 8 mm	220 mm
060.211.3060	7 mm a 8 mm	230 mm
060.211.3078	7 mm a 8 mm	240 mm
060.211.3086	7 mm a 8 mm	250 mm
060.211.3094	7 mm a 8 mm	260 mm
060.211.3102	7 mm a 8 mm	270 mm

Clave	Descripción	
060.211.3110	7 mm a 8 mm	280 mm
060.211.3128	7 mm a 8 mm	295 mm
060.211.3136	7 mm a 8 mm	310 mm
060.211.3144	7 mm a 8 mm	325 mm
060.211.3151	9 mm a 10 mm	190 mm
060.211.3169	9 mm a 10 mm	205 mm
060.211.3177	9 mm a 10 mm	220 mm
060.211.3185	9 mm a 10 mm	230 mm
060.211.3193	9 mm a 10 mm	240 mm
060.211.3201	9 mm a 10 mm	250 mm
060.211.3219	9 mm a 10 mm	260 mm
060.211.3227	9 mm a 10 mm	270 mm
060.211.3235	9 mm a 10 mm	280 mm
060.211.3243	9 mm a 10 mm	295 mm
060.211.3250	9 mm a 10 mm	310 mm
060.211.3268	9 mm a 10 mm	325 mm
	Pieza.	
	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.	
	Longitud:	
	20 mm	
060.703.1630	22 mm	
060.703.1648	24 mm	
060.703.1655	26 mm	
060.703.1663	28 mm	
060.703.1671	30 mm	
060.703.1689	32 mm	
060.703.1697	34 mm	
060.703.1705	36 mm	
060.703.1713	38 mm	
060.703.1721	40 mm	
060.703.1739	42 mm	
060.703.1747	44 mm	
060.703.1754	46 mm	
060.703.1762	48 mm	
060.703.1770	50 mm	
060.703.1788	52 mm	
060.703.1796	54 mm	
060.703.1804	56 mm	
060.703.1812	58 mm	
060.703.1820	60 mm	
060.703.1838	62 mm	
060.703.1846	64 mm	
060.703.1853	66 mm	
060.703.1861	68 mm	
060.703.1879	72 mm	
060.703.1887	80 mm	
	Pieza.	

Clave	Descripción
	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud:
	8.0 mm 255 mm
060.211.2716	8.0 mm 270 mm
060.211.2724	8.0 mm 285 mm
060.211.2732	8.0 mm 300 mm
060.211.2740	8.0 mm 315 mm
060.211.2757	8.0 mm 330 mm
060.211.2765	8.0 mm 345 mm
060.211.2773	8.0 mm 360 mm
060.211.2781	9.0 mm 270 mm
060.211.2799	9.0 mm 285 mm
060.211.2807	9.0 mm 300 mm
060.211.2815	9.0 mm 315 mm
060.211.2823	9.0 mm 330 mm
060.211.2831	9.0 mm 345 mm
060.211.2849	9.0 mm 360 mm
060.211.2856	9.0 mm 380 mm
	Pieza.
	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	20 mm
060.703.1358	22 mm
060.703.1366	24 mm
060.703.1374	26 mm
060.703.1382	28 mm
060.703.1390	30 mm
060.703.1408	32 mm
060.703.1416	34 mm
060.703.1424	36 mm
060.703.1432	38 mm
060.703.1440	40 mm
060.703.1457	42 mm
060.703.1465	44 mm
060.703.1473	46 mm
060.703.1481	48 mm
060.703.1499	50 mm
060.703.1507	50 mm
060.703.1515	54 mm
060.703.1523	56 mm
060.703.1531	58 mm
060.703.1549	60 mm
060.703.1556	62 mm
060.703.1564	64 mm
060.703.1572	66 mm
060.703.1580	68 mm
060.703.1598	72 mm
060.703.1606	80 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud:
	9.0 mm 300 mm
060.211.2344	9.0 mm 320 mm
060.211.2351	9.0 mm 340 mm
060.211.2369	9.0 mm 360 mm
060.211.2377	9.0 mm 380 mm
060.211.2385	9.0 mm 400 mm
060.211.2393	10.0 mm 320 mm
060.211.2401	10.0 mm 340 mm
060.211.2419	10.0 mm 360 mm
060.211.2427	10.0 mm 380 mm
060.211.2435	10.0 mm 400 mm
060.211.2443	10.0 mm 420 mm
060.211.2450	11.0 mm 340 mm
060.211.2468	11.0 mm 360 mm
060.211.2476	11.0 mm 380 mm
060.211.2484	11.0 mm 400 mm
060.211.2492	11.0 mm 420 mm
060.211.2500	11.0 mm 440 mm
060.211.2518	12.0 mm 340 mm
060.211.2526	12.0 mm 360 mm
060.211.2534	12.0 mm 380 mm
060.211.2542	12.0 mm 400 mm
060.211.2559	12.0 mm 420 mm
060.211.2567	12.0 mm 440 mm
	Pieza.
	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, para los clavos que lo requieran,
	Angulo de:
	100 grados
060.859.0147	110 grados
060.859.0154	120 grados
	Pieza.
	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	70 mm
060.483.0562	75 mm
060.483.0570	80 mm
060.483.0588	85 mm
060.483.0596	90 mm
060.483.0604	95 mm
060.483.0612	100 mm
060.483.0620	105 mm
060.483.0638	110 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	28 mm
060.703.1143	30 mm
060.703.1150	32 mm
060.703.1168	34 mm
060.703.1176	36 mm
060.703.1184	38 mm
060.703.1192	40 mm
060.703.1200	42 mm
060.703.1218	44 mm
060.703.1226	46 mm
060.703.1234	48 mm
060.703.1242	50 mm
060.703.1259	52 mm
060.703.1267	54 mm
060.703.1275	56 mm
060.703.1283	58 mm
060.703.1291	60 mm
060.703.1309	64 mm
060.703.1317	68 mm
060.703.1325	72 mm
060.703.1333	76 mm
	Pieza.
	Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	70 mm
060.898.0868	75 mm
060.898.0876	80 mm
060.898.0884	85 mm
060.898.0892	90 mm
060.898.0900	95 mm
060.898.0918	100 mm
	Pieza.
	Clavo intramedular femoral proximal, no fresado, derecho o izquierdo, para cadera. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Longitud:
	340 mm
060.211.3367	380 mm
060.211.3375	420 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud:
	6.5 mm 80 mm
060.898.2328	6.5 mm 85 mm
060.898.2336	6.5 mm 90 mm
060.898.2344	6.5 mm 95 mm
060.898.2351	6.5 mm 100 mm
060.898.2369	6.5 mm 105 mm
060.898.2377	6.5 mm 110 mm
060.898.2385	6.5 mm 115 mm
060.898.2393	6.5 mm 120 mm
	11.0 mm 75 mm
060.898.2419	11.0 mm 80 mm
060.898.2427	11.0 mm 85 mm
060.898.2435	11.0 mm 90 mm
060.898.2443	11.0 mm 95 mm
060.898.2450	11.0 mm 100 mm
060.898.2468	11.0 mm 105 mm
060.898.2476	11.0 mm 110 mm
060.898.2484	11.0 mm 115 mm
060.898.2492	11.0 mm 120 mm
	Pieza.
060.211.1734	Clavo intramedular de 10 mm a 12 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal x 200 mm a 220 mm longitud para tornillo deslizante con angulación de 135 grados igual derecho que izquierdo, con orificios para bloqueo. Pieza.
060.211.1825	Clavo intramedular derecho de 10 mm a 11 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal x 340 mm longitud con orificio para tornillo deslizante de 125 grados a 130 grados y orificios para pernos distales para bloqueo. Pieza.
060.211.1833	Clavo intramedular izquierdo de 10 mm a 11 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal x 340 mm longitud con orificio para tornillo deslizante de 125 grados a 130 grados y orificios para pernos distales para bloqueo. Pieza.
060.211.1841	Clavo intramedular derecho de 10 mm a 11 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal x 360 mm longitud con orificio para tornillo deslizante de 125 grados a 130 grados y orificios para pernos distales para bloqueo. Pieza.
060.211.1858	Clavo intramedular izquierdo de 10 mm a 11 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal x 360 mm longitud con orificio para tornillo deslizante de 125 grados a 130 grados y orificios para pernos distales para bloqueo. Pieza.
060.211.1866	Clavo intramedular derecho de 10 mm a 11 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal x 380 mm longitud con orificio para tornillo deslizante de 125 grados a 130 grados y orificios para pernos distales para bloqueo. Pieza.

Clave	Descripción
060.211.1874	Clavo intramedular izquierdo de 10 mm a 11 mm diámetro distal, de 16 mm a 17 mm diámetro proximal por 380 mm longitud, con orificio para tornillo deslizante de 125 grados a 130 grados y orificios para pernos distales para bloqueo. Pieza.
	Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, sólido o canulado. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud:
	30 mm
060.703.0707	35 mm
060.703.0715	40 mm
060.703.0723	45 mm
060.703.0731	50 mm
060.703.0749	55 mm
060.703.0756	60 mm
060.703.0764	65 mm
060.703.0772	70 mm
060.703.1614	75 mm
	Pieza.
	Clavos intramedulares ranurados o canulados para tibia, de acero inoxidable al alto nitrógeno. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud:
	11 mm 300 mm
060.211.1031	11 mm 315 mm
060.211.1049	11 mm 330 mm
060.211.1056	11 mm 345 mm
060.211.1080	12 mm 300 mm
060.211.1098	12 mm 315 mm
060.211.1106	12 mm 330 mm
060.211.1114	12 mm 345 mm
060.211.1908	10 mm 270 mm
060.211.1916	10 mm 285 mm
060.211.1924	10 mm 300 mm
060.211.1932	10 mm 315 mm
060.211.1940	11 mm 270 mm
060.211.1957	11 mm 285 mm
	Pieza.
	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados, bloqueados, sólidos o canulados. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Además, comprende longitudes intermedias entre las especificadas. Longitud:
	160 mm
060.211.3730	200 mm
060.211.3748	240 mm
060.211.3755	300 mm
060.211.3763	340 mm
060.211.3771	380 mm
060.211.3789	420 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados bloqueados, sólidos o canulados. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Además, comprende longitudes intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	160 mm
060.211.3805	200 mm
060.211.3813	240 mm
060.211.3821	300 mm
060.211.3839	340 mm
060.211.3847	380 mm
060.211.3854	420 mm
	Pieza.
	Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, sólido o canulado**.** Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	30 mm
060.703.2158	35 mm
060.703.2166	40 mm
060.703.2174	45 mm
060.703.2026	50 mm
060.703.2034	55 mm
060.703.2042	60 mm
060.703.2059	65 mm
060.703.2067	70 mm
060.703.2075	75 mm
060.703.2083	80 mm
060.703.2091	85 mm
060.703.2109	90 mm
060.703.2117	95 mm
060.703.2125	100 mm
	Pieza.
	Clavos intramedulares para artrodesis de tobillo. Sólidos o canulados.
	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10 mm a 11 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	150 mm
060.211.3870	180 mm
060.211.3888	210 mm
	Pieza.
	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. Además, comprende longitudes intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	20 mm
060.898.2666	25 mm
060.898.2674	30 mm
060.898.2682	35 mm
060.898.2690	40 mm
060.898.2708	45 mm
060.898.2716	50 mm
060.898.2724	55 mm
060.898.2732	60 mm
	Pieza.

SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI

Clave	Descripción
	Abordaje Anterior
060.725.9017	Placa anterior torácica con tornillos. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 50.0 mm a 60.0 mm 61.0 mm a 70.0 mm Pieza.
060.448.0020 060.448.0038 060.912.0274	Grapa anterior. Longitud: 20.0 mm a 22.0 mm 22.1 mm a 24.9 mm 25.0 mm a 26.0 mm Dispositivo de sujeción para placa conectora barra- barra. Pieza.
060.602.0188 060.602.0196 060.602.0204 060.602.0212	Malla o caja intervertebral lumbar de 25 mm a 35 mm de diámetro. Altura: 7.0 mm a 10.0 mm 11.0 mm a 20.0 mm 21.0 mm a 30.0 mm 40.0 mm a 50.0 mm 60.0 mm a 70.0 mm Pieza.
060.602.0238 060.602.0246 060.602.0253	Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura: 10.0 mm a 15.0 mm 20.0 mm a 30.0 mm 40.0 mm a 60.0 mm 70.0 mm a 100.0 mm Pieza.
060.725.8779 060.725.8787 060.725.8795 060.725.8803 060.725.8811 060.725.8829 060.725.8910 060.725.8928 060.725.8936 060.725.8944	Placa cervical anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud: 20.0 mm a 31.9 mm 32.0 mm a 33.9 mm 34.0 mm a 36.9 mm 37.0 mm a 39.9 mm 40.0 mm a 44.9 mm 45.0 mm a 49.9 mm 50.0 mm a 54.9 mm 55.0 mm a 59.9 mm 60.0 mm a 62.9 mm 63.0 mm a 65.9 mm 66.0 mm a 69.9 mm

Clave	Descripción
060.725.8951	70.0 mm a 74.9 mm
060.725.8969	75.0 mm a 77.9 mm
060.725.8977	78.0 mm a 83.9 mm
060.725.8985	84.0 mm a 87.9 mm
060.725.8993	88.0 mm a 91.9 mm
060.725.9876	22.0 mm a 23.9 mm
060.725.9884	24.0 mm a 25.9 mm
060.725.9892	26.0 mm a 27.9 mm
060.725.9900	28.0 mm a 29.9 mm
060.725.9918	30.0 mm a 40.9 mm
060.725.9926	41.0 mm a 70.0 mm
	Pieza.
	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	12.0 mm a 12.9 mm
060.898.0587	14.0 mm a 14.9 mm
060.898.0595	15.0 mm a 15.9 mm
060.898.0603	16.0 mm a 16.9 mm
060.898.0611	18.0 mm a 18.9 mm
060.898.0629	20.0 mm a 20.9 mm
060.898.2898	13.0 mm a 16.9 mm
060.898.2906	17.0 mm a 18.9 mm
060.898.2914	19.0 mm a 20.0 mm
060.898.3078	20.1 mm a 28.0 mm
	Pieza.
	Abordaje Anterior o Posterior
	Placa o barra conectora barra – barra. Para los sistemas que lo requieran. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Longitud:
	15 mm a 18 mm
060.725.6854	19 mm a 21 mm
060.725.8662	22 mm a 24 mm
060.725.8670	25 mm a 26 mm
060.725.8688	27 mm a 28 mm
060.725.8696	Derecha.
060.725.8704	Conectora izquierda.
060.725.8712	De conexión axial.
	Pieza.
	Placa o barra de conexion barra - barra. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	25 mm a 30 mm
060.725.8738	31 mm a 43 mm
060.725.8746	44 mm a 68 mm
060.725.8753	69 mm a 80 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Barra recta o angulada.
	Longitud:
	40 a 49 mm
060.113.3788	50 a 59 mm
060.113.3796	60 a 69 mm
060.113.3804	70 a 79 mm
060.113.3812	80 a 90 mm
060.160.0075	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo - barra.
	Pieza.
	Malla o caja intervertebral cervical de 14 mm a 18 mm de diámetro. Telescópicas. Para los sistemas que lo requieran.
	Altura:
	7.0 mm a 10.0 mm
060.602.0048	11.0 mm a 20.0 mm
060.602.0055	21.0 mm a 30.0 mm
060.602.0063	40.0 mm a 50.0 mm
060.602.0071	60.0 mm a 70.0 mm
	Pieza.
	Malla o caja intervertebral lumbar de ***19 mm*** a 30 mm de diámetro. Telescópicas. Para los sistemas que lo requieran.
	Altura:
	10.0 mm a 20.0 mm
060.602.0139	30.0 mm a 40.0 mm
060.602.0147	50.0 mm a 70.0 mm
060.602.0154	80.0 mm a 90.0 mm
060.602.0162	100.0 mm a 150.0 mm
	Pieza.
	Abordaje Posterior
	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	5.0 mm a 5.9 mm
060.898.0546	6.0 mm a 6.5 mm
	Pieza.
	Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	20 mm
060.898.2948	25 mm
060.898.2955	30 mm
060.898.2963	35 mm
060.898.2971	40 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo transpedicular de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal.
	Longitud:
	35 mm
060.898.0694	40 mm
060.898.0702	45 mm
060.898.0710	50 mm
060.898.0728	55 mm
	Pieza.
	Tornillo transpedicular monoaxial, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal.
	Longitud:
	35 mm
060.898.0637	40 mm
060.898.0645	45 mm
060.898.0652	50 mm
060.898.0660	55 mm
060.898.0678	60 mm
	Pieza.
	Tornillo transpedicular monoaxial, de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal.
	Longitud:
	35 mm
060.898.0991	40 mm
060.898.1007	45 mm
060.898.1015	50 mm
060.898.1023	55 mm
060.898.1031	60 mm
	Pieza.
	Tornillo transpedicular poliaxial, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	30 mm
060.898.2823	35 mm
060.898.2831	40 mm
060.898.2849	45 mm
060.898.2856	50 mm
060.898.2864	55 mm
060.898.2872	60 mm
	Pieza.
	Tornillo transpedicular poliaxial, de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	30 mm
060.898.2757	35 mm
060.898.2765	40 mm
060.898.2773	45 mm
060.898.2781	50 mm
060.898.2799	55 mm
060.898.2807	60 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, de 4.2 mm a 6.5 mm de diámetro.
	Longitud:
	35 mm
060.898.0462	40 mm
060.898.0470	50 mm
060.898.3011	30 mm
060.898.3029	45 mm
060.898.3037	55 mm
060.898.3045	60 mm
	Pieza.
	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable de 6.5 mm a 7.5 mm de diámetro.
	Longitud:
	35 mm
060.898.0496	40 mm
060.898.0504	45 mm
060.898.0512	50 mm
060.898.0520	55 mm
060.898.2997	30 mm
060.898.3003	60 mm
	Pieza
	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor.
	Longitud:
	50 mm a 60 mm
060.113.3903	61 mm a 70 mm
060.113.3911	71 mm a 80 mm
	Pieza.
	Barra flexible de 400 mm a 500 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro:
	4.5 mm a 5.0 mm
060.935.0228	6.0 mm a 6.5 mm
	Pieza.
	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro.
	Longitud:
	40 mm a 49 mm
060.113.3697	50 mm a 59 mm
060.113.3705	60 mm a 69 mm
060.113.3713	70 mm a 79 mm
060.113.3721	80 mm a 89 mm
060.113.3739	90 mm a 99 mm
060.113.3747	100 mm a 109 mm
060.113.3754	110 mm a 119 mm
060.113.3762	120 mm a 129 mm
060.113.3846	130 mm a 139 mm
060.113.3853	140 mm a 149 mm
060.113.3861	150 mm a 175 mm
060.113.3879	176 mm a 200 mm
	Pieza.

SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGUN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS

Clave	Descripción
	Circulares.
	Anillos completos de acero inoxidable. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno:
	100 mm a 150 mm
060.425.1827	151 mm a 200 mm
060.425.1835	201 mm a 300 mm
	Pieza.
	Anillos completos radiotransparentes. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno:
	100 mm a 150 mm
060.425.1850	151 mm a 200 mm
060.425.1868	201 mm a 300 mm
	Pieza.
	Anillos de 3/4 a 5/8 de círculo, de acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno:
	40 mm
060.425.1900	50 mm
060.425.1918	70 mm
060.425.1926	80 mm
060.425.1939	90 mm
060.425.1942	100 mm
060.425.1959	110 mm
060.425.1967	115 mm
060.425.1975	120 mm
060.425.1983	140 mm
060.425.1991	165 mm
060.425.2007	205 mm
	Pieza.
	Anillos de 3/4 a 5/8 de círculo, radiotransparentes. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno:
	40 mm
060.425.2023	50 mm
060.425.2031	70 mm
060.425.2049	80 mm
060.425.2056	90 mm
060.425.2064	100 mm
060.425.2072	110 mm
060.425.2080	115 mm
060.425.2098	120 mm
060.425.2106	140 mm
060.425.2114	165 mm
060.425.2122	205 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Anillos de medio círculo, de acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno de:
	40 mm
060.425.2148	50 mm
060.425.2155	70 mm
060.425.2163	80 mm
060.425.2171	90 mm
060.425.2189	100 mm
060.425.2197	110 mm
060.425.2205	115 mm
060.525.2213	120 mm
	Pieza.
	Anillos de medio círculo, radiotransparentes. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro interno de:
	40 mm
060.425.2239	50 mm
060.425.2247	70 mm
060.425.2254	80 mm
060.425.2262	90 mm
060.425.2270	100 mm
060.425.2288	110 mm
060.425.2296	115 mm
060.425.2304	120 mm
	Pieza.
	Barra telescópica. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud de:
	40 mm
060.425.2338	60 mm
060.425.2346	80 mm
	Pieza.
	Barras roscadas o lisas. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud de:
	40 mm
060.425.2361	60 mm
060.425.2379	80 mm
060.425.2387	100 mm
060.425.2395	120 mm
060.425.2403	150 mm
060.425.2411	200 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Barras roscadas biseladas. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud de:
	40 mm
060.425.2437	60 mm
060.425.2445	80 mm
060.425.2452	100 mm
	Pieza.
	Brocas con tope.
	Longitud de:
	2.0 mm a 3.0 mm
060.425.2502	3.1 mm a 4.0 mm
060.425.2510	4.1 mm a 5.0 mm
	Pieza.
	Camisa centradora.
060.425.2536	Diámetro de:
060.425.2544	4.0 mm a 4.9 mm
	5.0 mm a 5.9 mm
	6.0 mm a 7.0 mm
	Pieza.
	Clavo con punta de bayoneta con oliva o tope. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro de:
	1.0 mm a 1.5 mm
060.425.2569	1.6 mm a 2.0 mm
060.425.2577	2.1 mm a 2.5 mm
	Pieza.
	Clavo cortical con punta en bayoneta. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro de:
	1.0 mm a 1.5 mm
060.425.2593	1.6 mm a 2.0 mm
060.425.2601	2.1 mm a 2.5 mm
	Pieza.
	Clavos para fijadores, de acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud de:
	20 mm
060.425.2627	25 mm
060.425.2635	30 mm
060.425.2643	35 mm
060.425.2650	40 mm
060.425.2668	45 mm
060.425.2676	50 mm
060.425.2684	55 mm
060.425.2692	60 mm
060.425.2700	65 mm
060.425.2718	70 mm

Clave	Descripción
060.425.2726	75 mm
060.425.2734	80 mm
060.425.2742	85 mm
060.425.2759	90 mm
	Pieza.
	Cubos o sistema de fijación. Para los sistemas que lo requieran.
	Número de orificios:
	1
060.425.2775	2
060.425.2783	3
060.425.2791	4
060.425.2809	5
	Pieza.
	Espaciadores. Para los sistemas que lo requieran.
	Longitud:
	20 mm a 29 mm
060.425.2825	30 mm a 40 mm
	Pieza.
	Pernos conectores.
	Longitud:
060.425.2916	10.0 mm a 15.0 mm
	16.0 mm a 20.0 mm
	Pieza.
	Placa conectora. Para los sistemas que lo requieran.
	Tamaño: Número de orificios:
	Corta 2
060.425.2981	Corta 3
060.425.2999	Corta 4
060.425.3005	Corta 5
	Larga 6
060.425.3021	Larga 7
060.425.3039	Larga 8
060.425.3047	Larga 9
060.425.3054	Larga 10
060.425.3062	Larga 11
	Pieza.
	Placa de medio arco, delgada o gruesa. Para los sistemas que lo requieran.
	Número de orificios:
	3
060.425.3088	4
060.425.3096	5
060.425.3104	6
	Pieza.

Clave	Descripción
	Poste hembra o macho. Para los sistemas que lo requieran.
	Número de orificios:
	2 a 3
060.425.3195	4 a 5
	Pieza.
	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	150 mm
060.113.0461	200 mm
060.113.0479	250 mm
060.113.0487	350 mm
060.113.2095	300 mm
060.113.2103	400 mm
060.113.2111	450 mm
060.113.4141	100 mm
	Pieza.
	Tubos de transporte de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro interno. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Tubo. Longitud 60 mm
060.908.5097	Tubo. Longitud 80 mm
060.908.5105	Tubo. Longitud 100 mm
	Pieza.
	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 50 mm.
	Pieza.
060.425.1322	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30 mm.
	Pieza.
060.425.1330	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 40 mm.
	Pieza.
	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm Rosca 50 mm.
	Pieza.
060.425.1389	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm Rosca 60 mm.
	Pieza.
060.425.1447	Fijador corto con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
	Pieza.
	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 180 mm. Rosca 90 mm.
	Pieza.
060.425.1504	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 200 mm. Rosca 80 mm.
	Pieza.
060.425.1512	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 200 mm. Rosca 90 mm.
	Pieza.
060.425.1546	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 170 mm. Rosca 80 mm.
	Pieza.
060.425.1579	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 200 mm. Rosca 50 mm.
	Pieza.
060.425.1587	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 180 mm. Rosca 60 mm.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar.
	Longitud: Rosca:
	90 mm 30 mm
060.425.1645	160 mm 90 mm
060.425.1652	100 mm 40 mm
060.425.1660	110 mm 50 mm
060.425.1678	160 mm 70 mm
060.425.1686	120 mm 60 mm
060.425.1702	140 mm 50 mm
060.425.1710	150 mm 60 mm
	Pieza.
	Tornillo cortical para fijador externo delgado.
	Longitud:
	60 mm
060.898.1619	70 mm
060.898.1627	80 mm
060.898.1635	90 mm
060.898.1643	100 mm
060.898.1650	110 mm
060.898.1668	120 mm
	Pieza.
	Para mano y antebrazo.
	Barra radio transparente para fijador externo.
	Longitud:
	100 mm a 149 mm
060.113.0503	150 mm a 199 mm
060.113.0511	200 mm a 249 mm
060.113.0529	250 mm a 299 mm
060.113.0537	300 mm a 349 mm
060.113.0545	350 mm a 399 mm
060.113.0552	400 mm a 449 mm
060.113.0560	450 mm a 540 mm
060.113.0578	550 mm a 649 mm
060.113.0586	650 mm a 700 mm
	Pieza.
	Tapón protector para clavo, de acuerdo a marca y modelo del fijador.
	2.5 mm a 3.0 mm
060.933.0022	3.1 mm a 4.0 mm
060.933.0030	4.1 mm a 5.0 mm
	Pieza.
	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm.
	Longitud:
	60 mm
060.935.0145	80 mm
060.935.0152	100 mm
060.935.0160	120 mm
060.935.0178	140 mm
060.935.0186	160 mm
060.935.0194	180 mm
060.935.0202	200 mm
	Pieza.

SISTEMA DE IMPLANTES **PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL**

Clave	Descripción
	Brocas cilíndricas, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 0.76 mm 1.5 mm 1.8 mm Pieza.
	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro: Longitud:
	0.76 mm 4 mm
060.139.2061	0.76 mm 6 mm
060.139.2079	0.76 mm 8 mm
060.139.2087	1.55 mm 4 mm
060.139.2095	1.55 mm 6 mm
060.139.2103	1.55 mm 8 mm
060.139.2111	1.8 mm 4 mm
060.139.2129	1.8 mm 6 mm
060.139.2137	1.8 mm 8 mm
	Pieza.
	Malla para cránioplastía, de poliéster y polipropileno. Medidas:
060.602.0014	130 mm x 125 mm x 24 mm
060.602.0022	130 mm x 110 mm x 19 mm
	Pieza.
	Microplaca derecha para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Pieza.
060.725.8894	Microplaca izquierda para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Pieza.
	Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud: 5 mm ó 6 mm
060.898.1858	7 mm u 8 mm Pieza.
	Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud: 4 mm ó 5 mm
060.899.8985	6 mm ó 7 mm
060.899.8993	8 mm ó 9 mm
060.899.9009	10 mm u 11 mm
060.899.9017	12 mm ó 13 mm
060.899.9025	14 mm ó 15 mm
060.899.9033	16 mm ó 17 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Microtornillo para hueso cortical de emergencia de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Longitud:
	3 mm
060.898.1874	4 mm
060.898.1882	5 mm
060.898.1890	6 mm
060.898.1908	7 mm
060.898.1916	8 mm
060.898.3052	9 mm
060.898.3060	11 mm
	Pieza.
	Microtornillo para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro.
	Longitud:
	4 mm
060.898.1932	5 mm
060.898.1940	6 mm
060.898.1957	7 mm
	Pieza.
	Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de 1.2 mm a 1.3 mm de diámetro.
	Longitud:
	3 mm
060.898.1973	4 mm
060.898.1981	5 mm
060.898.1999	6 mm
060.898.2005	7 mm
060.898.2013	8 mm
	Pieza.
	Microtornillos de 1.0 mm de diámetro.
	Longitud:
	3 mm
060.899.9801	4 mm
060.899.9819	5 mm
060.899.9827	6 mm
	Pieza.
	Microtornillos de 1.2 mm de diámetro de rosca.
	Longitud:
060.899.9835	3 mm
060.899.9843	4 mm
060.899.9850	5 mm
060.899.9868	6 mm
060.899.9876	7 mm
060.899.9884	8 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	4
060.725.8423	5
060.725.8431	6
060.725.8449	7
060.722.0118	8
060.722.0126	14
	Pieza.
	Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	8
060.725.7920	9
	Pieza.
	Placas de tensión moldeable, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2
060.725.8522	4
060.725.8548	6
060.725.8902	4 parte media ancha.
	Pieza.
	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2 x 3 izquierda.
060.725.7839	2 x 3 derecha.
060.725.7847	3 x 4 izquierda.
060.725.7854	3 x 4 derecha.
060.725.7862	4 x 6 izquierda.
060.725.7870	4 x 6 derecha
	Pieza.
	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2 x 3.
060.725.7896	4 x 4
060.722.0134	3 x 3
	Pieza.
	Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	6
060.722.0159	7
060.725.9405	8
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro.
	Longitud:
	8 mm ó 9 mm
060.898.1742	10 mm u 11 mm
060.898.1759	12 mm ó 13 mm
060.898.1767	14 mm ó 15 mm
060.898.1775	16 mm ó 17 mm
060.898.1783	18 mm ó 19 mm
	Pieza.
	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.2 mm a 2.0 mm, de titanio.
	Longitud:
	4 mm ó 5 mm
060.899.9041	6 mm ó 7 mm
060.899.9058	8 mm ó 9 mm
060.899.9066	10 mm u 11 mm
060.899.9074	12 mm ó 13 mm
060.899.9082	14 mm ó 15 mm
060.899.9090	16 mm ó 17 mm
060.899.9108	18 mm ó 19 mm
	Pieza.
	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro.
	Longitud:
	6 mm ó 7 mm
060.899.9215	8 mm ó 9 mm
060.899.9223	10 mm u 11 mm
060.899.9231	12 mm ó 13 mm
060.898.1809	14 mm ó 15 mm
060.898.1817	16 mm ó 17 mm
060.898.1825	18 mm ó 19 mm
	Pieza.
	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm.
	Longitud:
	6 mm ó 7 mm
060.899.9124	8 mm ó 9 mm
060.899.9132	10 mm u 11 mm
060.899.9140	12 mm ó 13 mm
060.899.9157	14 mm ó 15 mm
060.899.9165	16 mm ó 17 mm
060.899.9173	18 mm ó 19 mm
060.899.9181	20 mm ó 21 mm
060.899.9199	22 mm ó 23 mm
060.898.1791	24 mm ó 25 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro.
	Longitud:
	8 mm ó 9 mm
060.899.9256	10 mm u 11 mm
060.899.9264	12 mm ó 13 mm
060.899.9272	14 mm ó 15 mm
060.899.9280	16 mm ó 17 mm
	Pieza.
	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencia.
	Longitud:
	8 mm ó 9 mm
060.898.1692	10 mm u 11 mm
060.898.1700	12 mm ó 13 mm
060.898.1718	14 mm ó 15 mm
060.898.1726	16 mm ó 17 mm
	Pieza.
	Placas arqueadas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	8 ó 9
060.725.7805	10 u 11
060.725.7813	12 ó 13
	Pieza.
	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	20
060.725.7789	30
	Pieza.
	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.7 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2
060.725.7698	4
060.725.7706	5
060.725.7714	6
060.725.7722	7
	Pieza.
	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	4
060.722.0084	5
060.722.0092	6
060.725.7664	7
060.725.7672	8
060.722.0100	16
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	4
060.725.7649	5
060.725.7656	6
	Pieza.
	Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	4
060.725.7748	5
060.725.7755	6
060.722.0068	8
	Pieza.
	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	8 ó 9
060.725.7961	10 u 11
060.725.7987	12 ó 13
060.725.7995	23 ó 24
	14 ó 17
060.722.0019	Pieza.
	Tornillos para hueso cortical, autorroscante, con ranura en cruz, con diámetro en la rosca de 2.5 mm.
	Longitud:
	6 mm a 7 mm
060.898.2583	8 mm a 9 mm
060.898.2591	10 mm a 11 mm
060.898.2609	12 mm a 13 mm
060.898.2617	14 mm a 15 mm
060.898.2625	16 mm a 17 mm
060.898.2633	18 mm a 19 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PLACAS

Clave	Descripción
	Placa clavicular con gancho.
	Número de orificios:
	6 ó 7 derecha.
060.425.2940	8 ó 9 derecha.
060.425.2957	6 ó 7 izquierda.
060.425.2965	8 ó 9 izquierda.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Número de orificios:
	7 derecha.
060.725.1436	9 derecha.
060.725.1444	7 izquierda.
060.725.1469	9 izquierda.
060.725.7144	11 derecha.
060.725.7169	11 izquierda.
060.725.9546	13 derecha.
060.725.9553	13 izquierda.
060.725.9561	15 derecha.
060.725.9579	15 izquierda.
	Pieza.
	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	60 mm
060.725.9843	70 mm
	Pieza.
	Placa para tibia distal, derecha o izquierda.
	Número de orificios:
	7 u 8.
060.425.3153	9 ó 10.
060.425.3161	11 ó 12.
060.425.3179	13 ó 14.
	Pieza.
	Placa angulada a 130 grados para adolescentes. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Número de orificios: Longitud de la hoja:
	4 50 mm
060.725.9439	4 60 mm
060.725.9447	4 70 mm
060.725.9454	4 80 mm
060.725.9991	4 110 mm
	6 50 mm
060.725.9470	6 60 mm
060.725.9488	6 70 mm
060.725.9496	6 80 mm
	9 50 mm
060.725.9512	9 60 mm
060.725.9520	9 70 mm
060.725.9538	9 80 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placas anguladas a 120 grados para osteotomía en adultos, con 4 orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de la hoja: 65 mm 75 mm 85 mm Pieza.
060.725.0982 060.725.0990	
	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Ademá, comprende orificios y dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: Longitud: 4 50 mm 4 60 mm 4 70 mm 4 75 mm 6 50 mm 6 60 mm 6 70 mm 6 80 mm 6 90 mm 9 70 mm 9 80 mm 9 90 mm 12 70 mm 12 80 mm 12 90 mm 12 100 mm Pieza.
060.725.0248 060.725.6047 060.725.7037 060.725.0438 060.725.0446 060.725.0461 060.725.0479 060.725.0578 060.725.0586 060.725.0610 060.725.0636 060.725.6336	
	Placas anguladas a 80 o 90 o 100 grados para osteotomía en niños, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Desplazamiento: Longitud de la hoja: 8 mm 35 mm 8 mm 45 mm 7 mm 25 mm 7 mm 32 mm 12 mm 25 mm 12 mm 32 mm Pieza.
060.725.1345 060.725.1824 060.725.1832 060.725.1840 060.725.1865	
	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: Longitud de la hoja: 5 50 mm 7 50 mm 9 50 mm 12 50 mm 5 60 mm 7 60 mm
060.725.5155 060.725.5163 060.725.5171 060.725.5189	

Clave	Descripción	
060.725.5197	9	60 mm
060.725.5213	12	60 mm
060.725.5221	5	70 mm
060.725.5239	7	70 mm
060.725.5247	9	70 mm
060.725.5254	12	70 mm
060.725.5262	5	80 mm
060.725.5270	7	80 mm
060.725.5288	9	80 mm
060.725.5304	12	80 mm
	Pieza.	
	Placas con cabeza en forma de cobra y con orificios de compresión dinámica.	
	Número de orificios:	
	8	
060.725.1386	9	
060.725.1394	10	
	Pieza.	
	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro.	
	Orificios en el vástago:	
	4	
060.725.1568	6	
060.725.5999	5	
	Pieza.	
	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados.	
	Número de orificios:	
	4 derecha.	
060.725.9942	4 izquierda.	
060.725.5650	5 derecha.	
060.725.5932	5 izquierda.	
060.725.9959	6 derecha.	
060.725.9967	6 izquierda.	
060.725.5940	7 derecha.	
060.725.5957	7 izquierda.	
060.725.9975	8 derecha.	
060.725.9983	8 izquierda.	
060.725.5965	9 derecha.	
060.725.5973	9 izquierda.	
060.725.9587	10 derecha.	
060.725.9595	10 izquierda.	
060.725.9603	11 derecha.	
060.725.9611	11 izquierda.	
060.725.9629	12 derecha.	
060.725.9637	12 izquierda.	
	Pieza.	

Clave	Descripción
	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro.
	Angulo recto, derecha.
060.725.1220	Angulo recto, izquierda.
060.725.1238	Angulo oblicuo, derecha.
060.725.1246	Angulo oblicuo, izquierda.
	Pieza.
	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro.
	Angulo recto, derecha.
060.725.2301	Angulo recto, izquierda.
060.725.2319	Angulo oblicuo, derecha.
060.725.2327	Angulo oblicuo, izquierda.
	Pieza.
	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios intermedios entre los especificados.
	Orificios en el vástago:
	3
060.725.1931	5
	Pieza.
	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios intermedios entre los especificados.
	Orificios en el vástago:
	3
060.725.1881	5
	Pieza.
	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 4 orificios en la cabeza y orificios intermedios entre los especificados.
	Orificios en el vástago:
060.725.1899	4
060.725.1915	6
	Pieza.
	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro.
	Orificios en el vástago:
	3
060.725.1493	4
060.725.1519	5
060.725.1527	6
060.725.1535	8
	Pieza.
	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro.
	Orificios en el vástago:
	3
060.725.1634	4
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados.
	Número de orificios:
	6
060.725.7219	8
060.725.7227	10
060.725.7235	12
060.725.7243	14
060.725.0167	16
060.725.0175	18
	Pieza.
	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	5
060.725.2079	6
060.725.2087	7
060.725.2095	8
060.725.9645	9
	Número de orificios:
060.725.9652	10
060.725.9660	11
060.725.9678	12
060.725.9686	13
060.725.9694	14
060.725.9702	15
060.725.9710	16
060.725.9728	17
060.725.9736	18
060.725.9744	19
060.725.9751	20
060.725.9769	21
060.725.9777	22
	Pieza.
	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados.
	Número de orificios:
	6
060.725.2731	7
060.725.2749	8
060.725.2764	9
060.725.2772	10
060.725.2780	12
060.725.9785	14
060.725.9793	16
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2
060.725.2996	3
060.725.3010	4
060.725.3028	5
060.725.3036	6
060.725.3044	7
060.725.3069	8
060.725.3077	9
060.725.3085	10
060.725.3093	11
060.725.3119	12
060.725.9801	14
060.725.0308	15
060.725.9819	16
060.725.9827	18
	Pieza.
	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	4
060.725.7292	5
060.725.7300	6
060.725.0266	7
060.725.0274	8
	Pieza.
	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.7 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2 ó 3
060.725.2129	4
060.725.2137	5
060.725.2145	6
060.725.2160	7
060.725.0217	8
060.725.0225	9
060.725.0233	10
060.725.0241	11
060.725.0258	12
	Pieza.
	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo.
	Número de orificios:
	2
060.725.1758	3
060.725.1766	4
060.725.1774	5

Clave	Descripción
060.725.1782	6
060.725.1790	7
060.725.1816	8
060.725.7391	9
060.725.0183	10
060.725.0191	12
	Pieza.
	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro.
	Número de orificios:
	2
060.725.1667	3
060.725.1675	4
060.725.1683	5
060.725.1691	6
060.725.1709	7
060.725.1717	8
060.725.5981	9
060.725.0282	10
060.725.0290	12
	Pieza.
	Placas para tornillo dinámico de cadera y cóndilos.
	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados.
	Cilindro corto.
	Número de orificios:
	4
060.725.6617	5
060.725.6625	6
	Pieza.
	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados.
	Cilindro estándar.
	Número de orificios:
	4
060.725.5346	5
060.725.5353	6
060.725.5361	8
060.725.5379	10
060.725.5395	12
	Pieza.
	Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados.
	Cilindro estándar.
	Número de orificios:
	4
060.725.5494	5
060.725.5510	6
060.725.5536	8
060.725.5544	10
	Pieza.

Clave	Descripción
	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios:
	6
060.725.6641	8
060.725.6658	10
060.725.6666	12
	Pieza.
	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud:
	50 mm
060.899.1436	55 mm
060.899.1444	60 mm
060.899.1469	65 mm
060.899.1477	70 mm
060.899.1485	75 mm
060.899.1493	80 mm
060.899.1519	85 mm
060.899.1527	90 mm
060.899.1535	95 mm
060.899.1543	100 mm
060.899.1568	105 mm
060.899.1576	110 mm
060.899.1584	115 mm
060.899.1592	120 mm
060.899.1618	125 mm
060.899.1626	130 mm
060.899.1634	135 mm
	Pieza.
	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal.
	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud:
	31 mm
060.722.0332	34 mm
060.722.0340	37 mm
060.722.0357	40 mm
060.722.0365	43 mm
	Pieza.
	Tornillo telescópico autorroscante, autoperforante con fijación a placa y cuello Femoral. Longitud:
	90 mm
060.722.0381	100 mm
060.722.0399	110 mm
060.722.0407	120 mm
060.722.0415	130 mm
060.722.0423	140 mm
	Pieza.

SISTEMA PARA ARTROSCOPIA

Clave	Descripción
060.046.1511	Alambre guía para tornillo canulado de 1.5 mm de diámetro, para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza.
060.046.1529	Alambre pasador de sutura de 2.4 mm para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza.
060.131.0014	Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado, para plastía de ligamentos cruzados, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.139.2046	Broca guía con ojal para plastía de ligamento cruzado anterior de 2.4 mm de diámetro, de 350 mm a 450 mm de longitud. Pieza.
060.166.2166	Cánula roscada para túnel tibial. Pieza.
060.166.2174	Cánula roscada de 6.0 mm de diámetro por 7.0 cm de longitud. Pieza.
060.446.2259	Grapa metálica para plastía del ligamento cruzado anterior, de 5.0 mm a 16 mm de ancho y de 20 mm a 25 mm de largo. Pieza.
	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla o tornillo biodegradable tipo sacacorchos, montado en pieza de mano y suturas 5.0 mm de diámetro y de 15 mm a 20 mm de longitud. Pieza.
060.820.0424	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 3.0 mm a 5.0 mm de diámetro y de 20 mm a 30 mm de longitud, canulado, biodegradable. Pieza.
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia.
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza.
060.753.0128	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza.
060.753.0136	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza.
	Punta desechable para rasurador.
060.753.0045	Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
	Punta desechable para menisco de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0078	Punta desechable para menisco de 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
	Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 4.0 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.

	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Oval. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio o biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados, con rosca no cortante. Diámetro: Longitud: 7 mm a 8 mm 20 mm 060.898.0405 7 mm a 8 mm 25 mm 060.898.0413 7 mm a 8 mm 30 mm 060.898.0421 9 mm a 10 mm 20 mm 060.898.0439 9 mm a 10 mm 25 mm 060.898.0447 9 mm a 10 mm 30 mm Pieza.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm ó 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, biodegradable. Longitud: 060.898.2542 20 mm 060.898.2559 25 mm 060.898.2567 30 mm Pieza.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio, para la fijación del injerto en la plastía del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm ó 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, de titanio. Longitud: 060.898.2518 20 mm 060.898.2526 25 mm 060.898.2534 30 mm Pieza.

TORNILLOS

Clave	Descripción
	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 30 mm ó 31 mm
060.898.0025	32 mm ó 33 mm
060.898.0033	34 mm ó 35 mm
060.898.0041	36 mm ó 37 mm
060.898.0058	38 mm ó 39 mm
060.898.0066	40 mm ó 41 mm
060.898.0074	42 mm ó 43 mm
060.898.0082	44 mm ó 45 mm
060.898.0090	46 mm ó 47 mm
060.898.0108	48 mm ó 49 mm
060.898.0116	50 mm ó 51 mm
060.899.9900	10 mm u 11 mm
060.899.9918	12 mm ó 13 mm
060.899.9926	14 mm ó 15 mm
060.899.9934	16 mm ó 17 mm
060.899.9942	18 mm ó 19 mm

Clave	Descripción
060.899.9959	20 mm ó 21 mm
060.899.9967	22 mm ó 23 mm
060.899.9975	24 mm ó 25 mm
060.899.9983	26 mm ó 27 mm
060.899.9991	28 mm ó 29 mm
	Pieza.
	Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	20 mm ó 21 mm
060.898.0132	22 mm ó 23 mm
060.898.0140	24 mm ó 25 mm
060.898.0157	26 mm ó 27 mm
060.898.0165	28 mm ó 29 mm
060.898.0173	30 mm ó 31 mm
060.898.0181	32 mm ó 33 mm
060.898.0199	34 mm ó 35 mm
060.898.0207	36 mm ó 37 mm
060.898.0215	38 mm ó 39 mm
060.898.0223	40 mm ó 41 mm
060.898.0231	42 mm ó 43 mm
060.898.0249	44 mm ó 45 mm
060.898.0256	46 mm ó 47 mm
060.898.0264	48 mm ó 49 mm
060.898.0272	50 mm ó 51 mm
060.898.0280	52 mm ó 53 mm
060.898.0298	54 mm ó 55 mm
060.898.0306	56 mm ó 57 mm
060.898.0314	58 mm ó 59 mm
	Longitud:
060.898.0322	60 mm ó 61 mm
060.898.0330	62 mm ó 63 mm
060.898.0348	64 mm ó 65 mm
060.898.0355	66 mm ó 67 mm
060.898.0363	68 mm ó 69 mm
060.898.0371	70 mm ó 71 mm
060.898.0389	72 mm ó 73 mm
	Pieza.
	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca corta.
	Longitud:
	17 mm
060.425.3278	12 mm
060.425.3286	13 mm
060.425.3294	14 mm
060.425.3302	15 mm
060.425.3310	16 mm
060.425.3336	18 mm

Clave	Descripción
060.425.3344	19 mm
060.425.3351	20 mm
060.425.3369	21 mm
060.425.3377	22 mm
060.425.3385	23 mm
060.425.3393	24 mm
060.425.3401	25 mm
060.425.3419	26 mm
	Pieza.
	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca larga.
	Longitud:
	12 mm
060.425.3435	13 mm
060.425.3443	14 mm
060.425.3450	15 mm
060.425.3468	16 mm
060.425.3476	17 mm
060.425.3484	18 mm
060.425.3492	19 mm
060.425.3500	20 mm
060.425.3518	21 mm
060.425.3526	22 mm
060.425.3534	23 mm
060.425.3542	24 mm
060.425.3559	25 mm
060.425.3567	26 mm
	Pieza.
	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm.
	Longitud:
	115 mm
060.899.0461	120 mm
060.899.8662	30 mm
060.899.8670	35 mm
060.899.8688	40 mm
060.899.8696	45 mm
060.899.8704	50 mm
060.899.8712	55 mm
060.899.8720	60 mm
060.899.8738	65 mm
060.899.8746	70 mm
060.899.8753	75 mm
060.899.8761	80 mm
060.899.8779	85 mm
060.899.8787	90 mm
060.899.8795	95 mm
060.899.8803	100 mm
060.899.8811	105 mm
060.899.8902	110 mm
060.900.0013	125 mm
060.900.0021	130 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm.
	Longitud:
	45 mm
060.899.0487	50 mm
060.899.0628	55 mm
060.899.0644	60 mm
060.899.0677	65 mm
060.899.1188	70 mm
060.899.1303	75 mm
060.899.1352	80 mm
060.899.1378	85 mm
060.899.1386	90 mm
060.899.1394	95 mm
060.899.1659	100 mm
060.899.1998	105 mm
060.899.2004	110 mm
060.899.2665	115 mm
060.899.3176	120 mm
060.900.0039	125 mm
060.900.0047	130 mm
	Pieza.
	Tornillo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleacion de titanio o acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	100 mm
060.898.2039	130 mm
060.898.2047	190 mm
	Pieza.
	Tornillos tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleacion de titanio o acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	60 mm
060.899.1238	80 mm
060.898.2062	100 mm
	Pieza.
	Tornillos tipo Schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleacion de titanio o acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	100 mm
060.899.7508	150 mm
060.899.8878	125 mm
060.899.8886	175 mm
060.899.8894	200 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillos tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleacion de titanio o acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	125 mm
060.899.1279	150 mm
060.899.1287	170 mm
060.899.1295	200 mm
060.899.6948	100 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal.
	Longitud:
	6 mm
060.899.0511	8 mm
060.899.0529	10 mm
060.899.0537	12 mm
060.899.0545	14 mm
060.899.0560	16 mm
060.899.0578	18 mm
060.899.0586	20 mm
060.900.0369	22 mm
060.900.0377	24 mm
060.900.0385	26 mm
060.900.0393	28 mm
060.900.0401	30 mm
060.900.0419	32 mm
060.900.0427	34 mm
060.900.0435	36 mm
060.900.0443	38 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro.
	Longitud:
	6 mm
060.899.0768	26 mm
060.899.0776	28 mm
060.899.0784	32 mm
060.899.2087	8 mm
060.899.2095	10 mm
060.899.2103	12 mm
060.899.2111	14 mm
060.899.2129	16 mm
060.899.2137	18 mm
060.899.2145	20 mm
060.899.2152	22 mm
060.899.2160	24 mm
060.899.8654	30 mm
060.900.0328	34 mm
060.900.0336	36 mm
060.900.0344	38 mm
060.900.0351	40 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro.
	Longitud:
	10 mm
060.899.2178	12 mm
060.899.2186	14 mm
060.899.2194	16 mm
060.899.2202	18 mm
060.899.2210	20 mm
060.899.2228	22 mm
060.899.2236	24 mm
060.899.2244	26 mm
060.899.2251	28 mm
060.899.8837	30 mm
060.899.2269	32 mm
060.899.2277	36 mm
060.899.2285	40 mm
060.900.0229	42 mm
060.900.0237	44 mm
060.900.0245	46 mm
060.900.0252	48 mm
060.900.0260	50 mm
060.900.0278	52 mm
060.900.0286	54 mm
060.900.0294	56 mm
060.900.0302	58 mm
060.900.0310	60 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro.
	Longitud:
	14 mm
060.899.2012	70 mm
060.899.2293	16 mm
060.899.2301	18 mm
060.899.2319	20 mm
060.899.2327	22 mm
060.899.2335	24 mm
060.899.2343	26 mm
060.899.2350	28 mm
060.899.2368	30 mm
060.899.2376	32 mm
060.899.2384	34 mm
060.899.2400	36 mm
060.899.2418	38 mm
060.899.2426	40 mm
060.899.2434	42 mm
060.899.2442	44 mm
060.899.2459	46 mm

Clave	Descripción
060.899.2467	48 mm
060.899.3184	50 mm
060.899.2475	52 mm
060.899.3192	54 mm
060.899.2483	56 mm
060.899.3200	58 mm
060.899.2491	60 mm
060.899.0088	62 mm
060.900.2509	64 mm
060.900.0096	66 mm
060.900.0104	68 mm
060.899.8845	72 mm
060.900.0112	74 mm
060.900.0120	76 mm
060.900.0138	78 mm
060.900.0146	80 mm
060.900.0153	82 mm
060.900.0161	84 mm
060.900.0179	86 mm
060.900.0187	88 mm
060.900.0195	90 mm
060.900.0203	92 mm
060.900.0211	94 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa.
	Longitud:
	10 mm
060.899.3317	12 mm
060.899.3325	14 mm
060.899.3333	16 mm
060.899.3341	18 mm
060.899.3358	20 mm
060.899.3366	22 mm
060.899.3374	24 mm
060.899.3382	26 mm
060.899.3390	28 mm
060.899.3465	30 mm
060.900.0070	32 mm
060.899.3473	35 mm
060.899.3481	40 mm
060.899.3499	45 mm
060.899.3507	50 mm
060.899.3515	55 mm
060.899.3523	60 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm.
	Longitud:
	10 mm
060.899.2525	12 mm
060.899.2533	14 mm
060.899.2541	16 mm
060.899.2558	18 mm
060.899.2566	20 mm
060.899.2574	22 mm
060.899.2582	24 mm
060.899.2590	26 mm
060.899.2608	28 mm
060.899.2616	30 mm
060.899.2624	35 mm
060.899.2632	40 mm
060.899.2640	45 mm
060.899.2657	50 mm
060.900.0054	55 mm
060.900.0062	60 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 16 mm de longitud.
	Longitud:
	30 mm
060.899.2681	35 mm
060.899.2699	40 mm
060.899.2707	45 mm
060.899.2715	50 mm
060.899.2723	55 mm
060.899.2731	60 mm
060.899.2749	65 mm
060.899.2756	70 mm
060.899.2764	75 mm
060.899.2772	80 mm
060.899.2780	85 mm
060.899.2798	90 mm
060.899.2806	95 mm
060.899.2814	100 mm
060.899.2822	105 mm
060.899.2830	110 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 32 mm de longitud.
	Longitud:
	75 mm
060.899.0990	85 mm
060.899.1014	95 mm

Clave	Descripción
060.899.1022	105 mm
060.899.2871	45 mm
060.899.2889	50 mm
060.899.2897	55 mm
060.899.2905	60 mm
060.899.2913	65 mm
060.899.2921	70 mm
060.899.2939	80 mm
060.899.2947	90 mm
060.899.2954	100 mm
060.899.2962	110 mm
	Pieza.
	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud.
	Longitud:
060.899.1030	45 mm
060.899.1048	50 mm
060.899.1063	55 mm
060.899.1071	60 mm
060.899.1089	65 mm
060.899.1097	70 mm
060.899.1105	75 mm
060.899.1113	80 mm
060.899.1121	85 mm
060.899.1139	90 mm
060.899.1147	95 mm
060.899.1162	100 mm
060.899.1170	105 mm
060.899.1196	110 mm
060.899.6765	25 mm
060.899.6773	30 mm
060.899.6781	35 mm
060.899.6799	40 mm
	Pieza.

CEMENTOS

Clave	Descripción
	ESPACIADORES
	De metilmetacrilato prefabricados para cadera.
	Diámetro de la cabeza de:
	46 mm ó 47 mm
060.353.0023	48 mm ó 49 mm
060.353.0031	50 mm ó 51 mm
060.353.0049	52 mm ó 53 mm
060.353.0056	54 mm ó 55 mm
060.353.0064	56 mm ó 57 mm
060.353.0072	58 mm ó 59 mm
060.353.0080	60 mm ó 61 mm
	Pieza.

SISTEMAS DE PROTESIS PARA MIEMBRO TORACICO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI

Clave	Descripción
	Para codo.
060.746.5648	Prótesis para artroplastía total de codo, biaxial con inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Izquierda. Pieza. Prótesis para artroplastía total de codo, biaxial con inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Derecha. Pieza.
	Para hombro.
060.703.1945	Perno para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad molecular, con 4 mm de espesor. Tamaño: 7 9 Pieza.
060.748.4094 060.748.4102 060.748.4110	Prótesis de miembro torácico de hombro cabeza humeral, de cromo-cobalto, de 40 mm de diámetro. Altura: 12 mm 15 mm 18 mm 21 mm Pieza
060.760.0020	Quilla para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad, con 4 mm de espesor. Tamaño 7. Pieza. Quilla para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad, con 4 mm de espesor. Tamaño 9. Pieza.
	Sistema de artroplastía de hombro, Bipolar cementada.
	Vástago de cromo cobalto-molibdeno o titanio, modular de 6.0 mm a 7.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Pieza.
060.748.2965	Vástago de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular de 7.1 mm a 8.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Pieza.
060.748.2973	Vástago de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular de 8.1 mm a 9.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Pieza.
060.748.2981	Vástago de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular de 9.1 mm a 10.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Pieza.
060.748.2999	Vástago de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular de 10.1 mm a 11.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Pieza.

Clave	Descripción
	Para Mano
	Para reemplazo de articulación metacarpo falángica. Tamaño ó escala equivalente en mm. 00
060.746.3528	0
060.746.3536	1
060.746.3759	2
060.746.3544	3
060.746.3551	4
060.746.3569	5
060.746.3577	6
060.746.3585	7
060.746.3593	8
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Anillos
	Aditamentos de reforzamiento acetabular, anillo antiprotrucional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40 mm a 49.9 mm derecho
060.746.8261	44 mm a 49.9 mm izquierdo.
060.746.8279	50 mm a 60 mm derecho.
060.746.8287	50 mm a 60 mm izquierdo.
	Pieza
	Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42 mm ó 43 mm
060.748.4615	44 mm ó 45 mm
060.748.4623	46 mm ó 47 mm
060.748.4631	48 mm ó 49 mm
060.748.4649	50 mm ó 51 mm
060.748.4656	52 mm ó 53 mm
060.748.4664	54 mm ó 55 mm
060.748.4672	56 mm ó 57 mm
060.748.4680	58 mm ó 59 mm
060.748.4698	60 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Anillo de reforzamiento acetabular, atornillado, para copas cementadas.
	Diámetro externo de.
	35 mm ó 36 mm
060.748.4482	37 mm ó 38 mm
060.748.4490	39 mm ó 40 mm
060.748.4508	41 mm ó 42 mm
060.748.4516	43 mm ó 44 mm
060.748.4524	45 mm ó 46 mm
060.748.4532	47 mm ó 48 mm
060.748.4540	49 mm ó 50 mm
060.748.4557	51 mm ó 52 mm.
060.748.4565	53 mm ó 54 mm
060.748.4573	55 mm ó 56 mm
060.748.4581	57 mm ó 58 mm
060.748.4599	59 mm ó 60 mm
	Pieza.
	Anillo para reconstrucción acetabular, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al ilíaco, de acero inoxidable o titanio. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro externo de:
	46 mm ó 47 mm
060.748.4714	48 mm ó 49 mm
060.748.4722	50 mm ó 51 mm
060.748.4730	52 mm ó 53 mm
060.748.4748	54 mm ó 55 mm
060.748.4755	56 mm ó 57 mm
060.748.4763	58 mm ó 59 mm
060.748.4771	60 mm ó 61 mm
060.748.4789	62 mm ó 63 mm
060.748.4797	64 mm ó 65 mm
	Pieza.
	Cabezas intercambiables. Compatibles con el cono del vástago femoral.
	Cabezas intercambiables de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos.
	Cuello corto.
060.747.7072	Cuello estándar.
060.747.7080	Cuello largo.
	Pieza.
	Cabezas intercambiables de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos.
	Cuello corto.
060.747.7106	Cuello estándar.
060.747.7114	Cuello largo.
	Pieza.
	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos.
	Cuello corto.
060.747.7015	Cuello estándar.
060.747.7023	Cuello largo.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.
	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril.
	Diámetro externo de:
	44 mm ó 45 mm
060.748.4276	46 mm ó 47 mm
060.748.4284	48 mm ó 49 mm
060.748.4292	50 mm ó 51 mm
060.748.4300	52 mm ó 53 mm
060.748.4318	54 mm ó 55 mm
060.748.4326	56 mm ó 57 mm
060.748.4334	58 mm ó 59 mm
	Pieza.
	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estéril.
	Diámetro externo de:
060.748.4177	40 mm ó 41 mm
060.748.4185	42 mm ó 43 mm
060.748.4193	44 mm ó 45 mm
060.748.4201	46 mm ó 47 mm
060.748.4219	48 mm ó 49 mm
060.748.4227	50 mm ó 51 mm
060.748.4253	52 mm ó 53 mm
060.748.4243	54 mm ó 55 mm
060.748.4250	56 mm ó 57 mm
	58 mm ó 59 mm
	Pieza.
	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular por multiirradiación, con enlaces cruzados, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 22 mm, estéril**.**
	Diámetro externo:
	40 mm
060.747.2479	46 mm
060.748.0142	36 mm
060.748.0159	38 mm
060.748.0175	42 mm
060.748.0183	44 mm
060.748.0209	48 mm
060.748.0217	50 mm
060.748.0225	52 mm
060.748.0233	54 mm
060.748.0241	56 mm
060.748.0258	58 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 28 mm, estéril.
	Diámetro externo:
	36 mm
060.748.0274	38 mm
060.748.0282	40 mm
060.748.0290	42 mm
060.748.0308	44 mm
060.748.0316	46 mm
060.748.0324	48 mm
060.748.0332	50 mm
060.748.0340	52 mm
060.748.0357	54 mm
060.748.0365	56 mm
060.748.0373	58 mm
060.748.0381	60 mm
060.748.0399	62 mm
060.748.0407	64 mm
	Pieza.
	Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 32 mm, estéril.
	Diámetro externo de:
060.746.7222	44 mm
060.746.8196	50 mm
060.746.8204	54 mm
060.747.2503	46 mm
060.747.2511	48 mm
060.747.2529	52 mm
060.748.0415	56 mm
060.748.0423	58 mm
060.748.0431	60 mm
060.748.0449	62 mm
060.748.0456	64 mm
	Pieza.
	Componentes femorales.
	Centralizador distal para componentes femorales cementados. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Diámetro:
	10.0 mm
060.748.3484	11.5 mm
060.748.3492	13.0 mm
060.748.3500	14.5 mm
060.748.3518	16.0 mm
060.748.3526	17.5 mm
	O equivalentes.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Componente femoral, modular de diferentes perfiles, con centralizador y ángulo variable, con o sin collar, cono 12-14.
	Ancho de:
	6.0 mm a 7.0 mm
060.748.4359	7.1 mm a 8.0 mm
060.748.4367	8.1 mm a 9.0 mm
060.748.4375	9.1 mm a 10.0 mm
060.748.4383	10.1 mm a 11.0 mm
060.748.4391	12.1 mm a 13.0 mm
060.748.4409	13.1 mm a 14.0 mm
060.748.4417	14.1 mm a 15.0 mm
060.748.4425	15.1 mm a 16.0 mm
060.748.4433	16.1 mm a 17.0 mm
060.748.4441	17.1 mm a 18.0 mm
060.748.4458	18.1 mm a 19.0 mm
060.748.4466	19.1 mm a 20.0 mm
	Pieza.
	Componentes femorales cementados, vástago recto**,** ángulo cérvico diafisiario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Ancho:
	8.5 mm
060.748.3435	10.0 mm
060.748.3443	11.5 mm
060.748.3450	13.0 mm
060.748.3468	14.5 mm
	Pieza.
	Componentes femorales, vástago recto para luxación congénita de cadera, con diámetro de 22 mm.
	Ancho:
	5.0 mm a 6.0 mm
060.748.0605	7.0 mm a 8.0 mm
060.748.0613	10.0 mm a 11.0 mm
060.748.0621	12.0 mm a 13.0 mm
060.748.0639	15.0 mm a 16.0 mm
	Pieza.
	Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14.
	Ancho:
	7.0 mm a 9.0 mm
060.746.7651	9.1 mm a 11.0 mm
060.746.7669	11.1 mm a 13.0 mm
060.746.7677	13.1 mm a 15.0 mm
060.746.7685	15.1 mm a 18.0 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con cono 12-14.
	Ancho:
	7.0 mm a 8.0 mm
060.748.0555	10.0 mm a 11.0 mm
060.748.0563	12.0 mm a 13.0 mm
060.748.0571	15.0 mm a 16.0 mm
060.748.0589	17.0 mm a 18.0 mm
	Pieza.
	Componente femoral con cuello y vástago de longitud variable, con cabeza de diámetro externo de:
	38 mm ó 39 mm
060.748.2684	40 mm ó 41 mm
060.748.2692	42 mm ó 43 mm
060.748.2700	44 mm ó 45 mm
060.748.2718	46 mm ó 47 mm
060.748.2726	48 mm ó 49 mm
060.748.2734	50 mm ó 51 mm
060.748.2742	52 mm ó 53 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACION DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.
	Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro externo:
	40 mm ó 41 mm
060.748.4979	42 mm ó 43 mm
060.748.4987	44 mm ó 45 mm
060.748.4995	46 mm ó 47 mm
060.748.5000	48 mm ó 49 mm
060.748.5018	50 mm ó 51 mm
060.748.5026	52 mm ó 53 mm
060.748.5034	54 mm ó 55 mm
060.748.5042	56 mm ó 57 mm
060.748.5059	58 mm ó 59 mm
060.748.5067	60 mm ó 61 mm
060.748.5075	62 mm ó 63 mm
060.748.5083	64 mm ó 65 mm
060.748.5091	66 mm ó 67 mm
060.748.5109	68 mm ó 69 mm
060.748.5117	70 mm ó 71 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno.
	Diámetro externo:
	58 mm
060.748.1686	52 mm
060.748.1694	54 mm
060.748.1702	56 mm
	Pieza.
	Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno.
	Diámetro externo:
	52 mm
060.748.1108	54 mm
060.748.1116	56 mm
060.748.1124	58 mm
	Pieza.
	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales.
	Diámetro:
	44 mm
060.748.1140	46 mm
060.748.1157	48 mm
060.748.1165	50 mm
060.748.1173	52 mm
060.748.1181	54 mm
060.748.1199	56 mm
060.748.1207	58 mm
060.748.1215	60 mm
060.748.1223	62 mm
060.748.1231	64 mm
	Pieza.
	Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm a 44 mm
060.747.2289	46 mm a 50 mm
060.747.2297	52 mm a 54 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm.
	Diámetro externo:
	50 mm
060.747.5811	52 mm
060.747.5829	54 mm
060.747.5837	56 mm
060.747.5845	58 mm
060.747.5852	60 mm
060.747.5860	62 mm
	Pieza.
	Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm.
	Diámetro externo:
	50 mm
060.747.5886	52 mm
060.747.5894	54 mm
060.747.5902	56 mm
060.747.5910	58 mm
060.747.5928	60 mm
060.747.5936	62 mm
	Pieza.
	Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran.
	Diámetro externo:
	46 mm
060.746.9889	48 mm
060.746.9897	50 mm
060.746.9905	52 mm
060.746.9913	54 mm
060.746.9921	56 mm
060.746.9939	58 mm
060.747.1570	60 mm
060.747.1588	62 mm
	Pieza.
	Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno.
	Diámetro externo:
	40 mm ó 41 mm
060.748.4813	42 mm ó 43 mm
060.748.4821	44 mm ó 45 mm
060.748.4839	46 mm ó 47 mm
060.748.4847	48 mm ó 49 mm
060.748.4854	50 mm ó 51 mm
060.748.4862	52 mm ó 53 mm
060.748.4870	54 mm ó 55 mm
060.748.4888	56 mm ó 57 mm
060.748.4896	58 mm ó 59 mm

Clave	Descripción
060.748.4904	60 mm ó 61 mm
060.748.4912	62 mm ó 63 mm
060.748.4920	64 mm ó 65 mm
060.748.4938	66 mm ó 67 mm
060.748.4946	68 mm ó 69 mm
060.748.4953	70 mm ó 71 mm
	Pieza.
	Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno.
	Diámetro externo:
	46 mm ó 47 mm
060.748.5299	48 mm ó 49 mm
060.748.5307	50 mm ó 51 mm
060.748.5315	52 mm ó 53 mm
060.748.5323	54 mm ó 55 mm
060.748.5331	56 mm ó 57 mm
060.748.5349	58 mm ó 59 mm
060.748.5356	60 mm ó 61 mm
060.748.5364	62 mm ó 63 mm
060.748.5372	64 mm ó 65 mm
060.748.5380	66 mm ó 67 mm
060.748.5398	68 mm ó 69 mm
060.748.5406	70 mm ó 71 mm
	Pieza.
	Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno.
	Diámetro externo:
	44 mm ó 45 mm
060.748.5158	46 mm ó 47 mm
060.748.5166	48 mm ó 49 mm
060.748.5174	50 mm ó 51 mm
060.748.5182	52 mm ó 53 mm
060.748.5190	54 mm ó 55 mm
060.748.5208	56 mm ó 57 mm
060.748.5216	58 mm ó 59 mm
060.748.5224	60 mm ó 61 mm
060.748.5232	62 mm ó 63 mm
060.748.5240	64 mm ó 65 mm
060.748.5257	66 mm ó 67 mm
060.748.5265	68 mm ó 69 mm
060.748.5273	70 mm ó 71 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Componentes femorales no cementados.
	Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional.
	Ancho:
	7.0 mm a 7.9 mm
060.746.9723	8.0 mm a 8.9 mm
060.746.9731	9.0 mm a 9.9 mm
060.746.9749	10.0 mm a 10.9 mm
060.746.9756	11.0 mm a 11.9 mm
060.746.9764	12.0 mm a 12.9 mm
060.746.9772	13.0 mm a 13.9 mm
060.746.9780	15.0 mm a 15.9 mm
060.746.9798	16.0 mm a 16.9 mm
060.747.0614	5.0 mm a 5.9 mm
060.747.1604	6.0 mm a 6.9 mm
060.747.6983	17.0 mm a 18 mm
	Pieza.
	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisiario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Ancho:
	8.5 mm
060.748.3369	10.0 mm
060.748.3377	11.5 mm
060.748.3385	13.0 mm
060.748.3393	14.5 mm
060.748.3401	16.0 mm
060.748.3419	17.5 mm
	Pieza.
	Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Diámetro:
	13 mm
060.748.1256	14 mm
060.748.1264	15 mm
060.748.1272	16 mm
060.748.1280	17 mm
060.748.1298	18 mm
060.748.1306	19 mm
060.748.1314	20 mm
060.748.1322	21 mm
060.748.1330	22 mm
060.748.1348	23 mm
060.748.1355	24 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica.
	Diámetro externo:
	46 mm
060.746.9954	48 mm
060.748.0647	50 mm
060.748.0654	52 mm
060.748.0662	54 mm
060.748.0670	56 mm
060.748.0688	58 mm
060.748.0696	60 mm
060.748.0704	62 mm
	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas.
	Diámetro externo:
	50 mm
060.746.9970	52 mm
060.746.9988	54 mm
060.746.9996	56 mm
060.747.5688	58 mm
060.747.5696	60 mm
060.747.5704	62 mm
	Pieza.
	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio.
	Longitud:
	15 a 20.9 mm
060.747.5993	21 a 25.9 mm
060.747.6009	26 a 30.9 mm
060.747.6025	31 a 35.9 mm
060.747.6041	36 a 40.9 mm
060.747.6066	41 a 45.9 mm
060.747.6082	46 a 55 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CROMO-COBALTO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
	Vástago curvo para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud.
	Diámetro de la cabeza:
	38 mm
060.746.7834	40 mm
060.746.7842	42 mm

060.746.7859	44 mm
060.746.7867	46 mm
060.746.7875	48 mm
060.746.7883	50 mm
060.746.7891	52 mm
060.746.7909	54 mm
	Pieza.
	Prótesis bicéntrica de 32 mm de diámetro interno.
	Diámetro externo:
	52 mm
060.747.5555	46 mm
060.747.5563	48 mm
060.747.5571	50 mm
060.747.5589	54 mm
060.747.5597	56 mm
060.747.5605	58 mm
	Pieza.
	Vástago fenestrado o canulado, para hemiartroplastia, de 105 mm a 230 mm de longitud.
	Diámetro de la cabeza:
	38 mm ó 39 mm
060.748.5422	40 mm ó 41 mm
060.748.5430	42 mm ó 43 mm
060.748.5448	44 mm ó 45 mm
060.748.5455	46 mm ó 47 mm
060.748.5463	48 mm ó 49 mm
060.748.5471	50 mm ó 51 mm
060.748.5489	52 mm ó 53 mm
060.748.5497	54 mm ó 55 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA PARA REVISION CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
	Vástago para revisión, de 180 mm a 260 mm de longitud, con cono 12-14**.**
	Diámetro de:
	7 mm u 8 mm
060.748.5620	9 mm ó 10 mm
060.748.5638	11 mm ó 12 mm
060.748.5646	13 mm ó 14 mm
060.748.5653	15 mm ó 16 mm
060.748.5661	17 mm ó 18 mm
060.748.5679	19 mm ó 20 mm
	Pieza.

	Vástago para revisión modular con fijación distal semicónica y sistema antirrotacional, modulo metafisiario y cabeza modular, con cono 12-14.
	Diámetro de:
	12 mm ó 13 mm
060.748.5760	14 mm ó 15 mm
060.748.5778	16 mm ó 17 mm
060.748.5786	18 mm ó 19 mm
060.748.5794	20 mm ó 21 mm
060.748.5802	22 mm ó 23 mm
060.748.5810	24 mm ó 25 mm
	Pieza.
	Vástago para revisión anclaje semicónico, de 190 mm a 305 mm de longitud, con cono 12-14.
	Diámetro de:
	14 mm ó 15 mm
060.748.5695	16 mm ó 17 mm
060.748.5703	18 mm ó 19 mm
060.748.5711	20 mm ó 21 mm
060.748.5729	22 mm ó 23 mm
060.748.5737	24 mm ó 25 mm
	Pieza.
	Cabezas intercambiables para prótesis. Compatibles con el cono femoral.
	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
	Tamaño:
	Corto.
060.747.2123	Mediano.
060.747.2131	Largo.
060.748.3534	Extralargo.
060.748.3542	Ultralargo.
	Pieza.
	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalente en mm.
	Tamaño:
	Corto.
060.747.2156	Mediano.
060.747.2164	Largo.
060.748.3559	Extralargo.
060.748.3567	Ultralargo.
	Pieza.
	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo, cerámica o zirconia, o acero inoxidable, cono 12-14, diámetro de:
	38 mm ó 39 mm
060.748.5513	40 mm ó 41 mm
060.748.5521	42 mm ó 43 mm
060.748.5539	44 mm ó 45 mm
060.748.5547	46 mm ó 47 mm
060.748.5554	48 mm ó 49 mm

060.748.5562	50 mm ó 51 mm
060.748.5570	52 mm ó 53 mm
060.748.5588	54 mm ó 55 mm
060.748.5596	56 mm ó 57 mm
060.748.5604	58 mm ó 59 mm
	Pieza.
	Cabeza de cerámica o zirconia, de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
	Tamaño:
	Corto.
060.746.9855	Mediano.
060.746.9863	Largo.
	Pieza.
	Cabeza de cerámica o zirconia, de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
	Tamaño:
	Corto.
060.747.5720	Mediano.
060.747.5738	Largo.
	Pieza.
	Vástago para revisión de 305 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Diámetro:
	14 mm
060.747.0200	15 mm
060.747.0218	16 mm
060.747.0226	17 mm
060.747.0234	18 mm
060.747.0242	19 mm
060.747.0259	20 mm
060.747.0267	21 mm
060.747.0275	22 mm
060.747.2081	23 mm
060.747.2099	24 mm
060.747.2107	25 mm
	Pieza.
	Vástago para revisión con o sin sustitución de calcar, 225 mm a 250 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Diámetro:
	13 mm
060.747.0010	14 mm
060.747.0028	15 mm
060.747.0036	16 mm
060.747.0044	17 mm
060.747.0051	18 mm
060.747.0069	19 mm
060.747.0077	20 mm
060.747.0085	21 mm
060.747.0093	22 mm
	Pieza.

	Vástago para revisión de 251 mm a 270 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Diámetro:
	14 mm
060.747.0119	15 mm
060.747.0127	16 mm
060.747.0135	17 mm
060.747.0143	18 mm
060.747.0150	19 mm
060.747.0168	20 mm
060.747.0176	21 mm
060.747.0184	22 mm
060.747.2057	23 mm
060.747.2065	24 mm
060.747.2073	25 mm
	Pieza.
	Vástago para revisión de 190 mm a 205 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Diámetro:
	12 mm a 14 mm
060.747.1901	15 mm
060.747.1919	16 mm
060.747.1927	17 mm
060.747.1935	18 mm
060.747.1943	19 mm
060.747.1950	20 mm
	Pieza.
	Copas acetabulares para revisión biseladas, recubiertas de titanio, con diámetro interno de 32 mm.
	Diámetro externo:
	62 mm
060.747.5951	64 mm
060.747.5969	66 mm
060.747.5977	68 mm
060.748.0720	58 mm
060.748.0738	60 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS PARA CADERA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Componente acetabular con respaldo metálico de cromo-cobalto y pivotes, espaciadores de polietileno. Diámetro interno 32 mm. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
	Diámetro externo:
	48 mm
060.747.3394	50 mm
060.747.3402	52 mm
060.747.3410	54 mm

060.747.3428	56 mm
060.747.3436	58 mm
060.747.3444	60 mm
060.747.3451	61 mm
	Pieza.
	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse con tornillos e inserto de polietileno de 10º de extensión.Diámetro interno 22 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm
060.747.3477	42 mm
060.747.3485	44 mm
060.747.3493	46 mm
060.747.3501	48 mm
060.747.3519	50 mm
	Pieza.
	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse con tornillos e inserto de polietileno de 20º de extensión.Diámetro interno 22 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm
060.747.3584	42 mm
060.747.3792	44 mm
060.747.3600	46 mm
060.747.3618	48 mm
060.747.3626	50 mm
	Pieza.
	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse sin tornillos e inserto de polietileno de 20º de extensión.Diámetro interno 22 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm
060.747.3691	42 mm
060.747.3709	44 mm
060.747.3717	46 mm
060.747.3725	48 mm
060.747.3733	50 mm
	Pieza.
	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse sin tornillos e inserto de polietileno de 10º de extensión.Diámetro interno 22 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm
060.747.3808	42 mm
060.747.3816	44 mm
060.747.2824	46 mm
060.747.2832	48 mm
060.747.3840	50 mm
	Pieza.

	Cabeza femoral intercambiable de cromo-cobalto. Diámetro interno. 22 mm. Cuello: 25 mm
060.747.5233	30 mm Pieza.
	Para hemiartroplastía bipolar con componentes de cromo-cobalto y polietileno, de alto peso molecular integrado. Diámetro interno 22 mm Diámetro externo: 40 mm
060.747.2586	42 mm
060.747.2602	44 mm
060.747.2628	46 mm
060.747.2636	48 mm
060.747.2644	50 mm Pieza.
	Para hemiartroplastía bipolar con componentes de cromo-cobalto y polietileno de alto peso molecular integrado. Diámetro interno 26 mm. Diámetro externo:
060.747.2735	44 mm
060.747.2750	46 mm
060.747.2776	48 mm
060.747.2784	50 mm Pieza.
	Para hemiartroplastía bipolar con componentes de cromo-cobalto y polietileno de alto peso molecular integrado. Diámetro interno 28 mm. Diámetro externo:
060.747.2842	43 mm
060.747.2859	44 mm
060.747.2875	46 mm
060.747.2891	48 mm
060.747.2909	50 mm Pieza.
	Para hemiartroplastía bipolar con componentes de cromo-cobalto y polietileno de alto peso molecular integrado. Diámetro interno 32 mm. Diámetro externo:
060.747.2958	46 mm
060.747.2974	48 mm Pieza.
	Componente acetabular con respaldo metálico de cromo-cobalto y pivotes; espaciadores de polietileno. Diámetro externo: 44 mm
060.747.3097	46 mm
060.747.3105	48 mm
060.747.3113	50 mm Pieza.

	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal, de hidroxiapatita y/o polvo de titanio, en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 µ, con superficie texturizada, con o sin collar, con cuello de cono 12/14.
	Diámetro del vástago: Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	9.0 mm
060.748.1728	10.0 mm
060.748.1736	10.5 mm
060.748.1744	11.0 mm
060.748.1751	12.0 mm
060.748.1769	13.0 mm
060.748.1777	13.5 mm
060.748.1785	15.0 mm
060.748.1793	16.5 mm
060.748.1801	18.0 mm
	Pieza.
	Cabezas modulares de cromo- cobalto-molibdeno, cono 12/14.
	Diámetro externo: 22 mm
	Cuello estándar.
060.748.1827	+ 0
060.748.1835	+ 5
060.748.1843	+10
	Pieza.
	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14.
	Diámetro externo: 28 mm
	Cuello estándar.
060.748.1868	+ 0
060.748.1876	+ 5
060.748.1884	+10
	Pieza.
	Acetábulo microestructurado de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento de hidroxiapatita o polvo de titanio; de 200 a 450 µ para no cementar, con orificios periféricos para tornillos de fijación del acetábulo, con diámetro de 6.0 mm a 6.5 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm
060.748.1900	42 mm
060.748.1918	44 mm
060.748.1926	46 mm
060.748.1934	48 mm
060.748.1942	50 mm
060.748.1959	52 mm
060.748.1967	54 mm
	Pieza.

	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 10 grados de inclinación.
	Para cabezas de 22 mm.
	Diámetro externo:
	40 mm
060.508.0126	42 mm
060.508.0134	44 mm
060.508.0142	46 mm
060.508.0159	48 mm
060.508.0167	50 mm
060.508.0175	52 mm
060.508.0183	54 mm
	Pieza.

SISTEMA PARA CADERA TOTAL NO CEMENTADA CON TORNILLOS EN ACETABULO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 20 grados de inclinación. Para cabezas de 22 mm
	Diámetro externo:
	40 mm
060.508.0209	42 mm
060.508.0217	44 mm
060.508.0225	46 mm
060.508.0233	48 mm
060.508.0241	50 mm
060.508.0258	52 mm
060.508.0266	54 mm
	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 10 grados de inclinación. Para cabezas de 28 mm
	Diámetro externo:
	40 mm
060.508.0282	42 mm
060.508.0290	44 mm
060.508.0308	46 mm
060.508.0316	48 mm
060.508.0324	50 mm
060.508.0332	52 mm
060.508.0340	54 mm
	Pieza.

	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 20 grados de inclinación, para cabezas de 28 mm.
	Diámetro externo:
060.508.0357	40 mm
060.508.0365	42 mm
060.508.0373	44 mm
060.508.0381	46 mm
060.508.0399	48 mm
060.508.0407	50 mm
060.508.0415	52 mm
060.508.0423	54 mm
	Pieza.
	Tornillos de titanio con diámetro de rosca de 6.0 mm a 6.5 mm, con cabeza plana y entrada hexagonal.
	Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
	20 mm
060.898.2120	25 mm
060.898.2138	30 mm
060.898.2146	35 mm
060.898.2153	40 mm
	Pieza.
	Tornillos de titanio con diámetro de rosca de 6.0 mm a 6.5 mm, con cabeza plana y entrada hexagonal, con tres tornillos mínimo para fijación. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
060.898.2161	20 mm
060.898.2179	25 mm
060.898.2187	30 mm
060.898.2195	35 mm
060.898.2203	40 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS PARA CADERA TOTAL CEMENTADA DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Vástago femoral sin recubrimiento de micro estructura con o sin collar con cuello modular con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma.
	Diámetro del vástago.
	8.0 mm ó 9.0 mm
060.748.1983	10.0 mm
060.748.1991	10.5 mm
060.748.2007	11.0 mm

060.748.2015	12.0 mm
060.748.2023	13.0 mm
060.748.2031	13.5 mm
060.748.2049	15.0 mm
060.748.2056	16.5 mm
060.748.2064	18.0 mm
	Pieza.
	Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm.
	Cuellos:
	Estándar
060.748.2080	+ 0
060.748.2098	+ 5
060.748.2106	+10
	Pieza.
	Cabezas modulares de cono 12/14, diámetro externo 28 mm. Cuellos:
060.748.2114	Estándar
060.748.2122	+ 0
060.748.2130	+ 5
060.748.2148	+10
	Pieza.
	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10º de inclinación. Diámetro interno de 22 mm.
	Diámetro externo:
	40
060.748.2163	42
060.748.2171	44
060.748.2189	46
060.748.2197	48
060.748.2205	50
060.748.2213	52
060.748.2221	54
	Pieza.
	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20º de inclinación. Diámetro interno de 22 mm.
	Diámetro externo
	40
060.748.2247	42
060.748.2254	44
060.748.2262	46
060.748.2270	48
060.748.2288	50
060.748.2296	52
060.748.2304	54
	Pieza.

	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10º de inclinación. Diámetro interno de 28 mm.
	Diámetro externo:
060.748.3070	40
060.748.2312	42
060.748.2320	44
060.748.2338	46
060.748.2346	48
060.748.2353	50
060.748.2361	52
060.748.2379	54
	Pieza.
	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20º de inclinación. Diámetro interno de 28 mm.
	Diámetro externo:
060.748.2387	40
060.748.2395	42
060.748.2403	44
060.748.2411	46
060.748.2429	48
060.748.2437	50
060.748.2445	52
060.748.2452	54
	Pieza.

SISTEMA PARA CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Acetábulo bipolar metálico de cromo-cobalto-molibdeno hemiesférico con inserto de polietileno de ultra alta densidad incluido y formando una unidad. Sin la cabeza incluida en el polietileno de la unidad acetabular.
	Polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo de seguridad de polietileno, sin cabeza incluida. Diámetro interno de 22 mm.
	Diámetro externo:
	40
060.748.2478	42
060.748.2486	44
060.748.2494	46
060.748.2502	48
060.748.2510	50
060.748.2528	52
060.748.2536	54
	Pieza.

	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14, diámetro externo 22 mm. Cuellos o medidas equivalentes. Estándar.
060.748.2551	+ 0
060.748.2569	+ 5
060.748.2577	+10
	Pieza.
	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal de hidroxiapatita y/o polvo de titanio en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 µ, superficie texturizada con o sin collar con cuello en cono 12/14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro del vástago:
060.748.2593	8.0 mm ó 9.0 mm
060.748.2601	10.0 mm
060.748.2619	10.5 mm
060.748.2627	11.0 mm
060.748.2635	12.0 mm
060.748.2643	13.0 mm
060.748.2650	15.0 mm
060.748.2668	16.5 mm 18.0 mm
	Pieza.
	Anillos de reforzamiento acetabular
	De acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm. Diámetro externo: 44 mm
060.067.0129	48 mm
060.067.0137	52 mm
	Pieza.
	De acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.5 mm. Diámetro externo:
060.067.0145	44 mm
060.067.0152	48 mm
060.067.0160	52 mm
	Pieza.
	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm. Longitud: 20 mm
060.898.2229	25 mm
060.898.2237	30 mm
060.898.2245	35 mm
060.898.2252	40 mm
	Pieza.

	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6.5 mm. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Longitud:
060.898.2260	20 mm
060.898.2278	25 mm
060.898.2286	30 mm
060.898.2294	35 mm
060.898.2302	40 mm
	Pieza.
	Copa acetabular metálica, roscada revestida de hidroxiapatita endurecida.
	Tamaño:
060.238.1113	44 mm
060.238.1121	46 mm
060.238.1139	48 mm
060.238.1147	50 mm
060.238.1154	52 mm
060.238.1162	54 mm
060.238.1170	56 mm
	Tamaño:
060.238.1188	58 mm
060.238.1196	60 mm
060.238.1204	62 mm
060.238.1212	64 mm
	Pieza.
	Inserto acetabular de polietileno.
	Diámetro:
060.508.0936	44 mm
060.508.0944	46 mm
060.508.0951	48 mm
060.508.0969	50 mm
060.508.0977	52 mm
060.508.0985	54 mm
060.508.0993	56 mm
060.508.1009	58 mm
060.508.1017	60 mm
060.508.1025	62 mm
060.508.1033	64 mm
	Pieza
060.137.0208	Cabeza metálica, cono12-14.
	Pieza.
	Cuello femoral con tornillo prisionero.
	Tamaño:
060.273.0012	1
060.273.0020	2
060.273.0038	3
060.273.0046	4
060.273.0053	5
	Pieza.

	Componente femoral metálico, cónico, roscado revestido de hidroxiapatita endurecida.
	Diámetro externo:
060.230.0048	22 mm
060.230.0055	24 mm
060.230.0063	26 mm
060.230.0071	28 mm
060.230.0089	29 mm
060.230.0097	30 mm
060.230.0105	32 mm
060.230.0113	34 mm
	Pieza.

SISTEMA DE PROTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Para Cadera
	Cuerpo femoral proximal.
	Pieza.
	Cabeza femoral de 28 mm para cuello.
	Estándar.
060.137.0224	Largo.
060.137.0232	Extra largo.
	Pieza.
	Cabeza femoral de 32 mm para cuello.
060.137.0240	Estándar.
060.137.0257	Largo.
060.137.0265	Extra largo.
	Pieza.
	Prótesis de vástago femoral cementado.
	Tallo:
	11 mm a 12 mm
060.748.5877	13 mm a 14 mm
060.748.5885	15 mm a 16 mm
	Pieza.
	Prótesis femoral modular. Tamaño.
	Pequeña.
060.748.5901	Estándar.
060.748.5919	Grande.
060.748.5927	Extragrande.
060.748.5935	Extra extragrande.
	Pieza.

	Vástago femoral cementado.
	Tallo:
	11 mm a 12 mm
060.947.0026	13 mm a 14 mm
060.947.0034	15 mm a 16 mm
060.947.0042	17 mm
	Pieza.
	Para rodilla.
060.216.0061	Cojinetes.
060.230.0147	Componente de unión femorotibial.
060.230.0154	Componente de unión.
060.230.0196	Componente tibial proximal.
060.230.0204	Componentes tope.
060.329.0016	Eje.
	Pieza.
	Componente condíleo.
	Derecho.
060.230.0139	Izquierdo.
	Pieza.
	Componente patelar.
	Estándar.
060.230.0170	Grande.
060.230.0188	Pequeño.
	Pieza.
	Extensión tibial.
	Grande-extragrande.
060.409.0118	Pequeña-estándar.
	Pieza.
	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Además, dimensiones intermedias entre las especificadas. Tamaño estándar.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.1140	10 mm a 11 mm
060.508.1157	15 mm a 16 mm
060.508.0928	20 mm a 21 mm
	Pieza.
	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Tamaño extragrande.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.1215	10 mm a 11 mm
060.508.1223	15 mm a 16 mm
060.508.1231	20 mm a 21 mm
	Pieza.

	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Tamaño extrapequeño.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.1058	10 mm a 11 mm
060.508.1066	15 mm a 16 mm
060.508.0902	20 mm a 21 mm
	Pieza.
	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Tamaño grande.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.1173	10 mm a 11 mm
060.508.1181	15 mm a 16 mm
060.508.1199	20 mm a 21 mm
	Pieza.
	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Tamaño pequeño.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.1082	10 mm a 11 mm
060.508.1090	12 mm a 13 mm
060.508.1108	14 mm a 15 mm
060.508.1116	16 mm a 17 mm
060.508.1124	18 mm a 19 mm
060.508.0910	20 mm a 21 mm
	Pieza.
	Platillo tibial.
	Estándar.
060.731.0042	Grande.
060.731.0026	Extragrande.
060.731.0034	Extrapequeño-pequeño.
	Pieza.
	Recubrimiento para componente femoral distal.
	Izquierdo.
060.779.0029	Derecho.
	Pieza.
	Vástago tibial con cuerpo.
	Tamaño:
	Pequeño.
060.947.0067	Estándar.
060.947.0083	Grande.
	Pieza.
	Vástago tibial.
	Tamaño:
	Estándar.
060.947.0091	Grande.
060.947.0109	Pequeño.
	Pieza.

SISTEMA DE ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR (PRIMARIA). TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

Clave	Descripción
	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con dos pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque.
	Medidas:
	Chica.
060.748.2841	Mediana.
060.748.2858	Grande.
	O su equivalente en mm.
	Pieza.
	Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales.
	Medidas:
	Chica.
060.748.2874	Mediana.
060.748.2882	Grande.
	O su equivalente en mm.
	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado sin estabilizador.
	Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm. (Grosor insuficiente, demasiado desgaste, espesor real 5 mm)
	Tamaño:
	Chico.
060.508.0431	Mediano.
060.508.0449	Grande.
	O su equivalente en mm.
	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado sin estabilizador.
	Modular o total, con espesor mínimo de 10 mm.
	Tamaño:
060.508.0753	Chico.
060.508.0456	Mediano.
060.508.0464	Grande.
	O su correspondiente en mm.
	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado sin estabilizador.
	Modular o total, con espesor mínimo de 12 mm.
	Tamaño:
060.508.0761	Chico.
060.508.0472	Mediano.
060.508.0480	Grande.
	O su correspondiente en mm.
	Pieza.

	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 14 mm. Tamaño:
060.508.0779	Chico.
060.508.0498	Mediano.
060.508.0506	Grande.
	O su correspondiente en mm. Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 16 mm. Tamaño:
060.508.0787	Chico.
060.508.0514	Mediano.
060.508.0522	Grande.
	O su correspondiente en mm. Pieza.
	Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 8 mm, de inclusión o con pivotes. Tamaño: Chico.
060.508.0548	Mediano.
060.508.0555	Grande.
	O su correspondiente en mm. Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 16 mm. Tamaño:
060.508.0688	Chico.
060.508.0696	Mediano.
060.508.0704	Grande.
	O su correspondiente en mm. Pieza.

SISTEMA DE ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

Clave	Descripción
	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con dos pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Con cajón para estabilizador tibial. Medidas: Chico.
060.748.2908	Mediano.
060.748.2916	Grande.
	O su correspondiente en mm. Pieza

Clave	Descripción
	Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales.
	Medidas:
	Chico.
060.748.2932	Mediano.
060.748.2940	Grande.
	O su correspondiente en mm.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm.
	Tamaño:
	Chico.
060.508.0571	Mediano.
060.508.0589	Grande.
	O su correspondiente en mm.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 10 mm.
	Tamaño:
060.508.0597	Chico.
060.508.0605	Mediano.
060.508.0613	Grande.
	O su correspondiente en mm.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 12 mm.
	Tamaño:
060.508.0621	Chico.
060.508.0639	Mediano.
060.508.0647	Grande.
	O su correspondiente en mm.
	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 14 mm.
	Tamaño:
060.508.0654	Chico.
060.508.0662	Mediano.
060.508.0670	Grande.
	O su correspondiente en mm.

SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

Clave	Descripción
	Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable.
	Extrapequeña.
060.747.0804	Pequeña.
060.747.0812	Mediana.
060.747.0820	Grande.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Camisa de soporte tibial de polietileno de ultra alta densidad. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Altura:
	8 mm
060.747.1364	11 mm
060.747.1372	16 mm
060.747.1380	21 mm
	Pieza.
	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, modelo anatómico. Para los sistemas que lo requieran.
	Tamaño:
	Pequeño.
060.747.1166	Mediano.
060.230.0014	Grande.
	Pieza.
	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, tipo circular. Para los sistemas que lo requieran.
	Tamaño:
060.747.1398	Pequeño.
060.747.1406	Mediano.
060.230.0022	Grande
	Pieza.
	Componentes femorales.
	Componentes femorales secundarios, para revisión, con o sin vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión. Con borde interno de: 60.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
	Pieza.
	Componentes femorales secundarios, para revisión, con o sin vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Con borde interno de:
	Tamaño:
	60 mm
060.747.0960	65 mm
060.747.0978	70 mm
060.747.0986	75 mm
	Pieza.
060.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central.
	Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm.
	Pieza.
	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Además, comprende dimensiones equivalentes en mm.
	Tamaño:
060.747.0754	Extra pequeño.
060.747.6413	Pequeño.
060.747.6421	Mediano.
060.747.6439	Grande.
060.230.0030	Extragrande.
	Pieza.

Clave	Descripción
	Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial.
	Tamaño:
	Extra pequeña.
060.747.1182	Pequeña.
060.747.1190	Mediana.
060.747.1208	Grande.
060.276.0068	Extragrande.
	Pieza.
	Prótesis de revisión, extensión para componentes femorales, secundaria. Longitud del vástago de 80 mm a 160 mm.
	Extrapequeña.
	Izquierda.
060.748.0860	Derecha.
	Pieza.
	Pequeña.
060.748.0878	Izquierda.
060.748.0886	Derecha.
	Pieza.
	Mediana.
060.748.0894	Izquierda.
060.748.0902	Derecha.
	Pieza.
	Grande.
060.748.0910	Izquierda.
060.748.0928	Derecha.
	Pieza.
	Extensión para base tibial, de cromo cobalto secundarias y de rescate. Vástago central.
	Tamaño o su equivalencia en mm.
	Extrapequeña o pequeña.
	Mediana.
060.748.0969	Grande o extragrande.
060.748.0977	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para prótesis secundaria o de revisión, vástago condilar femoral.
	Extrapequeño.
	Altura:
	8 a 9 mm
060.747.1034	10 a 11mm
060.747.1042	12 a 14 mm
060.748.0795	15 a 16 mm
060.748.1017	18 a 19 mm
	Pieza.
	Pequeño.
	Altura:
060.747.1067	8 a 9 mm
060.748.1025	10 a 11 mm
060.747.1075	12 a 14 mm
060.747.1083	15 a 16 mm
060.748.0803	18 a 19 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Mediano.
	Altura:
060.747.1091	8 a 9 mm
060.748.0811	10 a 11 mm
060.747.1109	12 a 14 mm
060.747.1117	15 a 16 mm
060.748.0829	18 a 19 mm
	Pieza.
	Grande.
	Altura:
060.747.1125	8 a 9 mm
060.748.0837	10 a 11 mm
060.747.1133	12 a 14 mm
060.747.1141	15 a 16 mm
060.748.0845	18 a 19 mm
	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria.
	Extra pequeño.
	Altura:
	8 a 9 mm
060.747.0846	10 a 11 mm
060.747.0853	12 a 14 mm
060.748.0753	15 a 16 mm
	Pieza.
	Pequeño.
	Altura:
060.747.0861	8 a 9 mm
060.747.0879	10 a 11 mm
060.747.0887	12 a 14 mm
060.748.0761	15 a 16 mm
	Pieza.
	Mediano.
	Altura:
060.747.0895	8 a 9 mm
060.747.0903	10 a 11 mm
060.747.0911	12 a 14 mm
060.748.0779	15 a 16 mm
	Pieza
	Grande.
060.747.0929	8 a 9 mm
060.747.0937	10 a 11 mm
060.747.0945	12 a 14 mm
060.747.0787	15 a 16 mm
	Pieza.

Clave	Descripción
	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multi irradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Además, dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Tamaño extragrande.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.0803	10 mm a 11 mm
060.508.0811	12 mm a 14 mm
060.508.0829	15 mm a 16 mm
060.508.0837	17 mm a 18 mm
060.508.0845	19 mm a 21 mm
	Pieza.
	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multi irradiación. Para prótesis secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Además, dimensiones intermedias entre las especificadas.
	Tamaño extragrande.
	Altura:
	8 mm a 9 mm
060.508.0860	10 mm a 11 mm
060.508.0878	12 mm a 14 mm
060.508.0886	15 mm a 16 mm
060.508.0894	18 mm a 19 mm
	Pieza.
	Prótesis tipo bisagra.
060.747.1331	Prótesis para rescate tipo bisagra, modular, pivote rotatorio, componente femoral y tibial de cromo-cobalto con vástagos tibiales modulares e inserto de polietileno de ultra-alta densidad y enlaces cruzados por multiirradiación, que permite rotación y translación.
	Izquierda o derecha.
	Tamaño: chica, medina o grande.
	Pieza.
	Prótesis para rescate tipo bisagra, modular, pivote rotatorio, componente femoral y tibial de cromo-cobalto con vástagos tibiales modulares e inserto de polietileno de ultra-alta densidad y enlaces cruzados por multiirradiación, que permite rotación y translación.
060.747.1331	Izquierda.
060.747.1349	Derecha.
	Pieza.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de cientoveinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Cuarta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.2550 M.N. (TRECE PESOS CON DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9275 y 5.0225 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 2.56 (dos puntos y cincuenta y seis centésimas) en el mes de septiembre de 2009.

México, D.F., a 9 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

CIRCULAR 24/2009 Resolución que modifica las Reglas de Cobro de Comisiones.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 24/2009

A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

ASUNTO: RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS DE COBRO DE COMISIONES

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 4 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 8o. párrafos tercero y sexto, 10, 14 en relación con el 25 fracción II; 17 fracción I y 20 fracción IV, que prevén las atribuciones del Banco de México de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I, III y IV, considerando la conveniencia de:

a) Continuar promoviendo mejores prácticas en relación con el cobro de comisiones relacionadas con la celebración de operaciones y la prestación de servicios, mediante cajeros automáticos, y

b) Proteger los intereses del público al limitar el cobro de comisiones que resultan poco transparentes en cuanto a su determinación o que inhiben la competencia entre las entidades financieras.

Ha resuelto adicionar las definiciones de Emisora, Operaciones Interbancarias, Operaciones Internas, Operador, Tarjeta y Tarjetahabiente; así como los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 a la Circular 17/2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009, que contiene las “Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones”, para quedar en los términos siguientes:

1. DEFINICIONES

Para fines de brevedad se entenderá, en singular o en plural, por:

“

. . .

Emisora: las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que emitan Tarjetas.

. . .

Operaciones Interbancarias: a las operaciones de disposición de efectivo y consulta de saldo en cajeros automáticos, en las cuales la Emisora no es el Operador.

Operaciones Internas: a las operaciones de disposición de efectivo y consulta de saldo en cajeros automáticos, en las cuales la Emisora es a su vez el Operador.

Operador: a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que presten servicios a través de cajeros automáticos.

Tarjeta: a las tarjetas de débito, de crédito o prepagadas bancarias.

Tarjetahabiente: a la persona física a cuyo nombre se emite una Tarjeta o que adquiere una tarjeta prepagada bancaria.

. . .”

2. LIMITACIONES AL COBRO DE COMISIONES

“2.4 Para el cobro de Comisiones por Operaciones Interbancarias, el Operador deberá elegir entre alguno de los esquemas siguientes:

a) Cuando los Operadores cobren Comisión por la realización de las mencionadas Operaciones Interbancarias, las Emisoras no podrán cobrar a sus Tarjetahabientes Comisión adicional alguna por el uso de los cajeros. Ello sin perjuicio de que las Emisoras efectúen el cargo de la Comisión respectiva y transfieran el monto a que ascienda dicho cargo al Operador de que se trate, conforme a los procedimientos de compensación y liquidación que hayan acordado para tal efecto.

b) Cuando los Operadores decidan que el cobro de la Comisión por la realización de Operaciones Interbancarias lo lleven a cabo las Emisoras, éstas podrán cobrar a sus Tarjetahabientes las Comisiones que determinen por tal servicio. En este caso, los Operadores no podrán cobrar a los Tarjetahabientes Comisión adicional alguna por el uso de los mencionados cajeros.

El esquema que elijan los Operadores conforme al presente numeral, se aplicará a todos los cajeros automáticos que operen y deberá ser comunicado al Banco de México conforme al formato que se adjunta como Anexo de estas Disposiciones. En el evento de que una vez implementado el esquema elegido, los Operadores decidan cambiarlo, éstos deberán informarlo al Banco de México con al menos 30 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan que surta efectos el nuevo esquema, utilizando el referido formato.

2.5 Los Operadores deberán desplegar en la pantalla de sus cajeros automáticos la información relativa a la Comisión que, en su caso, cobren por la realización de Operaciones Internas. Para tal efecto, deberán indicar previo a la autorización del Cliente: i) el concepto de cobro, y ii) el importe total en moneda nacional a que asciende la Comisión, sin los impuestos correspondientes.

En caso de Comisiones por el ejercicio de la línea de crédito mediante la disposición de efectivo con tarjetas de crédito, adicionalmente los Operadores deberán desplegar en un rubro por separado, el importe en moneda nacional a que asciende la Comisión que, en su caso, la institución determine por ese concepto.

2.6 Los Operadores deberán desplegar en la pantalla de sus cajeros automáticos la información relativa a la Comisión que, en su caso, se cobre por la realización de Operaciones Interbancarias. Para tal efecto, deberán indicar previo a la autorización del Cliente: i) el concepto de cobro; ii) el importe total en moneda nacional a que asciende la Comisión, sin los impuestos correspondientes, y iii) la Entidad Financiera que percibirá la Comisión.

En caso de Comisiones por el ejercicio de la línea de crédito mediante la disposición de efectivo con tarjetas de crédito, adicionalmente los Operadores deberán desplegar en un rubro por separado, el importe en moneda nacional a que asciende la Comisión que, en su caso, la Emisora determine por ese concepto.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACION

(MEMBRETE DEL OPERADOR)

México, D. F., ___ de _____ de 200_.

BANCO DE MEXICO

Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos

Av. 5 de Mayo, número 6

Col. Centro, C.P. 06059

México, D.F.

En cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 2.4 de la Circular 24/2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2009, que modifica la Circular 17/2009, la cual contiene las "Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones", nos permitimos hacer de su conocimiento que mi representada *(DENOMINACION DE LA ENTIDAD FINANCIERA QUE CORRESPONDA*), ha decidido optar por el esquema de cobro de Comisiones previsto en el inciso __[1] del referido numeral 2.4.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el esquema de cobro elegido conforme al párrafo anterior, se mantendrá vigente hasta en tanto se presente una nueva comunicación al Banco de México conforme al citado numeral 2.4.

A t e n t a m e n t e,

(Denominación de la Entidad Financiera que corresponda),

(Nombre y firma de los funcionarios autorizados)

C.c.p. Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación. Para su información y fines conducentes. Av. 5 de Mayo, número 1, Mezzanine, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.

Gerencia de Proyectos adscrita a la Dirección de Información del Sistema Financiero. Para su información y fines conducentes. Av. 5 de Mayo, número 1, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.**"**

[1] Indicar el inciso a) o b) del numeral 2.4. En caso de que los Operadores decidan optar por el esquema previsto en el inciso a), deberá precisarse adicionalmente el importe de la Comisión que pretendan cobrar, distinguiendo por la ubicación de los cajeros automáticos o por cualquier otra circunstancia que implique diferencia en el importe del cobro respectivo.

TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Resolución entrará en vigor el 13 de octubre de 2009.

Los Operadores deberán comunicar a la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos del Banco de México a más tardar el 15 de diciembre de 2009, el esquema que implementarán en términos de lo previsto en el numeral 2.4 de las presentes Disposiciones.

SEGUNDA. Lo dispuesto en el numeral 2.5 entrará en vigor el 15 de enero de 2010.

TERCERA. Lo dispuesto en los numerales 2.4 y 2.6 entrará en vigor el 30 de abril de 2010.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Análisis del Sistema Financiero, **José Gerardo Quijano León**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas Operativos y de Pagos, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2000 ext. 3200 o 5237.2317.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que ratifica a los consejeros electorales que presidirán las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral; y se reinstalan las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG453/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE RATIFICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE PRESIDIRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y SE REINSTALAN LAS COMISIONES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL.

Antecedentes

I. El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.

III. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que se modifica la integración de sus comisiones permanentes.

IV. El 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG353/2008 a través del cual designó, entre otros, a los Consejeros Electorales que integrarían las comisiones permanentes.

V. El 3 de octubre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG464/2008 a través del cual fusionó las comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

VI. El 21 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la Resolución JGE76/2009, a través de la cual emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata.

VII. El 18 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, acordaron designar al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández como Presidente de dicha Comisión.

VIII. El 25 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, acordaron designar al Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la mencionada Comisión.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.

4. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

7. Que el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

8. Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 116 del código comicial, en cada proceso electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; por lo que el Consejo General designó el 3 de octubre de 2008, mediante acuerdo CG464/2008, a los integrantes y al consejero Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

9. Que en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Federal 2008-2009, queda sin efectos el referido Acuerdo CG464/2008; por lo que es necesario proceder a reinstalar la integración y presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de la Comisión de Organización Electoral, ambas comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del Acuerdo CG353/2008, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de dos mil ocho, con la exclusión de la Representación del Partido Socialdemócrata en virtud de la pérdida de su registro como Partido Político Nacional.

10. Que en virtud de que ha transcurrido el periodo anual, previsto en el párrafo 2 del artículo 116, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el ejercicio de la presidencia de las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el Acuerdo CG353/2008, es procedente ratificar la rotación de las presidencias correspondientes.

11. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 4 del código comicial, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.

12. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

14. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

15. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

16. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designaran de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 108; 109; 110; 116; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14,

párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se ratifica la designación de presidencia entre los integrantes de las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, para quedar en los términos que a continuación se indican:

A) Comisión del Registro Federal de Electores

Benito Nacif Hernández **Presidente**

Francisco Javier Guerrero Aguirre

Representantes del Poder Legislativo:
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral

Alfredo Figueroa Fernández **Presidente**

María Macarita Elizondo Gasperín

Benito Nacif Hernández

Segundo.- Se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, conformadas como a continuación se indica:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Alfredo Figueroa Fernández **Presidente**
Marco Antonio Baños Martínez
María Macarita Elizondo Gasperín
Representantes del Poder Legislativo:
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza
Representantes de los Partidos Políticos
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México

Convergencia
Partido Nueva Alianza

B) Comisión de Organización Electoral

Arturo Sánchez Gutiérrez **Presidente**
Francisco Javier Guerrero Aguirre
Representantes del Poder Legislativo:
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza
Representantes de los Partidos Políticos
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza

Tercero.- El Secretario Ejecutivo integrará el calendario de sesiones de las comisiones permanentes con base en las propuestas que le proporcionen los presidentes de dichos órganos colegiados para el período correspondiente al ejercicio de la presidencia.

Cuarto.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil nueve, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

MARIA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ y MIGUEL ANGEL MORQUECHO PEREZ EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ABELARDO GONZALEZ RUBIO.

En los autos del Toca 2753/2008, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por NAVARRETE ROMERO AMALIA SU SUCESION, en contra de MARIA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ Y OTRO, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 7 de septiembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 294865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 786/2009

EDICTO

INGENIO PUJILTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 786/2009, promovido por RAUL MARTINEZ VASQUEZ Y OTRA, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 295989)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora

EDICTO

Representante legal del menor
LUIS ERNESTO URIAS GERMAN

En amparo directo penal interpuesto por Ricardo Cantu Rodríguez, sentenciado en toca 1183/2007, por corrupción de menores agravada, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 25 de agosto de 2009.
Secretario General de Acuerdos
del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. José Antonio Ruiz Araujo
Rúbrica.

(R.- 295141)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

DOLORES ORTUÑO DE DIAZ.

En los autos del Toca 1044/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MENESES AVIÑA MARTIN, en contra de DOLORES ORTUÑO DE DIAZ Y OTRO. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dieciocho de junio del dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 14 de agosto de 2009.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 295333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Promotora Porcicola, sociedad anónima de capital variable, por auto de diez de septiembre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Decimosexto de de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional, se ventila juicio de amparo número 8/2009, promovido por Laura Hernández Ramírez, representante legal de Consejo Mexicano de Porcicultura, asociación civil, contra actos de la Cámara de la Unión del Congreso de la Unión y otras autoridades, que hizo consistir en la inconstitucionalidad

de la fracción X y XII, del artículo 5, fracción II del artículo 97 de la Ley de Comercio Exterior y como primer acto de aplicación la decisión final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna de cerdo, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, con número de expediente MEX-USA-2006-1904.01 publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil ocho, la inconstitucionalidad del acuerdo por el que se establecen la sección mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben la áreas que se indican del diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis y sus reformas de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicadas en el mismo diario y el de veintiocho de diciembre de dos mil, la inconstitucionalidad de la fracción I, del artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en el cual se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente auto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada tercero perjudicado.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Mónica Fong Lara

Rúbrica.

(R.- 293210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 208/2009
Antecedentes
Toca de Apelación 451/2008
Expediente 855/2003

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo directo 208/2009 promovido por JUAN ANTONIO DIAZ ALCARAZ, por propio derecho, en contra de la sentencia de catorce de enero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 451/2008, se dictó acuerdo en fecha dos de septiembre de dos mil nueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada ANA LUISA LOPEZ NEGRETE, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el “diario oficial” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este órgano colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, iniciados a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Doy fe. Toluca, México; ocho de septiembre de dos mil nueve.- Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Iván Llolistli Romero Mendoza
Rúbrica.

(R.- 295159)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE SAAVEDRA VELAZQUEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA 1323/2008 DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO DE BRETON GARAYOA PATRICIA ALEJANDRA EN CONTRA DE GUADALUPE SAAVEDRA VELAZQUEZ Y OTRO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO GUADALUPE SAAVEDRA VELAZQUEZ HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 294881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a los terceros perjudicados Luisa, William y Daniel todos de apellidos Ybarra Brown, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 184/2009-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por José Benigno Torres Orozco, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Benigno Torres Trujillo, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil de Partido, con residencia en San Miguel de Allende, Guanajuato y de otra autoridad, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 22 de julio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Norma Vázquez Ortega
Rúbrica.

(R.- 295002)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil

EDICTO

En el expediente número 702/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V., en contra de MARICELA JARAMILLO, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto de fecha nueve de julio del año en curso, que en su parte conducente dice..." señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el Departamento numero 102, del Edificio 31 y estacionamiento o Cajón numero 19, de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero Saldaña, en el municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos...", sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...",

OTRO AUTO

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente 702/05..." se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en términos de lo ordenado en proveído de nueve de julio del año en cita..."

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 3 de septiembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Angel Moreno Contreras
Rúbrica.

(R.- 295593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Ario, Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Exp. 99/2007

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores.

Dentro del expediente número 99/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, seguido por ALEJO RICO HERRERA frente a QUETZAL SILVA TORRES, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Una propiedad con domicilio en la calle tercera de Ocampo, número 49 cuarenta y nueve, Centro, de la ciudad de Ario, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos: al Norte 7.00 siete metros con sucesión de Antonio Toledo, al Sur 7.30 siete metros con treinta centímetros con propiedad de Celia Esquivel Pedraza, al Oriente 19.70 diecinueve metros con setenta centímetros con la calle Tercera de Ocampo que es la de su ubicación, y al Poniente en forma irregular, primero de Norte a Sur 14.70 catorce metros con setenta centímetros, de ese punto voltea de Oriente a Poniente 1.20 un metro con veinte centímetros, y finalmente de Norte a Sur 5.28 cinco metros con veintiocho centímetros con la sucesión de Antonio Toledo, y con superficie de 148.50 ciento cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la suma de $285,856.90 doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N. y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de ese valor.

La audiencia de remate será a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho octubre de 2009 dos mil nueve, en el interior de este Juzgado en pública subasta y al mejor postor a quienes se convoca.

Se publica el presente tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Ario, Mich., a 30 de septiembre de 2009.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Antonio Mercado García
Rúbrica.

(R.- 295696)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Que en el juicio ejecutivo mercantil 17/2008, promovido por Luis Felipe Ojeda Morales y Guillermo Florencio Salvador Cantor, apoderados legales del Sindicato Nacional de Industria Presidente "Francisco I. Madero", de los Trabajadores y Empleados de Fibras Textiles, Naturales, Sintéticas, sus Mixturas, Procesos Químicos Relacionados, Comercios, Conexos Derivados y Similares, en contra de Andrés Ernesto Saldaña Esparragoza, señalándose las doce horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil nueve, para que tenga lugar remate en primera almoneda, del siguiente bien inmueble: casa habitación marcada con el número 7306 de la calle Universidad Autónoma de Chapingo, colonia Universidades de la ciudad de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 18.60 m. colinda con Privada Odontología. al Sureste mide 9.96 m. colinda con lote num.2. al Suroeste mide 18.80 m. colinda con lote num. 23. al Noroeste mide 10.00 m. colinda con Universidad Autónoma de Chapingo. Superficie del predio 187.00 00 m2. inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Puebla, Puebla, bajo el número 284650 del índice mayor, según escritura registrada con fecha 15 de agosto de 2006 a fojas 387-399 Tomo 814-2006 del Libro Quinto.

Sirviendo como base del remate la cantidad de $976,790.00 (novecientos setenta y seis mil setecientos noventa pesos cero centavos moneda nacional), siendo como postura legal para los postores la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente señalada. Convóquese a postores mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por tres veces dentro de nueve días.

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de septiembre de 2009.
El Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 295707)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.

EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, y anunciase el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio y que a continuación se describen:

1.- Casa habitación ubicada en calle Manuel M. Ponce número 303 del fraccionamiento León Moderno de esta ciudad, fracción lote 10, manzana 70, con una superficie de 178.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Norte en 8.08 metros lineales con lote 9; Sur en 8.08 metros lineales con calle de su ubicación; al Oriente 22.07 metros lineales con fracción lote 10 y Poniente 22.07 metros lineales con Yovanka Rosado.

2.- Inmueble ubicado en calle Ferrocarriles Nacionales número 503, lote 2, manzana 8 de San Martín de Porres de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.00 metros con lote 18, al Sur 6.00 metros con calle Ferrocarriles Nacionales; al Oriente 30.00 con lote 03 y al Poniente 30.00 metros con lote 1.

Siendo postura legal del inmueble marcado con el número 1 la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1´449,040.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), precio avalúo y convóquese a postores.

Y como postura legal del inmueble marcado con el número 2 la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $322,560.00 (Trescientos veintidós mil quinientos sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio avalúo y convóquese a postores.

Inmuebles embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 77/08-M, promovido por JOSE DE JESUS VALLEJO HERNANDEZ en contra de MARIO HUMBERTO LOZANO BAEZ, sobre pago de pesos, señalándose las 10:00 horas del día 27 de Octubre del año 2009 dos mil nueve, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

León, Gto., a 25 de septiembre de 2009.
El C. Secretario del Juzgado Décimo de Partido
Lic. Fidel Puga Méndez
Rúbrica.

(R.- 295711)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial
Toluca

EDICTO

En el expediente número 322/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CIRO REYES AMBRIZ, FELIX NAIN FUENTES FANDIÑO Y JOSE RAMON MEDINA MIRANDA, en contra de NORA PATRICIA LOPEZ PEREZ, por auto de veintidós de septiembre de dos mil nueve, se señaló LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE octubre DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en el presente, consistente en un mueble UN INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 202 DE LA AVENIDA LERMA EN SAN MATEO ATENCO, BARRIO DE SAN ISIDRO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: LOTE 2 VOLUMEN 46, PARTIDA 566, DEL LIBRO PRIMERO SECCION I, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE; 852.05 M2. AL NORTE 67.40M. CON ZANJA; AL SUR 62.35M. CON AVENIDA LERMA; AL PONIENTE 27.33M. CON LOTE UNO, A NOMBRE DE NORA PATRICIA LOPEZ PEREZ, Pues bien, publíquense los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del juzgado correspondiente, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de $2,275,883.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) derivada de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la secretaría de este juzgado los edictos correspondientes;

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Hernán Bastida Jiménez
Rúbrica.

(R.- 295723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 134/2009-5 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por MAURO BARRANCO MACIAS, contra actos que reclama de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"...con la finalidad de que la litis constitucional quede integrada y se dicte en el presente juicio de garantías la resolución que conforme a derecho corresponda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla por disposición de su numeral 2o., emplácese a la tercero perjudicada María Virginia Cenobio Sánchez, por medio de edictos que deberán ser publicados a costa del quejoso, en los que se exprese una relación sucinta de la demanda de garantías, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2o. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan; además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; se apercibe a la tercero perjudicada de referencia que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado..."

Pachuca, Hgo., a 30 de septiembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Arling Joahkasta López Camacho
Rúbrica.

(R.- 295868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito
Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

A usted, Representante Legal de "Servicios de Crecimiento Económico del Altiplano", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercera perjudicada dentro del juicio de amparo directo promovido por Judith Briones González, dentro del toca civil 40/2009-II relacionado con el juicio mercantil 222/2008-IV, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la quejosa JUDITH BRIONES GONZALEZ, endosataria en procuración de JUAN MENDEZ VAZQUEZ, interpuso demanda de amparo contra la resolución de treinta de junio de dos mil nueve, dictada dentro del toca civil 40/2009-II, por este Tribunal Unitario; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría del referido tribunal unitario, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Tlaxcala, Tlax., a 30 de septiembre de 2009.
El Secretario del Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito
José Vicente Díaz Vivaldo
Rúbrica.

(R.- 295878)

Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia
Toluca con residencia en Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México
EDICTO

En los autos del expediente 334/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO BALTAZAR PUEBLA ALBITER, en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; en tal virtud anunciese su venta por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: La Calle de Lerdo de Tejada, sin número, San Antonio la Isla, Estado de México, cuyos datos regístrales: libro primero sección primera fojas 3, partida 10-819, volumen XXII, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, con una superficie de treinta y ocho mil setecientos sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 285.00 MTS. CLETO CASTRO, actualmente PROLONGACION LERDO DE TEJADA, al SUR 285.00 MTS.. CON EMELINA TORRES, AL ORIENTE: 136.00 MTS. CON CARRIL, AL PONIENTE 136.00 MTS. CON CARRIL, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de 5'634,900.25 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, debiéndose notificar personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveido. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve.
DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza
Rúbrica.

(R.- 295885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el concurso mercantil 440/2008 promovido por Modena A.M., S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el 26 de febrero de 2009, dictó interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al 1 de junio de 2008, declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como especialista para desempeñar las funciones síndico a César Toscano Novoa y éste señaló con domicilio para el cumplimiento de su función en Aurelio L. Gallardo, 67, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la quebrada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entretanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2009.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Samuel Alberto Villanueva Orozco
Rúbrica.

(R.- 295987)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLOBE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ OLMOS LUIS DARIO Y JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA, EXPEDIENTE 854/05, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha veintidós de septiembre del año en curso y auto del dos de octubre del dos mil ocho, que en lo conducente dicen:

"…Tomando en consideración que en la presente diligencia no comparecieron postores, con fundamento en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se difiere la celebración de la presente audiencia señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, … precisándose a los postores que el precio del inmueble a rematarse es de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N., haciéndo las rebajas de ley, al tratarse de un remate en octava almoneda, siendo el inmueble embargado el consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en Andador Gertrudis Bocanegra, Lote 18, Manzana 30, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacan de esta Ciudad, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en le periódico "El Financiero", así como en los estrados de este juzgado.- NOTIFIQUESE…"

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Raúl Calva Balderrama
Rúbrica.

(R.- 295991)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueva días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ordinario Mercantil sobre Pago de Pesos, expediente número M56/07, promovido por JOSE FACUNDO CASTRO CHAVEZ en contra de ELEAZAR PEÑA SANTOS y VIRGINIA SOLIS SANCHEZ, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en casa habitación ubicada en calle Mina Sarabia número 112"A", condominio 28, fraccionamiento Real Delta tercera etapa primera sección, lote 102, manzana 11, con superficie de 75.58 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORESTE: 15.91 metros con casa habitación 114 de la manzana 11; AL SUROESTE: 15.91 metros casa habitación 112 de la manzana 11; AL SURESTE: 4.75 metros con casa habitación 930 de la manzana 11; y AL NORESTE: 4.75 meros con calle Mina Sarabia.

Almoneda a verificarse a las 13:00 horas del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $324,650.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 30 de septiembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil de Partido
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 295992)

Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 46/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado VICTOR A. BURGUEÑO PRADO, en su carácter de Endosatario en Procuración de TOMAS RUBIO ANGUIANO, en contra de SILVIA DINORA LIZARRAGA PALACIOS, por auto dictado con fecha 25 veinticinco de Septiembre del año 2009, se mando sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente.

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y en subasta pública, la finca urbana, propiedad de la demandada SILVIA DINORA LIZARRAGA PALACIOS, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Melchor Ocampo número 56 al sur de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 06.26 METROS CON Apolinar González Astorga: AL SUR; 06.50 metros con calle Melchor Ocampo; AL ORIENTE, Línea quebrada que mide norte a sur, 05.60 metros, 01.00 metros y 21.90 metros con Hugo Delfino Prado Navarro: AL PONIENTE, 27.50 metros con Catalino Navarro Morales, con una superficie total de 175.31 metros cuadrados y con una superficie construida de 112.62 metros cuadrados, E INSCRITA EN EL Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los números 25 y 186, libros 34 y 32, ambos de la sección I.

EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, el día 23 veintitrés de Octubre del año 2009 Dos mil nueve, a las 11:00 horas.

Solicitándose postores entendido será postura legal para el remate suma de $332,537.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, por el Perito Tercero en Discardia.

Escuinapa, Sin., a 30 de septiembre de 2009.
Secretario Segundo
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 295996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Expediente 170/2007
Juicio Ejecutivo Mercantil
EDICTO

ACTOR: MARIA DE LA LUZ FLORES GARCIA, por conducto de su endosataria en procuración REYNA ANGELICA PAEZ DOMINGUEZ.

DEMANDADOS: RODRIGO SEGUNDO ROMERO en su carácter de deudor principal del título de crédito fundatorio de la acción y JOSE LUIS ROMERO ESCALANTE en su carácter de aval.

En cumplimiento a los autos de treinta y uno de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se convocan postores para el remate en primera y pública almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, en el local que ocupa este juzgado respecto del inmueble que a continuación se indica:

Inmueble identificado como lote treinta y dos (32), manzana ocho (8), de la zona uno (1), del Poblado de San Lorenzo Almecatla, del municipio de Cuautlancingo, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, Puebla el veintiocho de marzo de dos mil uno, bajo la partida ciento cincuenta y seis (156), del libro uno (1), tomo ciento sesenta y dos bis (162 bis) a nombre de JOSE LUIS ROMERO ESCALANTE.

Se tiene como postura legal las dos terceras partes del precio de su avalúo, es decir, la cantidad de $419,333.33 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Se ordena el anuncio de la venta legal del referido inmueble por tres veces dentro del plazo de nueve días en el “Diario Oficial de la Federación”, así como en las puertas de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Hágase saber a los postores que deberán formular posturas y pujas a partir de la última publicación y hasta el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia, misma que deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, hágase saber a los interesados que quedan a su disposición en la secretaría del juzgado las actuaciones, para que se impongan del contenido de las mismas y tomen los datos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Comuníquese a la parte demandada que puede liberar el bien del embargo referido siempre y cuando haga pago íntegro de las cantidades a que fue condenada en sentencia definitiva.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de septiembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Silvia Elizabeth Baca Cardoso
Rúbrica.

(R.- 295492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en la Ciudad de Acapulco, Gro.
EDICTO

MAURO LOPEZ MENDOZA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 690/2009-I (B), PROMOVIDO POR CANDELARIA OLIVARES TRUJILLO, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS

DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES, NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, EDIFICIO A, SEGUNDO NIVEL, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, EN ESTA CIUDAD, EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia

Rúbrica.

(R.- 295944)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MADRID MONTES JOSE LUIS en contra de CARDENAS MOLINAR FRANCISCO, EXPEDIENTE 296/2008.

EL C. Juez señala LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado SITO EN AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 649, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 14410, DELEGACION TLALPAN (ANTERIORMENTE ZONA 02, MANZANA 91 LOTE 01), EN ESTA CIUDAD, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de $861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Martha Rodea Monroy

Rúbrica.

(R.- 295876)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

*Tercero Perjudicado Nemesio Pérez del Blanco.

En el juicio de amparo número 274/2009-9, promovido por Alejandro Alberto Pérez de la Garza, por conducto de su apoderado José Antonio Aguilar Reyes, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, se dictó un proveído en el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Nemesio Pérez del Blanco, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es: 4.1) Al Juez Séptimo del Ramo Civil le reclamo: a. La emisión de una orden dirigida al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el objeto de dejar insubsistente la inscripción de propiedad contenida en el Folio Real 21,139 de fecha 29 de julio de 2008 relativa a la escritura de propiedad, relativa al inmueble propiedad de ALEJANDRO ALBERTO PEREZ DE LA GARZA, sito en calle Marco Aurelio, marcada con el número oficial 140, del Fraccionamiento Villa Magna, de esta Ciudad de San Luis Potosí, sin la emisión de sentencia alguna que así lo imponga, sin fundamentación y motivación y además violando las formalidades esenciales del procedimiento. "---b. La emisión de un cualquier oficio dictado con motivo del Juicio Ordinario Civil 294/2009, y que tenga como consecuencia cancelar de plano la orden contenida en el diverso oficio 376/2009 emitido por la propia responsable, violando las formalidades esenciales del procedimiento y emitido además en ausencia total de fundamentación y motivación. ---c. La afectación y privación de la propiedad y derechos de ALEJANDRO ALBERTO PEREZ DE LA GARZA, respecto del inmueble de su propiedad sito en calle Marco Aurelio, marcada con el número oficial 140, del Fraccionamiento Villa Magna, de esta Ciudad de San Luis Potosí. ---d. Todas y cada una de las consecuencias que de hecho o de derecho se hayan generado y se generen en perjuicio de ALEJANDRO ALBERTO PEREZ DE LA GARZA, con motivo de los actos reclamados en los incisos que preceden. --- 4.2) Al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, le reclamo: --- a. El cumplimiento que de a la orden emitida por la en un oficio dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, emitida con el objeto de dejar insubsistente la inscripción de propiedad contenida en el Folio Real 21,139 de fecha 29 de julio de 2008 relativa a la escritura de propiedad, relativa al inmueble de mi propiedad sito en calle Marco Aurelio marcada con el número oficial 140, del Fraccionamiento Villa Magna, de esta Ciudad de San Luis Potosí. ---e. La ejecución de la orden contenida en cualquier oficio que tenga como consecuencia cancelar la orden contenida en el oficio 376/2009, del índice del Juzgado Séptimo del ramo Civil violando las formalidades esenciales del procedimiento y emitido además en ausencia total de fundamentación y motivación. ---f. La ejecución de cualquier orden que tenga por objeto la afectación y privación de la propiedad y derechos de ALEJANDRO ALBERTO PEREZ DE LA GARZA, respecto del inmueble de su propiedad sito en calle Marco Aurelio, marcada con el número oficial 140, del Fraccionamiento Villa Magna, de esta Ciudad de San Luis Potosí"; y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del tres de agosto de dos mil nueve.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil nueve, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero perjudicado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le hará por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Atentamente
San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de julio de 2009.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
José Angel Hernández Pérez
Rúbrica.

(R.- 295355)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

EDICTO

Emplazamiento al Tercero Perjudicado, Representante de Legal de la Mayoría de los Trabajadores de LUCKYTEX, S.A. DE C.V.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Con relación al juicio de amparo directo D.A. 303/2008-5070, en el juicio contencioso administrativo 33738/04-17-02-9/64/08-S2-09-04, promovido por Luckytex, S.A. de C.V., en contra de actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en el que se reclama la inconstitucionalidad de la sentencia definitiva dictada el 24 de junio de 2008 y que por auto del 31 de agosto de 2009, con fundamento en los artículos 2º y 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, en virtud de no existir su domicilio procesal, se acordó por el Tribunal de Alzada, que se emplace al Representante Legal de la Mayoría de los Trabajadores de Luckytex, S.A. de C.V., para que comparezca a expresar lo que a su derecho convenga, efectuándose la notificación por medio de Edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la última publicación y si pasado dicho término no comparece, la ulteriores notificaciones se le practicaran por medio de rotulon que se fijará en la puerta del Tribunal.- Así lo proveyó la MAGISTRADA SILVIA EUGENIA DIAZ VEGA, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior, y el Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

Atentamente
México, D.F., a 31 de agosto de 2009.
Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior,
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
La Magistrada Silvia Eugenia Díaz Vega
Rúbrica.

(R.- 295288)

INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA DE SOCIOS

Se convoca a los socios de la sociedad INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea de Socios que tendrá verificativo el 20 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, en el piso 21 del edifico World Plaza, ubicado en avenida Santa Fe número 481, colonia Cruz Manca, México, D.F., 05349, para discutir los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación, para realizar una rectificación y ratificación de diversos acuerdos, fundamentos y contenidos descritos en diversas actas de Asamblea de la Sociedad.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, de la transmisión de la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad.

III. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2009.

Vigilante

Enrique G. Martínez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 296065)

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Area de Responsabilidades
Expediente AR/R-11/09
NOTIFICACION POR EDICTO

C. DANIEL ANGEL JIMENEZ NAVARRO

En cumplimiento al proveído de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, primer párrafo, y el 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII, XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, letra D y penúltimo párrafo, 80, fracción I, numerales 1 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de abril de dos mil nueve; 2, 3 fracción III, 7, 8, 20, 21, fracción I y el 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 10, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le notifica el oficio citatorio número ARQ/06/904/84775/09, de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, derivado del expediente administrativo AR/R-11/09, en el que se le cita al C. Daniel Angel Jiménez Navarro para que comparezca personalmente a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, a la celebración de la Audiencia de Ley prevista en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante dicha autoridad, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, torre Sur, tercer piso, Colonia Guadalupe lnn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, para que declare lo que a su derecho e interés legal convengan en relación con los hechos irregulares que le son atribuidos en el oficio citatorio de referencia, y de los cuales podría resultarle responsabilidad administrativa, teniendo el derecho de asistirse de un defensor, al tenor de la siguiente relación sucinta: el C. Daniel Angel Jiménez Navarro presumiblemente ejerció indebidamente el cargo de Inspector “B” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y asimismo ejerció las funciones propias de dicho cargo aún cuando existe una causa legal que se lo impedía, en el periodo comprendido del primero de agosto de dos mil siete al seis de abril de dos mil nueve. Adicionalmente se pone a su disposición el oficio citatorio número ARQ/06/904/84775/09, de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve ya referido y el Expediente Administrativo de Responsabilidades AR/R-11/09 por el plazo de TREINTA DIAS que comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación. Así también se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 305 a 308, 315 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de septiembre de 2009.
Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control
en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 295369)

COLEGIO WESTMOUNT S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE AGOSTO DE 2009

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 27 de agosto de 2009.
Liquidador
Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 295657)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral:	$ 1,104.00
Ejemplar de una sección del día:	$ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 687085 AMITAI y diseño
ExPed. P.C. 199/2008 (C-91) 2065
Folio 18872

NOTIFICACION POR EDICTO

FERNANDO SENTIES PALACIO
PRESENTE

Que en el procedimiento de declaración administrativa de caducidad identificado bajo el P.C. 199/2008 (C-91) 2065, relativo a la marca 687085 AMITAI y diseño, iniciado mediante solicitud de fecha 19 de febrero de 2008, al cual le recayó el folio de entrada 002065, por Juan Manuel Alvarez del Castillo Vargas, en nombre y representación HRVision, LTD., se ha dictado resolución mediante oficio 18572 de fecha 2 de septiembre de 2009, la cual se transcriben sus puntos resolutivos:

"RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 687085 AMITAI y diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

III.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
4 de septiembre de 2009.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 295847)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

País: México
Proyecto: PROGRAMA DE APOYO AL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, FASE I
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: HACIENDA
Préstamo: Préstamo número 2043/OC-ME
Contrato número: Expresiones de Interés

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Programa de Apoyo al Presupuesto Basado en Resultados, Fase I, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Consultoría para la elaboración de un diagnóstico del proceso de implementación de la Metodología de Marco Lógico y de aprobación de indicadores en la Administración Pública Federal de México, el diagnóstico deberá incluir un análisis de las etapas de implementación de la MML en la Administración Pública Federal, destacando beneficios obtenidos, resultados alcanzados y sus ventajas y desventajas como herramienta de monitoreo y evaluación; un análisis que identifique la metodología de aprobación integral de indicadores, así como de los resultados obtenidos y sus retos principales. Además, deberá contener un estudio sobre el proceso de análisis de indicadores de resultados de un grupo seleccionado de programas que el CONEVAL haya realizado durante 2009, identificando el nivel de calidad de los indicadores de dicho grupo.

Para consultar los términos de referencia preliminares y obtener más información relacionada con el servicio favor de remitirse al siguiente link: www.coneval.gob.mx/proyectosbid/

Periodo de ejecución: 8 meses

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 26 de octubre de 2009.

Contacto:

Técnico
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Dirección General Adjunta de Coordinación
José Manuel Del Muro Guerrero
Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Monitoreo de Programas Sociales
Boulevard Adolfo López Mateos número 160
Colonia San Angel Inn
Delegación Alvaro Obregón
Código postal 01060
Teléfono (52-55) 5481-7211
E-mail: jdelmuro@coneval.gob.mx

Administrativo
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Avenida Constituyentes número 1001, edificio B, 6o. piso
Colonia Belén de las Flores
Delegación Alvaro Obregón
Código postal 01110, México, D.F.
Teléfono (52-55) 3688-4715
E-mail: veronica_galindo@hacienda.gob.mx

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.
El Titular de la Unidad
Alfonso Medina y Medina
Rúbrica.

(R.- 295963)

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02"

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "METROCB 02" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula vigésima primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una asamblea general de tenedores que se celebrará a las 9:00 horas del próximo 21 de octubre de 2009, en Paseo de la Reforma número 265, PH, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para desahogar, en forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4 (asamblea conjunta a la que se le denominará la "Asamblea General Común de Tenedores"). Resoluciones al respecto.

III. Informe de Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fideicomitente y Administradora, respecto de su situación legal y financiera, incluyendo sin limitar, el desarrollo del proceso de concurso mercantil.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la procedencia de que la Asamblea General Común de Tenedores instruya a la o las personas y/o entidades correspondientes para que solicite(n) al Juez Cuarto de Distrito en materia Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León que conoce del concurso mercantil de Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada con número de expediente 26/2009-II-A, la designación de un interventor a su cargo, en términos de lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Concursos Mercantiles.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la persona que fungirá como interventor en términos del punto IV inmediato anterior. Resolución al respecto.

VI. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea. Resolución al respecto.

VII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del orden del día, las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4: se celebrarán a las 11:00, 12:30, 14:00, 16:00, 17:30, 19:00, 20:30 y 22:00 horas, respectivamente.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Arturo Fernández García, Raúl Mcnaught Hernández, Jorge Hugo Salazar Meza y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 12 de octubre de 2009.
El Representante Común de los Tenedores
Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Bank of America
Delegados Fiduciarios

Jorge Hugo Salazar Meza	**Javier Rodríguez Flores**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 295994)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.
(EN LIQUIDACION)
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE MAYO DE 1998
(NOTAS A, B, C, D, E Y P)
(cifras en miles de pesos históricos a diciembre 2008 y miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de mayo de 1998)

	DICIEMBRE 2008		CONSOLIDADOS MAYO 1998	
ACTIVO				
DISPONIBILIDADES		-		442,578
INSTRUMENTOS FINANCIEROS (Nota F)				
Títulos para negociar	-		3,374	
Títulos disponibles para la venta	-		2,722	
Títulos conservados a vencimiento	-		4,793	
Valores no cotizados	-	-	658	11,547
CARTERA DE CREDITO (Nota G)				
Cartera Comercial	-		218,824	
Cartera al consumo	-		3,993	
Créditos a la vivienda	-		19,206	
Cartera a entidades gubernamentales	-		118,851	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	-		360,874	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	-		5,095,092	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	-		5,455,966	
Menos:				
PROVISION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (Nota H)	-		(4,450,393)	
CARTERA DE CREDITOS, NETA		-		1,005,573
OTRAS CUENTAS POR COBRAR, Neto		-		330,352
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, Neto (Nota I)		-		279,548
BIENES ADJUDICADOS, Neto (Nota I)		-		449,841
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		-		393
OTROS ACTIVOS				
Otros activos, cargos diferidos e intangibles, Neto (Nota L)		-		158,474
TOTAL ACTIVO		-		2,678,306
PASIVO				
CAPTACION				
Depósitos de disponibilidad inmediata	-		367	
Depósitos a plazo	-	-	52	419
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS (Nota K)				33,656
OTRAS CUENTAS POR PAGAR:				
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (Nota L)	-		356,457	
Adeudos a favor del SAE, antes FIDELIQ (Nota M)	-	-	2,603,991	2,960,448
CREDITOS DIFERIDOS		-		3,178
TOTAL PASIVO		-		2,997,701

CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL CONTRIBUIDO (Nota N)				
Capital social fijo ordinario	777,300		1,529,981	
Aportaciones pendientes de formalizar	9,011,404	9,788,704	10,054,034	11,584,015
CAPITAL GANADO (Nota O)				
Reservas de capital	10,909		81,023	
Pérdidas acumuladas	(8,443,911)		(13,409,088)	
Pérdida del ejercicio	(1,355,702)		(264,217)	
Superávit por valuación de títulos disponibles para la venta	-		380	
Exceso en la actualización del capital	-	(9,788,704)	1,682,492	(11,903,410)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		-		(319,395)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		-		2,678,306
CUENTAS DE ORDEN				
Bienes en fideicomiso o mandato	-		1,927,366	
Otras cuentas de registro	-		4,594,538	
Otras obligaciones contingentes	-		358,488	
Integración de la cartera crediticia	-		5,394,285	
Bienes en custodia o administración	-		1,574,836	
Fideicomisos programas UDIS	-	-	94,260	13,943,773

Las notas adjuntas son parte de este estado.
Fecha de expedición: 27 de febrero de 2009.

Coordinador de Administración de
Liquidación de Empresas del SAE
C.P. Luis Mario Martínez González
Rúbrica.

Director de Residuales BNCI y Banrural
Lic. Claudio Bonilla García
Rúbrica.

(R.- 294955)

LANDAMERICA TITLE INSURANCE COMPANY OF MEXICO, S.A.

TERCER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., en su carácter de cedente, ha convenido con Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, mediante cierto Contrato de Traspaso Irrevocable de Cartera de Seguros de fecha 25 de septiembre de 2009, sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el traspaso ("Traspaso") de los derechos y obligaciones de toda la cartera de contratos de seguro de daños de la cedente (la "Cartera de Seguros") en favor de la cesionaria.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones de LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última bajo la Cartera de Seguros, incluyendo las obligaciones de pago derivadas de la Cartera de Seguros y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguro que conforman la Cartera de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquel que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior y El Economista, para contactar a LandAmerica Title Insurance Company of México, S.A., y manifestar su inconformidad respecto del Traspaso de la Cartera de Seguros en el noveno piso del Paseo de los Tamarindos 400-B, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, México, Distrito Federal 05120 o al correo electrónico: yhayaux@jnn.com.mx, con el licenciado Yves Hayaux-du-Tilly Laborde.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.
Apoderado
Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Rúbrica.

(R.- 295884)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a la Ley General de Bienes Nacionales, y de conformidad con los Lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles propiedad del Instituto de Ecología, A.C. que no son de utilidad para la prestación de sus servicios, y con aprobación de su H. Organo de Gobierno, convoca a los interesados que cumplan con los requisitos solicitados en las bases, a participar en la licitación pública para la enajenación a titulo oneroso de un inmueble de su propiedad, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al inmueble	Presentación de proposiciones y apertura económica
IE-S-EBI-LP-001-09	$1,760.00	4/11/2009	4/11/2009 13:00 horas	4/11/2009 10:00 horas	11/11/2009 10:00 horas

	Descripción general del inmueble	Precio de venta	
	Inmueble de 132.50 m^2 de terreno que consta de 379.50 m^2 de construcción en 3 niveles	$1’060,000.00	

• Informes y consulta sobre requisitos y venta de las bases de licitación serán del 9 de octubre al 4 de noviembre de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en kilómetro 2.5, carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación El Haya, código postal 91070, Xalapa, Ver., con el Arq. Galdino Aguilar González, Jefe del Departamento de Servicios, en la planta baja del edificio “B”, teléfono 01 228 8421865, o en la página del Instituto: www.inecol.edu.mx. Las bases tienen costo un costo de $1,760.00 incluido el IVA y su pago podrá ser de la siguiente manera: en efectivo en la caja general del “Inecol”, ubicada en el 4o. nivel del edificio B, en el domicilio mencionado en este mismo punto; o bien, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca o crédito a favor del Instituto de Ecología, A.C.

• Ubicación del inmueble: calle California No 26, colonia Belisario Domínguez, Xalapa, Veracruz, donde se llevará a cabo la visita al inmueble el 4 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

• La junta de aclaraciones será el 4 de noviembre de 2009 a las 13:00 horas, en el aula B1 en el primer nivel del edificio "B", en el domicilio del Instituto de Ecología, A.C.

• El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán el día 11 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, en el aula B1 en el primer piso del edificio "B", en el kilómetro 2.5, carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación El Haya, código postal 91070, Xalapa, Ver.

• Las proposiciones deberán presentarse en español y la moneda en que deberán cotizarse será peso mexicano.

• El depósito de garantía será de 10% del precio mínimo de venta del inmueble y será constituido mediante efectivo o bien cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca o crédito, a favor del Instituto de Ecología, A.C. En ambas opciones, los depósitos serán efectuados en la caja General de “El Inecol”, ubicada en el 4o. nivel del edificio B, en el kilómetro 2.5, carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación El Haya, código postal 91070, Xalapa, Ver.

• Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son los establecidos en las bases de esta licitación.

• Los criterios generales para la adjudicación del inmueble serán: entre los licitantes que resulten solventes, el Inecol seleccionará aquel cuyo precio resulte económicamente más conveniente, entendiéndose como la más conveniente la proposición solvente con el precio más alto.

• Las condiciones de pago y entrega de inmueble será conforme a lo establecido en las bases de licitación.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

• Para la liquidación total del bien inmueble, el adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo.

Xalapa, Ver., a 9 de octubre de 2009.
Directora de Administración
María de Lourdes Chambón Alvarez
Rúbrica.

(R.- 295977)

12 DE OCTUBRE
DIA DE LA RAZA Y ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, EN 1492

Con el matrimonio de los reyes Isabel I y Fernando V en 1479, se unificaron los reinos de Castilla y Aragón. Esta unión real fortaleció políticamente a España, permitiendo la organización interna de su monarquía.

Con el propósito de afianzar su economía, los reyes apoyaron el proyecto de Cristóbal Colón para establecer rutas marítimas con el lejano oriente. Había un problema central, el paso terrestre y marítimo hacia China y la India desde el Mediterráneo estaba controlado por los otomanos, quienes impedían el tránsito a los europeos. Por su parte, Portugal mantenía sus dominios en las costas africanas lo que dificultaba la navegación rodeando este continente.

Colón sostenía que navegando hacia Occidente podía llegar a las tierras descritas por Marco Polo en sus viajes a China, Japón y las Indias, ricas en especias y tesoros. Colón se apoyaba en la teoría del cosmógrafo florentino Paolo Toscanelli, quien sostenía que entre la costa occidental de Europa y el extremo oriental de Asia, había una distancia fácil de abatir.

El 17 de abril de 1492 los monarcas españoles nombraron a Colón almirante, virrey y gobernador de todas las tierras que descubriera en su travesía y el derecho a recibir el diezmo de las rentas que éstas produjeran.

La expedición compuesta por la nao *Santa María,* al mando de Cristóbal Colón, y las carabelas *La Pinta* capitaneada por Martín Alonso Pinzón, y *La Niña* dirigida por Vicente Yáñez Pinzón, zarparon del Puerto de Palos el 3 de agosto de 1492. Fueron 70 días de viaje hasta que Rodrigo de Triana, vigía de *La Pinta,* divisó tierra, y una partida desembarcó por la mañana del 12 de octubre. Ese día Colón y sus hombres llegaron a la isla Guanahani en el archipiélago de Las Bahamas, bautizándola Colón como San Salvador.

Los españoles creyeron que estaban en la costa de Asia, pero la flora y fauna tan poco comunes de las islas a las que habían arribado les advertían la posibilidad de encontrarse en tierras extrañas. Respecto a la fauna, se impresionaron de los reptiles, serpientes, aves, insectos y peces. También llamó la atención de Colón y sus compañeros las diferencias anatómicas de los seres humanos. Los europeos encontraron que sus habitantes tenían el cabello lacio y grueso, la frente y la cabeza muy ancha. El establecimiento de los españoles en el Caribe marcó el inicio de la conquista y colonización del Nuevo Mundo, llamado posteriormente América.

El vínculo entre el Viejo y Nuevo Mundo, que durante milenios había sido esporádico con los viajes de los vikingos y los intermitentes contactos por la vía Polinesia, se convirtió el día 12 de octubre de 1492 en un nexo significativo. Los dos mundos se unieron, iniciando así el intercambio cultural, comercial y religioso; uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la humanidad.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

121009-15.00